TOMO LXX Montevideo, Viernes 23 de Marzo de 1923 Núm. 5094

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.75 |
| " trimestre adelantado | " | 2.25 |
| " semestre " | " | 4.50 |
| " año " | " | 9.00 |
| Número del día | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " | 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " | 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO



# CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

## Ministerio de Hacienda

*Decreto.* Declara extensivas al Agente de Rentas de Paso de los Toros las facultades inspectivas y obligaciones establecidas en el decreto de 15 de Enero próximo pasado, debiendo a más ejercer las inspecciones que se indican.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Marzo 19 de 1923.—El Consejo Nacional de Administración, ampliando el decreto de 15 de Enero próximo pasado, sobre fiscalización de mercaderías que se introduzcan y transporten por la frontera terrestre,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase extensivas al Agente de Rentas de Paso de los Toros las facultades inspectivas y obligaciones establecidas en el decreto de 15 de Enero próximo pasado, debiendo este funcionario ejercer la inspección en las estaciones ferroviarias existentes al Sud de la ciudad de Tacuarembó y en los convoyes procedentes de los Departamentos de Salto y Artigas.

Art. 2.o El Inspector de Administraciones de Rentas ejercerá también la fiscalización de que se trata en todos los trenes que por su procedencia pudieran conducir cargas sujetas a verificación.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Declara que no será obligatorio el almacenamiento de asfalto en panes en el depósito Aguada, en los casos que se indican.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 19 de 1923.—Vistos: La gestión de los introductores de asfalto a fin de que no se les obligue al almacenamiento de dicha materia en el depósito Aguada, en razón de los perjuicios que esa medida les origina, relacionados con los mayores gastos en que deben incurrir;

Atento: A que por resolución de 2 de Enero de 1922 se incluyó el asfalto en general entre los productos que se destinarían al depósito de inflamables, en razón de que el almacenamiento en los depósitos corrientes se considera perjudicial para las demás mercaderías;

Considerando: Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, mediando la condición indicada por la Dirección General de Aduanas, de que se adopte el régimen de despacho directo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Declarar que no será obligatorio el almacenamiento del asfalto en panes en el depósito Aguada, cuando su despacho o importación se efectúe directamente o por entrada y salida.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Declara separado de su puesto al portero de la Administración de Rentas de Soriano don Ceferino Méndez, y le sustituye, por quince días, con don José Argoitia.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Vistos estos antecedentes, relativos a la separación del portero de la Administración de Rentas de Soriano don Ceferino Méndez;

De acuerdo con lo expuesto por la Dirección General de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar separado de su puesto, por razones de mejor servicio, al portero de la Administración de Rentas de Soriano don Ceferino Méndez, y encargar, por el término de quince días, para ocupar el referido cargo, a don José Argoitia.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Declara separado de su puesto al peón de la División de Resguardo Isidoro Vera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Vistos y resultando de estos antecedentes que el peón de la División Resguardo Isidoro Vera ha hecho abandono de su cargo, pues no concurre al desempeño de sus tareas desde el día 28 de Octubre del año próximo pasado, sin justificar en forma alguna su inasistencia;

Atento a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de Presupuesto General de Gastos, y de conformidad con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar separado de su puesto al peón de la División Resguardo Isidoro Vera.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Nombra peón de primera clase de la Receptoría de Aduana de Rocha, por quince días, al de segunda de la misma don Rosario Pérez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Hallándose vacante el cargo de peón de 1.a clase de la Receptoría de Aduana de Rocha,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar, por el término de quince días, para ocupar el referido cargo, al peón de 2.a clase de la misma Receptoría don Rosario Pérez, y para sustituir a éste a don Tomás Píriz.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

*Resolución.* Nombra auxiliar segundo de la Administración de Rentas de San José al auxiliar tercero don Francisco Perroni Díaz y hace promociones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Hallándose vacante el cargo de auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de San José por renuncia de don Juan P. Rodríguez, que lo ocupaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar por el término de quince días para desempeñar el referido cargo de auxiliar 3.o a don Francisco Perroni Díaz; en sustitución de éste al auxiliar 4.o don Amador Perroni Díaz; para auxiliar 4.o al auxiliar don Francisco Cantou, y para este último cargo a don Héctor M. Giacosa.

Avísese en contestación y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Nombra, por quince días, Agente de Sellos y Timbres en el Departamento de Rocha a don Diego Moratorio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Hallándose vacante una plaza de Agente de Sellos y Timbres en el Departamento de Rocha,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar por el término de quince días, para llenar dicha vacante, al señor Diego Moratorio, debiendo desempeñar dichas funciones en Tupambaé.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

## Ministerio de Instrucción Pública

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración al señor Presidente de la República proponiendo una terna para proveer la Jefatura de Policía de Minas.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Excelentísimo señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato: De acuerdo con lo establecido por el inciso 15 del artículo 79 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de proponer a V. E. la siguiente terna para proveer la Jefatura de Policía de Minas, vacante en virtud del decreto de 1.o del corriente: señor Aníbal Machiotelli, señor Patricio Bonilla y señor Felipe Núñez.

Con tal motivo se complace en renovar a V. E. las seguridades de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — **PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

## Ministerio de Industrias

*Decreto.* Nombra Jefe de Sección del Ministerio de Industrias, por el término de quince días, al señor Armando Arroyo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — (Carpeta número 1782|1922). — Vacante un cargo de Jefe de Sección en el Ministerio de Industrias,

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 28 de Diciembre de 1922,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de Sección del Ministerio de Industrias, por el término de quince días, al señor don Armando Arroyo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

## Ministerio de Obras Públicas

*Decreto.* Uniforma procedimientos y establece normas generales en todo lo que se relaciona con la conservación de los edificios de propiedad del Estado.

Ministerio de Obras Públicas.—Montevideo, Marzo 21 de 1923.—Considerando: Que existe conveniencia en uniformar procedimientos y establecer normas generales en todo lo que se relaciona con la conservación de los edificios de propiedad del Estado;

Considerando: Que hay verdadero interés en que los trabajos de construcción y de reparación se efectúen respondiendo a un plan de conjunto y que la oficina encargada de las construcciones tenga también a su cargo la tarea de conservar y reparar las obras públicas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Confíase a la Dirección de Arquitectura la vigilancia, inspección y conservación de todos los edificios de propiedad nacional.

Art. 2.o La citada Dirección procederá a establecer un estado de todos los edificios y creará bajo su dependencia y con su personal la Sección encargada especialmente de esa conservación, estableciendo el fichero de los edificios.

Art. 3.o Es obligación de la Dirección realizar una inspección de todos los edificios, para lo cual establecerá el plan general a que se sujetarán las inspecciones, a fin de que se dé cumplimiento a esta disposición.

Art. 4.o Deberá adjuntar trimestralmente una memoria en que se establecerá:

1.o Las reparaciones que fueran de carácter urgente y directamente relacionadas con la estabilidad y conservación de las fábricas.

2.o La suma a invertirse anualmente en cada edificio por concepto de reparaciones menores y obras de conservación, reposición de vidrios, arreglo de herrajes y pequeñas obras de albañilería.

Art. 5.o Todas las reparaciones cuyo importe sea inferior a $ 500.00 (quinientos pesos), podrán ser efectuadas directamente, bien por Administración o bien mediante propuestas privadas, a las que concurrirán por lo menos tres proponentes.

Art. 6.o En todos los casos que se efectúen obras por Administración, de conformidad con el artículo 5.o, para el aprovisionamiento de los materiales se solicitará por lo menos tres propuestas.

Art. 7.o La Dirección de Avaluaciones efectuará las pequeñas reparaciones cuyo importe no exceda de $ 100.00.

Art. 8.o Todo edificio deberá ser visitado por lo menos una vez cada seis meses si se trata de obras ubicadas en la ciudad de Montevideo. Esa inspección se hará anualmente para los situados en las capitales de los Departamentos, y por lo menos una vez cada dos años cuando se trate de propiedades ubicadas en zonas rurales.

Art. 9.o Fíjase un plazo de un año a la Dirección de Arquitectura para que dé término a las tareas a que hacen referencia los incisos 1.o y 2.o del presente decreto, en lo que se relaciona con todas las obras públicas de la República.

Art. 10. No será permitida en adelante la intervención de ningún organismo del Estado, salvo el que determina el artículo 7.o, en lo que se relaciona con la conservación de los edificios públicos, a cargo exclusivamente de este Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Constitución.

En consecuencia, queda prohibida la intervención de todos los jefes de reparticiones públicas en lo que se relaciona con cualquier modificación a efectuarse en los edificios de propiedad del Estado, que deberá ser realizada, previa la intervención que por este decreto se asigna a la Dirección de Arquitectura.

Art. 11. Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: **SOSA.** — S. A. CALCAGNO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Dirección de Telegrafía sin Hilos —Remite estado del movimiento de radiotelegramas habido durante el mes de Enero de 1923. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Regimiento de Artillería número 3 —Comunica que la estación radiotelegráfica de Paysandú no funciona por tener el motor desarmado. — Informe la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

3—Félix Etchepare, teniente coronel—Solicita liquidación del importe de los descuentos de mesa que le fueron efectuados como Subdirector de la Escuela Militar de Aplicación, desde Noviembre de 1922. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Martín Lencina, soldado retirado —Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—José Rodríguez Antiverio — Solicita liquidación de premios de constancia. —Informe la Contaduría General de la Nación.

6—J. R. Williams — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Parnon". —Pase al Consejo Nacional de Higiene.

7—J. R. Williams — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Parnon". — Expídase el certificado que se solicita.

8—Adriana Dolores Mera de Alba — Solicita liquidación de diferencias de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—José R. Pacífico, ex sargento—Solicita premio de constancia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—Estado Mayor del Ejército — Solicita que la Inspección General de Hacienda efectúe la intervención de práctica en la caja de la 3.a División del mismo. —Pase al Ministerio de Hacienda.

11—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para remitir a Durazno dos cajones de dinamita y dos cuñetes de pólvora de cantera. — Concedido.

12—Dirección de la Armada — Solicita se provea al R. O. U. "Uruguay" 50

tiros de guerra. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Dirección General de Aduanas — Remite antecedentes relacionados con la prórroga solicitada por el despachante Juan J. Prada para que se le permita tener 90 días más una máquina que se está ensayando en la estación raditelegráfica del Cerrito. — Informe la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

14—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del coronel retirado Fructuoso L. Rodríguez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Antonio Batista, aprendiz mecánico de la Dirección de Telegrafía sin Hilos. — Solicita 15 días de licencia.—Concedida.

---

1—Septiembre Couto, mayor retirado —Solicita nuevo cómputo de servicios.— Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para remitir al Durazno dos cajones de dinamita y dos cuñetes de pólvora de cantera. — Concedido.

3—Héctor A. Seré — Permiso para despachar seis revólveres. — Concedido.

4—Leoncio Gandós — Permiso para remitir a Nuevo Berlín 10 kilogramos de pólvora de caza y 1.500 tiros para revólver. — Concedido.

5—Rodolfo Acquarone — Solicita se le entregue la tercera parte de las pensiones que le correspondieron a doña Sofía Braga de Melo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—José M. Capriotti — Solicita reincorporación a la matrícula nacional de la balandra "Siempre Gerónima". — Informe la Capitanía General de Puertos.

7—Rafael Fernández, (mecánico-motorista de la Dirección de Telegrafía sin Hilos — Reclama por descuentos que se le hacen en sus haberes. — Para su conocimiento pase a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

8—Luis Oddo, escribiente del Estado Mayor del Ejército — Solicita liquidación de premios de constancia. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

9—María L. Etchegoyen de Macchi, viuda del mayor Pedro Macchi — Solicita modificación de la pensión que disfruta. —Para mejor proveer vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

10—Juan Caussi, contratista del servicio fúnebre del Ejército — Solicita prelación en el cobro de las cuentas por entierro del sargento Luis Aníbal Bertolotti, cabo José Fernández y teniente Ramón Cardoso. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Ramona Ramírez de Carabajal, viuda del teniente coronel Manuel Carabajal — Solicita pago de los gastos de entierro de su extinto esposo. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Compañía de Ametralladoras — Solicita premio de constancia para el soldado Severiano Ferreira. — Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

13—Pedro Iturburu y Ricardo L. Ambrosoni — Solicitan permiso para construir un varadero en las costas del Uruguay, en el Salto. — Vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

14—Consolación Silva, cabo de inválidos — Solicita liquidación de pensiones desde el día en que quedó inválido. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

15—Contaduría General de la Nación —Observa la resolución por la que se aumenta la asignación mensual del herrador del Regimiento de Caballería número 9. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

16—Vietello Gazapina — Solicita el pago de arrendamientos de un campo que ocupaba el Regimiento de Caballería número 14. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Capitanía del Puerto de Colonia —Solicita el pago de $ 250.00, importe de las reparaciones efectuadas a la embarcación de la misma. — Pase a la Capitanía General de Puertos para que disponga se conforme la cuenta que se adjunta.

18—Escuela Militar — Solicita al suboficial Julián R. Pierulivo, que presta servicios en el Batallón de Infantería número 15, para prestar servicios en esa Escuela. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Dirección de Telegrafía sin Hilos —Remite un estado de la recaudación líquida de servicio radiotelegráfico obtenida en el mes de Noviembre último. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

20—Construcciones Militares — Solicita autorización para vertir en la Tesorería General de la Nación $ 4.397.94 que existen en la Caja de esa División, sobrantes de obras autorizadas. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Escuela de Mecánicos — Solicita se le provea de una cartera para correspondencia. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Informa sobre el valor de un campo que se encuentra lindando con el cuartel del Batallón de Pontoneros número 1. — Vuelva a la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

23—Usina Eléctrica de Montevideo — Solicita el pago de $ 62.47, importe de alumbrado suministrado a este Ministerio durante el mes de Enero próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Ministerio del Interior — Transcribe el decreto nombrando Jefe de Policías. — Enterado, acúsese recibo y comuníquese a quien corresponda.

25—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al soldado Amalio Alonso, de la Compañía de Infantería número 4, por la que lo pone en completa libertad. —Paso al Estado Mayor del Ejército.

26—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al soldado Braulio Mansilla, del Regimiento de Caballería número 7, por la que habiéndosele extinguido la condena el día 18 de este mes lo pone en completa libertad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Patronato de Estaciones Agronómicas — Propone explotar, de acuerdo con el Regimiento de Caballería número 5, una chacra en Paysandú. — Pase al Ministerio de Industrias para que se sirva pronunciar.

28—J. R. Schwartz — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Alcyone". —Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

29—El mismo — Solicita el certificado correspondiente. — Expídase.

30—Juzgado Militar de Instrucción — Solicita se disponga se informe sobre la fecha en que fué comisionado el mayor Calcagno para trasladarse al Arapey.— Informe la Secretaría.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Hacienda

---

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE MARZO DE 1923.

1—Declárase que no será obligatorio el almacenamiento del asfalto en panes en el depósito "Aguada" cuando su despacho o importación se efectúe directamente o por entrada y salida.

2—Acéptase la renuncia presentada por don Juan P. Rodríguez del cargo de Oficial 2.o de la Administración de Rentas de San José.

3—Autorízase la devolución de la fianza prestada por el ex Administrador de Rentas de Durazno, don Tomás Belén.

4-5—Declárase separado de su puesto por razones de mejor servicio al portero de la Administración de Rentas de Soriano don Ceferino Méndez y encárgase por el término de 15 días del referido puesto al señor José Argoitia.

6—Declárase pensionista civil a la señora Juana Pignone de Freire con derecho a una asignación anual de $ 932.40.

7—No se hace lugar al reclamo de diferencias de sueldo del maquinista de 2.a clase de la División Resguardo don Buenaventura J. Sánchez.

8—Revalídanse hasta el final del ejercicio en curso y con efecto desde el 1.o de Enero próximo pasado las resoluciones que autorizaban la utilización de los servicios de don Pedro Aguerrebere, capataz de faena de la Isla de Lobos; de don Manuel Rocha, capataz de la misma isla; don Jacinto A. Pereyra, capataz de Polonio, y de don Andrés Mazzuco, foguista de Polonio, debiendo atenderse el importe de las erogaciones que demandan con el producto de la faena de lobos.

9—Decreto por el cual se amplía el de 15 de Enero próximo pasado sobre fiscalización de mercaderías que se introducen y transportan por la frontera terrestre.

10—Acéptase la renuncia presentada por el Subinspector de Impuestos Internos de 3.a clase de Colonia señor Rodolfo P. Leguizamo.

11—Encárgase por el término de 15 días del puesto de agente de sellos y timbres en el Departamento de Rocha al señor Diego Moratorio.

12—Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Rivera don Herbel Freire Vila, nombrándose por el término de 15 días para desempeñar el referido cargo al señor Raul Berterreche.

13—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de la Receptoría del Salto señor Braulio Valdez.

14—Encárgase por el término de 15 días del cargo de auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de San José al auxiliar 3.o señor Francisco Perrone Díaz, en sustitución de éste al auxiliar 4.o don Amador Perroni Díaz, para auxiliar 4.o al auxiliar don Francisco Cautou y para éste último cargo al señor Hacto M. Giacosa.

15—No se hace lugar a la retribución solicitada por los verificadores de despacho de drogas y productos químicos.

16—No se hace lugar al reclamo de diferencias de sueldo del dibujante de la Dirección General de Avalúos señor Rodolfo O. Colombo.

17—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para imputar al rubro "Carbón y nafta" del presupuesto de la citada Dirección los gastos de mantenimiento de las lanchas que prestan servicios en la Receptorías con límite de $ 4.000 anuales.

18—Declárase que no es de incumbencia del Consejo Nacional de Administración el conocimiento en la gestión del señor Lorenzo Salvo sobre modificación en el aforo para el pago del impuesto inmobiliario del terreno de su propiedad ubicado entre la Plaza Independencia, calles 18 de Julio y Andes de esta ciudad.

19—Se dicta resolución en los antecedentes sobre denuncia de un terreno fiscal situado en el Departamento de Montevideo hecha por los señores Ildefonso Esteva y Domingo Vázquez, admitiéndose la denuncia en cuanto hubiere lugar por derecho, sin perjuicio de tercero.

20—En los antecedentes sobre denuncia de un terreno fiscal situado en el Departamento de Montevideo, hecha por don Juan Acuña, se confirma la resolución de fecha 13 de Marzo de 1922 y se resuelve pasarlo al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda para la información de posesión y mensura.

21—Se dicta resolución en la gestión de don Agustín Vique interponiendo recurso de apelación para ante el Juzgado Nacional de Hacienda contra lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración en el pedido de pago de la suma de $ 2.154.82 que le corresponde como denunciante de un deudor al impuesto de herencias, declarándose que no procede otorgar la apelación interpuesta.

22—Autorízase al Ministerio de Hacienda para invertir la suma de pesos 226.80 en la adquisición de útiles con cargo a "Eventuales de Hacienda".

23—Autorízase la devolución al señor Gilberto Corradi de la suma de $ 3.65, abonada en demasía por concepto de derechos de importación de una partida de alhajas.

24—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Ernesto Etcheverrito.

25—Se manda pagar a la Compañía "All America Cables" la suma de $ 4.95, importe del servicio telegráfico prestado al Ministerio de Hacienda en Enero próximo pasado, imputándose a "Eventuales de Hacienda".

26—Concédese la licencia solicitada por la pensionista civil señorita Juana Iturriaga para residir en Buenos Aires.

27—Acuse de recibo a la Presidencia de la República de la nota remitiendo copias del mensaje y proyecto de ley sobre modificación de la ley de Situaciones y Retiros en el Ejército, y sobre provisión de vacantes que se produzcan.

28—Concédese la licencia solicitada por la pensionista civil señora Adelina Lerena de Fein para residir en Europa.

29—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se solicite del Concejo de Administración Departamental de Durazno el reintegro del producido de timbres adicionales de guías de ganado y mercaderías que adeuda desde el ejercicio 1920-1921.

30—Nómbrase por el término de 15 días para el cargo de auxiliar de la Dirección General de Aduanas al escribiente de la División Resguardo don Asdrúbal García, en reemplazo de éste al guarda de 3.a clase de Receptorías don Domingo Cabral y en sustitución de éste al ciudadano Carlos Santoro.

31—Suspéndese por el término de dos meses con pérdida del respectivo haber al Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo señor Vicente Cosio.

32—Autorízase la devolución al señor Francisco Helguera de la suma de pesos 309.67, abonada en demasía a la importación de una partida de yerba mate.

33—Autorízase la devolución a los señores Vecino y Cía. de la suma de pesos 107.62, abonada en demasía a la importación de una partida de yerba.

34—Declárase al señor Eusebio Virriel jubilado del cargo de sargento de órdenes de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 211.86.

35—Declárase al señor Ramón Silva jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 157.78.

36—Declárase al señor Juan P. Amorín Viera jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 150.19.

37—Declárase al señor Paulino Sosa jubilado del cargo de suboficial de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 161.12.

38—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 130, de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma total de $ 83.85.

39—No se hace lugar a la gestión del jubilado de la Nación doctor don Gabriel Otero Mendoza para que quede sin efecto el descuento que se efectúa en sus haberes por concepto de reintegro de montepíos.

40—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Felipe Zaballa.

41—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Miguel Sala.

42—Concédese la licencia solicitada por el Subinspector de Impuestos Internos don Pedro A. Etcheverry.

43—Se resuelve que el señor Alvaro Acosta y Lara, en su calidad de jubilado de la Nación, debe reponer en el expediente respectivo el sellado y timbres que la ley establece.

44—Declárase separado de su puesto al peón de la División Resguardo don Isidoro Vera.

45—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Altamirano del cargo de oficial de tercera clase de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas.

46—Encárgase por el término de 15 días del cargo de peón de primera clase de la Receptoría de Aduana de Rocha al de segunda clase don Rosario Pérez y para sustituir a éste a don Tomás Píriz.

47—Acéptase la renuncia presentada por el Receptor de segunda clase de la Aduana de Maldonado señor Jaime H. Pou.

48—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis V. Ferrari del cargo de Administrador de Rentas de Rocha.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 22 DE MARZO DE 1923.

1—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Giorgi del cargo de mecánico del Laboratorio de Máquinas de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas y se designa para subrogarlo, en las condiciones del decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado al señor José Fernández Guillén.

2—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con testimonio, que ha sido solicitado por la Contaduría General de la Nación, de la acordada de fecha 20 de Noviembre de 1922, mandando sobreseer la causa que se le seguía al ayudante de 2.o grado de la escuela número 13 de Montevideo.

3 — Se manda liquidar la suma de pesos 120.00 que adeuda el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por concepto de alquileres correspondientes a los meses de Noviembre de 1921 hasta Julio de 1922 de la casa que ocupa la escuela de 1.er grado número 7 de Maldonado.

4—Se declara cesante a doña Juana Z. de Vila del cargo de portera de la escuela de 2.o grado de la ciudad de Minas y se nombra en su reemplazo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, a doña Juana Rodríguez de Sánchez, actual portera de la escuela de 2.o grado número 1, y en sustitución de ésta a don Gregorio Soria.

5—Autorízase a la Biblioteca Nacional para invertir la suma de $ 20.25 en el arreglo y ampliación de una estantería, con cargo a los fondos procedentes de las estampillas creadas especialmente para fomento de la Biblioteca Nacional.

6—Se resuelve pasar al Ministerio de Obras Públicas los antecedentes relativos a las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela de 3.er grado número 1 de Montevideo, a fin de que se vierta en la Tesorería General la suma de pesos 2.47, sobrante de la suma pagada por las mismas.

7—Se autoriza a la Administración del "Diario Oficial" para mandar encuadernar en la Imprenta Nacional cuatrocientos cincuenta tomos del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922, al precio de ochenta centésimos cada uno, debiendo imputarse la erogación al rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública con calidad de reintegro con el producido de dichos ejemplares.

7 bis—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acompañándole el expediente "El curador nombrado en los autos del intestado Claudio José Dutra, representante del Fisco en dichos autos, solicita abono de sus honorarios".

8—Acéptase la renuncia presentada por el portero del Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda" don Héctor Peragallo y se nombra en su reemplazo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre próximo pasado, al señor Juan Albertini.

9—Nómbrase, en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado, al señor Nicasio J. Quiñones Morilla, enfermero de la Cárcel Preventiva y Correccional.

10—Se dispone que por el Ministerio de Instrucción Pública se libren las órdenes de pago correspondientes a favor del Colegio Carolino de San Carlos por el importe de las subvenciones devengadas desde la promulgación de la ley de Presupuesto y que en adelante se siga atendiendo mensualmente ese servicio con cargo a la respectiva partida de dicha ley.

11—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos M. Perello del cargo de guardián de la Cárcel Penitenciaría y se designa para subrogarlo en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado, al señor Protasio Olivera.

12—Nómbrase a don José Griscimbenci, actual pinche de la Colonia Educacional de Varones, para el cargo de 1.er cocinero de ese establecimiento, y para el cargo dejado por éste a don Francisco Zilio.

13—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus "Eventuales" la suma de pesos 28.53, con destino al pago a la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de corriente en el mes de Enero a dicha Secretaría, Archivo Electoral de la misma y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

14—Concédese, por una sola vez, al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, la autorización que solicita para disponer de los proventos de los "Talleres" de las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional y por partes proporcionales de la suma de pesos 200.00, con destino a la adquisición de útiles escolares para la enseñanza de los recluídos de las referidas cárceles.

15-16—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus "Eventuales" por la suma de $ 45.00, destinada al pago de la cuenta de la "Sociedad Importadora por provisión de útiles de oficina a dicha Secretaría en el mes de Febrero próximo pasado.

17—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de los proventos de los talleres de la Cárcel Preventiva y Correccional de

la suma de $ 616.20, destinada a la construcción de un carro celular para uso de dicho establecimiento.

18—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para girar un cheque contra el Banco de la República por la suma de $ 118.00, destinada a abonar el sueldo del sobrestante de la obra "Escuela Sanguinetti", correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

19—Autorízase a la Dirección del Registro General de Poderes para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional cinco mil certificados, según modelo; cinco mil fórmulas Relación Poderes, 1 libro de caja, 2 libros Mandantes Mandatarios y encuadernar 16 protocolos, invirtiendo en ello la suma de $ 152.20, que será imputada al rubro "Eventuales" de Instrucción Pública.

20—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para librar nueva orden de pago, en virtud de haberse extraviado la anterior, a favor de la Sociedad Telefónica Nacional por la suma de $ 27.00, imputables a "Eventuales" de la misma, para pago de servicios telefónicos prestados en los meses de Enero a Junio de 1922 a la Secretaría del mismo.

21-22—Créanse cinco distritos en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

23—Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole el decreto anterior.

24—Créase en el pueblo Minas de Corrales, 5.a sección del Departamento de Rivera, el Registro Legal de Escrituras.

25—Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución anterior.

26—Acéptase la renuncia presentada por el Director interino de la Cárcel Penitenciaría, señor Juan Carlos Gómez Folle, y se encarga interina y honorariamente de la Dirección de la misma al vocal del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores doctor Raúl Jude.

27—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Gómez Folle del cargo de Director de la Cárcel Preventiva y Correccional y se nombra, en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado, Director y Subdirector de dicho establecimiento a los señores José Silva y Uranga y Esteban A. Flangini, respectivamente.

---

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 23 de Marzo de 1923.

Claudio Páez Domínguez, español.
José Nacelle, francés.
Juan Bonostre, español.
Demetrio Arzoz, español.
Antonio Pernas, español.
José Sagarra Raventós, español.
Bernardo Milnitsky, ruso.
Manuel Cubillos Llorens, español.
Juan Agazzi, italiano.
Javier Carnero, español.
Restituto Fernández, español.
Angel Rodríguez Carvallo, español.
Adelino Barbosa, portugués.
Neu Zoltan, rumano.
Antonio Rodríguez, español.
Leopoldo Antelme, francés.
Casimiro Agis Pérez, español.
Francisco La Polla, italiano.
Carlos Gungman, ruso.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Declara infectado del carbunclo bacteridiano el establecimiento ganadero del señor Modesto Ipar, sito en el Departamento de Rivera.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — (Carpeta número 430|1923). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento del señor Modesto Ipar, ubicado en la Sección Extramuros del Departamento de Rivera;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Modesto Ipar, ubicado en la Sección Extramuros del Departamento de Rivera, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos obrados a la oficina de procedencia. — ARIAS.

---

RESOLUCION. Declara infectado de carbunclo bacteridiano el establecimiento ganadero del señor Francisco Bartaburu, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — (Carpeta número 430|1923). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento del señor Francisco Bartaburu, ubicado en la 4.a sección policial del Departamento de Soriano;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Francisco Bartaburu, ubicado en la 4.a sección policial del Departamento de Soriano, los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos obrados a la oficina de procedencia. — ARIAS.

---

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 23 DE MARZO DE 1923.

1—Concédese a la Compañía Liébig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 231.

2—Resolución manteniendo la multa impuesta por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al señor Arturo Ríos Etchebehere, por infracción al artículo 42 del Reglamento de Sarna.

3—Concédese a los señores Ramón Cortiles Uriarte y Vicente Aizugaray Aldama privilegio de invención para "Perfeccionamientos en los aparatos avisadores automáticos de incendios".

4—Destitúyese al señor José Orio del cargo de portero de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

5—Concédese a la Compañía Liébig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 232.

6—Concédese al señor Manuel Yarreguy una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria de su patente número 1459 para "Boquilla adaptable a cigarrillos armados denominada "Ideal".

7—Se dispone la devolución a la Sociedad "El Rey del Mundo Cigar Co.", de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "La Flor de Allones".

8—Se dispone la devolución al señor Julio C. Chiappe de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de una marca que pensaba registrar.

9—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención número 1380 concedida a la señora Manuela Magdalena de Serrato para un "Sistema de reclame comercial" denominado "Carnet Buda".

10—Acéptase la designación del doctor Juan C. del Campo para jefe de una de las Policlínicas Quirúrgicas del Hospital Pereira-Rossell.

11—Concédese al señor Enrique Romero una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria de su patente número 1466 para "Caños para buques".

12—Concédese el registro de la marca "Berberisco" solicitado por Procter, Garratt Marston Limitada y desestímase la oposición interpuesta por los señores Barclay y Compañía.

13—Desestímase el registro de la marca "El Pangaré" solicitado por los señores Gil y López y se dispone la devolución a éstos de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonaron.

14—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 85.40, importe de energía eléctrica y lámparas suministradas a este Ministerio durante el mes de Enero próximo pasado.

15—Inscríbese la marca "César" solicitada por los señores Bakirgian y Compañía y desestímase la oposición deducida por los señores Barclay y Compañía.

16—Concédese a los señores Pedro Talamoni y Compañía privilegio industrial para el "Esmalte de baterías de cocina y artículos sanitarios de hierro".

17—Decreto por el que se confía al señor Agustín Belloni la misión de estudiar en Europa, con carácter honorario, la organización de las Escuelas Industriales en todo lo que se relaciona con su funcionamiento, enseñanza práctica y teórica, etc., etc.

18—Desestímase la gestión iniciada por el señor Pablo Zás solicitando patente de invención para un "Aparato para librar los obstáculos que se encuentran sobre los rieles".

19—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 155.

20—Se dispone la devolución al señor Luis Alfonso de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Logroño".

21—Apruébase la tarifa de precios propuesta para la venta de semillas de pedigrée del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela.

22—Se encarga al señor Elodio Fernández de la Dirección del Instituto de Química Industrial durante el término de la licencia concedida al doctor Lathan Clarke.

23—Se dicta resolución en el reclamo interpuesto por el doctor José Z. Polero respecto de la liquidación que le ha practicado la Contaduría General con motivo de la acumulación de sueldos de que disfruta.

24—Concédese una última prórroga de un mes de licencia al conserje de la Oficina del Trabajo don Andrés Montero para que gestione su jubilación.

25—Se manda incluir en el déficit del ejercicio 1921-1922 la suma de pesos 22.470.56 que el "Diario Oficial" le adeuda a la Imprenta Nacional.

*La Secretaría.*

---

## TRAMITE

Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente caratulado "D. M. C.", de la Sociedad Dulfus Mieg et Cía.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras en sistemas de recibir señales radiotelegráficas", de la Radio Corporation of America. "Un nuevo procedimiento con sus correspondientes aparatos para obtener recubrimientos metálicos en superficies de cualquier material", de Federico José Rademarcher.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Nuevo protector para cubiertas de neumáticos", de Nicolás Geranio. "Un aparato de avisos denominado Crono Lux", de Raúl Mier Odizzio, Elías Gómez y Lorenzo Beca. "Mejoras en alpargatas", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Ayma", de los señores Belloc, Maciel y Cía. "Hore", de Juan J. Horo y Cía. "Menufar Bleu-Loire", de Barbosa Caravia y Cía. "Etiqueta", de Enrique Brusco. "Express", de Carlos Aguiar.

—Vista por treinta días a los señores Beretta, Fratelli y Cía. en el expediente caratulado "La Cruz Suiza".

—Se da vista por noventa días a Eugene Marius Storage en el expediente caratulado "Etiqueta" (E Storacc).

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Alba", del señor José A. Bernasconi, de Montevideo.

"Antenllicurs Finn", del señor Manuel Abelenda, de Montevideo.

"Suero antiléctico de Auchenia Lama", de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo.

"La Perfección", de los señores Amoglio y Podestá, de Montevideo.

"Recelt", de la Chadwich, Weir y Co. Ltd., de Montevideo.

"Etiqueta", del señor José Schenker, de Montevideo.

"Kelasto", de la misma.

"Sublimes", de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada, de Buenos Aires.

"Gray", de la Gray Motor Corporation, de Estados Unidos de América.

"León", de los señores A. Greppi y Cía., de Montevideo.

"Alegresa", de los señores Isidro Alegresa y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", del señor Miguel Imaz, de Montevideo.

"Etiqueta", del señor José M. Conesa, de Montevideo.

"Etiqueta" (I U P.)", del mismo.

"Etiqueta", (J. M. C.)", del mismo.

"Etiqueta", de los señores Saint Hnos., de Montevideo.

"Ney London", de los señores Maglione y Cía., de Montevideo.

"El Bravo", de la casa importadora Federico Clarfeld y Cía. Limitada, de Montevideo.

"Edgeworth", de Larus y Brother Company (Estados Unidos de América).

"Etiqueta", de los señores Villeroy y Boch, de Alemania.

"Peli-Brill", de los señores Cranwell Hnos., de Montevideo.

"Agraciada", de los señores Daniel Seti y Cía., de Montevideo.

"Ivory", de la The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de América.

"Korial", de los señores Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires.

"The Molsey", de la Wolsey Limited, de Inglaterra.

"Alabardero", de los señores Carrau y Cía., de Montevideo.

"Texene", de la The Texas Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta" (V.-S. B.), de los señores Verrone, Scalone y Brena, de Montevideo.

"Lybry's", de la Libby Mc. Neill y Libby, de Estados Unidos de América.

"Tapo", del señor Francis Roy, de Francia.

"Santheose", de la señora Alphonsine Eugenie Coutton, Vouve De Feu Alfred León Richard, de Francia.

"Varesco", de la William Tibbets Hart, de Inglaterra.

"Leciferrin", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Dairymen's League", de la Dairymen's League Cooperativa Association Inc., de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de los señores José Deu y Cía., de España.

"Etiqueta", del señor Macedonio Ferrari, de Montevideo.

"Loxol", del señor Ricardo Algorta, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"K. W.", del señor Enrique Brusco, a favor del señor Pfeifer y Cía.

"Kammerich", del mismo a los mismos.

"Kawe", del mismo a los mismos.

"Alborg", del señor Enrique Brusco, a favor de la Compañía Comercial Sueco-Argentina.

"Goricke", del señor Enrique Brusco, a favor de Gorickewerke Kommandit Geellscaft.

"El Sueco", de Constancio S. Barrios, a favor de G. Bierklund.

"Alvarina", de Enrique Brusco, a favor de Rogelio Alvarez Bruguez.

"Gloy", de The Gloy Manufacturing Company Limitd, a favor de A. Wilme Collier Limited.

*La Secretaria.*

---

**Ministerio de Obras Públicas**

TRAMITE

Se acusa recibo a una nota de la Unión Panamericana adjuntando un ejemplar de los trabajos realizados por la misma desde el año 1910.

—Se conceden 10 días de licencia al empleado de la Inspección General de Saneamiento don Ernesto Mazza.

—Se pasa a la Dirección de Ferrocarriles una propuesta de eclisas formulada por el señor Jorge Murphy.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para hacer ajecutar en los talleres del Ministerio diversos trabajos que le son necesarios.

— A informe del Archivo General se remite un pedido de licencia formulado por el empleado Luis Eduardo Castro

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con las obras del puente de Mazangano.

—Se dispone que el 23 del corriente a las 17 horas se abrirán las propuestas para las reparaciones del casco del vapor "Oyarvide".

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con la remisión de un ejemplar del Estatuto del Funcionario Público en Italia.

—Se concede licencia por diez días al empleado de la Dirección de Arquitectura don Domingo Magnon.

—Al Ministerio de Hacienda se remite una nota de la Dirección de Ferrocarriles relacionada con la apertura de una cuenta en el Banco de la República.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten tres notas de la The Neuchatel Asphalte Company sobre pago de cuentas que se le adeudan.

—En vista a la Empresa Ulen se encuentra un informe del Consejo de Obras Públicas recaído en el asunto sobre aprovechamiento de las aguas del río Negro.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente sobre apertura de una cuenta en el Banco de la República a órdenes de la Dirección de Topografía.

—A las Usinas Eléctricas del Estado se remite una carta del ingeniero José de Gouvea, de San Pablo, solicitando datos sobre la clase de corrientes eléctricas que existen en el Uruguay.

—Se acusa recibo a una nota de la Cámara de Representantes relacionada con el pronto despacho de algunos asuntos que le ha remitido el Ministerio.

—Se autoriza a la Dirección Puerto para adquirir en la casa Cassarino Hnos. 10 latas de sebo por $ 52.00.

—Vuelve a los Almacenes una propuesta de la casa Mann George sobre adquisición de carbón.

—Se conceden 14 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Juan Bessuat.

—Se conceden 20 días de licencia al señor Blas Torres, empleado de la Dirección de Hidrografía.

*La Secretaria.*

---

# PODER JUDICIAL

**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno**

Día 22 de Marzo de 1923

Trámite — Sucesión de José Antonio Gómez contra José A. Costa y otros. Paulino Alonso contra la Empresa de Tranvías "La Comercial". Oficio en autos sucesión Carlota Curotto. Sucesión de Antonio Mendizábal de Carisano. Oficio en autos. Sucesión Bruno Campolo. Sucesión José Rodríguez Alonso. Sucesión Francisco Rodríguez. Juan Rogas, queja. Concurso Hosseis Bueselín. Testamentaría Zulema Ferrando y Olaondo. Exhorto del señor Juez Distrital del Municipio de San Gabriel, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, autos El Banco Pelotense contra Eulalia Bica de Azambuja. Sucesión Miguel Cancelo. Luis Venancio Tálice contra José Luis Latorre. Sucesión Eduardo Gómez y Pedro Blanch Sucesión Paul Staeimaiffer. Sucesión Juan Bautista Lanza. Sucesión Angel Bruno. Testamentaría Bernardo Suárez. Sucesión Domingo Jalarraga Hebe A. Bracco de Balbiani. Venus Rennee Gracia contra Ricardo Scanavino. Belisario Velazco con Juan Rojas. Testamentaría de Antonio Alonso Méndez. Octavio Harlas. Gumersindo Soto con Juan Puig y Soler. Menor Vicente Rossa.

Interlocutorias — Sucesión Emanuel Regusci. José A. Carulla. Amalia J. Jaunsolo de Paladino. Cayetano Mutilva contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Raúl, Mercedes y Luis de Torres, menores. Marcelina Amaral, venta de bienes, incidente seguido por Eduardo Ferrería. Sucesión Rosaura Machado de Laviña. — Patricio A. Pereira, Actuario.

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno**

Día 22. — Trámite — Rogelio Ortega. Galarza con sucesión Luis C. Mouriño (2). Sucesión María Fitz Patrick de Dasque. Artemio E. Calo y otros con sucesión Emilio I. Calo. Sucesión Angel Pozzoli. Sucesión Gertrudis Schilling de Farnkoff. Testamentaría Juana F. Villanueva de Banuzzo. Sucesión Teresa Beltrame de Stezzano. Sucesión Nicolás Costa. Sucesión Leopoldo del Castillo. María O. Bellino. María E. Lapeyre. Sucesión Lucas Lecocq (2). Sucesión Nicolás Repetto. Sucesión José Bonillo. Sucesión Francisco Tessone. Sucesión Silverio Gargineo. Sucesión María M. Aguirre. Sucesión Eduardo Granert y otra. Ernesto Pietracaprina con Nicolasa López de Rodríguez. Testamentaría Dolores Dassori. Dorila M. Caravaca de Muñoz. Dominga Lavigne de Annusi. Sucesión Eladia Garcés de Pérez. Sucesión Isolina Zapata de Castro. Testamentaría Antonio Rivero. Sucesión Pedro Pietro. Sucesión Ramona Buzeta de Martí. María A. Guevara. Sucesión Camila Lerouge de Lernond. José Abellá y otro con Ramona Buzeta de Martí. Eloy de León. Testamentaría Inocencio Gales. Movimiento administrativo (2). Sofía de Idiarte Borda. Sucesión Francisco Carlesi. Sucesión Salvador Tajes. Sucesión Rafaela Sosa de Galves. Sucesión Alejandro Tálice. Luisa Contreiras de Soarez da Silva. Doralina Fernández de Lemos. Testamentaría Roque Densi.

Interlocutorias — Testamentaría María Abelenda. Juana Elissegui de Elizalde. Sucesión Héctor de Dovitiis. Vicente García o Vivo.

Definitivas—Rosa Angela Novero de Cordero y otros. Mariana Ospitaleche de Granje. Testamentaría Manuel B. Durán.—Eloy G. Pereira, Actuario.

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

Día 22. — Trámite. — Banco de Crédito contra Reyes Saldaña y Ramona Vera de Araújo. Mauricio Goldman contra Abraham Sluski. Moncaut y Domínguez contra Julián Pauner. Pedro de Anda contra Esteban Urbán. Eduardo Rodríguez Larreta contra Francisco R. Mestre. Anselmo Barbarito contra Calveiro, Cervini y Compañía. The American Trading Company Inc. contra De Rossi Hermanos. Banco de Crédito contra Rodolfo S. Wolff y José M. Mieres. Mariano D'Agata contra José Bagnalasta y Juan Castiglioni. G. Weil y Compañía contra Clemente C. Díaz (hijo). Estapé, Rivera y Compañía contra Francisco Andreoli. Manuel Aguiar contra Juan Jaume Campomar y Andrés Jaume. José Abelenda Riveiro contra Ramón Castro. Mateo Beltrame contra María C. de Baña. Martín Hughes contra Pedro Oribe. Estapé, Rivera y Compañía contra Nicola y Ferrao. Atilio Arturo y Compañía contra Rodríguez Larreta, Liaci y Compañía. Ernesto Quincke y Trabucati y Compañía contra Santiago Pizzo. Castillo y Compañía contra Cometti y Compañía. Carlos Pfeiff y Compañía, concordato preventivo judicial. Francisco A. Matto contra Amadeo, L. Solari y Fernando H. Marfetán. Movimiento administrativo año 1923. Rodríguez Anido Hermanos contra González y Blanco. Juan M. Fauqué contra Acosta y Malugani. Francisco Garabelli, Estapé, Rivera y Compañía, Abal Hermanos y Compañía. Juan Miguel. Miguel García y Compañía. G. Weil y Compañía. Strauch y Compañía. Pedro Compte. López y Compañía. Ruvertoni y Hermanos. Julio Weil y Compañía. Juan Campisteguy y Compañía. Mántaras Hermanos y Vigil. Oxilio Sichero y Compañía. Spigno y Maynard. Solana y Grolero. Carlevaro y Zabaleguy. Moor, Bros y Compañía. Giorello y Cordano. Pérez y Compañía. Podestá y Ameglio contra Larrambehere y Varela. Rafael J. Maggio contra Andrés Falca y María Luisa C. de Falca, tercería B. Rodrigo y Compañía, incidente de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal. Croce Hermanos contra Juan A. Devita. Santiago Amato contra José Bagnalasta y Juan Castiglioni. Spigno y Maynard contra Julio R. B. de Skotnicki.

Interlocutorias — Angel N. Machiavello contra H. C. Greenberg y Compañía, tercería excluyente de dominio deducida por Ramón y Castro Vidal.

Definitivas — Facundo Pérez solicitando título de corredor y rematador. Pini Hermanos y Compañía, matrícula.

Reservadas — Cuatro.

Oficios librados — Seis.

Libros rubricados — Ocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

**Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno**

Día 22. — Trámite — Moran, Ramona con la sucesión de Delfino Casas. Manevich Isaac con Antonio Rivello Brando. Freire Casaravilla Pedro con Juan Cazet. Exhorto de Civil de 2.o número 2658. Silva de Garcés María y otros, sucesiones. Tello Fernando. Tomagne Francisco. Chorruarín Sixta D. con León Benítez Otero. Exhorto de Treinta y Tres número 360. Exhorto de Rocha número 462. Exhorto de Flores número 19. Exhorto de Flores número 18. Díaz Porto Félix con Inocencia Zulma Echandiz. Exhorto de Cerro Largo número 400. Exhorto de Flores número 31. Corral de Alvarez Rosa con L. Durán y Vidal. Rodríguez Elisa. Aberastures Agustina con Francisco Laserra. Echevarría Doroteo M. con Justa Pietro. Pérez de Picó Manuela con Evaristo Picó. Exhorto de Rocha número 463. Exhorto de Rocha número 73. Díaz María Julia con Horacio Pietropinto (dos providencias). Samaranch Pilar. García Juan. Pedemonte María Teresa. Sbárbaro Antonio con la sucesión de Pedro Scapulatempore. Varela José María. Ivaldo de Mazzei Celestina con Angel Mazzei. Pereira Ezequiela. López Casti Labat de Arricart Felicia. Exhorto de San José número 410. Chamorro Juan con María Biomdi. Perrone María Hortensia con Antonio Bartolo. Ugalde Fructuoso. Bengochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte. Chiribao Etelvina con Angeolino de Brun. Timponi Antonio. Torres Barrios Francisco. Trapa Jorge. Traba Manuel. Tricano Francisco. Tiscornia Antonio. Teti Blas. Torradelfo Ramón. Torino Vicente. Tejeira Gonzalo. Tommasino Víctor. Umpiérrez Juan. Tamil Julio. Teijeiro Miguens Ramón. Tetti Nicolás. Tarabay Félix. Tamillo José. Uset Antonio. Tufano Antonio. Tamaro Simón. Teodoro Jorge. Torres Antonio. Tagliaferro José. Giammarelli María Lidia Magdalena con Manuel Nogueras. Facal Juan con Alejandro Nogueira. Corraoés de Pérez Irene.

Interlocutorias — Díaz Urificia. Cuevas Enrique con Silvano Rodríguez Prieto y José López de Caldeyro Joaquina con Braulio M. Goñi.

Definitivas — Rossa Juan. Zeballos Rita P. con Armando Bachino. Daubeta Ladimiro.

Oficios — Once.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

**Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno**

Día 22. — Trámite—Doldán Ramón. Eregni Luisa Ana Teresa. Merchant José M. con Anastasia Baigorri. B. de Mascarenhas Eulalia contra Taccone y Quilicco. Tarraza Juan contra Dolores Uranga. Frabasilo Antonio contra Margarita Rullán, incidente. Leinaz Lorenzo. Torres Luis. Briñones de Camili Antonia. Arias José M. contra Faustina Marzzotti y José Alvarez. Hathway Jas Tong contra Mary Hanach. Speranza Consiglia contra Carlos Moutori. Gentiluomo Emilia contra Vicente Crespi. Ventura Juan contra Cándida García. Rodríguez Manuel C. contra Luisa Ferretti. Salgado María Rosario. Carlos Badano contra María Fariña. Peluffo Anselmo B. Milán Sandalia. Mackinon de Mallet Beatriz Ethel con Alejandro Mallen. Pérez Ramón F. contra Erasmo Arrarte. González de González María y Manuel Castor González. Díaz Fernández Julio César contra Luisa Consuelo Schereiber. Márquez Gutiérrez Julio. Paladino Eduardo contra Carlos Tondini. Silva Vicente contra Manuel Z. Cacho. Diverio Mauricio Antonio. Bagnalasta José, los herederos, contra Ferrer y Compañía. Rivas Blanca. López Antonio y Ramón Rodríguez contra Ignacio García. Lareu Cleonte con Lucila Maldonado. Rodríguez de Romero Dolores. La Asfaltadora Uruguaya contra el propietario de una finca en el Bulevar Artigas. Sanjurjo Silvestre. Mitre Emilia contra Julio Servetti Larraya. La Asfaltadora Uruguaya contra Timotea Tirión de Castillo. Caprario María de las Mercedes contra Juan Antonio Escudero, incidente, dos providencias. Walch Gustavo. Meneses Amalia contra Rafael de León, incidente. Guibetich Marcos contra Angela Beltrame. Clavé Enrique deduciendo tercería excluyente de dominio en autos Perrone Alejandro contra Luciano Laporte. Durañona Luis, por sí y en representación de doña Escolástica G. Larrosa, contra Domingo L. López, dos providencias. Gontarezky Rochla contra Julián Poplowky. Del Río Manuela contra Josefa Barros del Río. Mariño Fernando, la sucesión, contra Sánchez Puig y Compañía. Arlotti de Cuello Margarita contra Héctor Estanislao Cuello. Viglioni Teresa contra Nicolás Gazano. Patiño Manuel contra María del Carmen Morales. Spatuzzi María Teresa contra Francisco Calacce. Baudrix Juana María contra Víctor Nicolás Fernández Cornejo. Reggio María Celia contra Esteban Ronchi, incidente. Sauzone de Verdecana Pascuala María. Enard Fernando contra Camelia Titeux. Ruecco de Laurito Antonia. Olmos Francisca. Real de Azúa E. y Compañía contra Luis Castagnetto. Chiarla Juan Gualberto contra Pedrina Alejandrina Fuentes, incidente. Martínez Molins María Cristina contra Germán Spangemberg. Maciel María Angela. Marrone Nicolás. Fontana María Paulina contra Juan B. Masone. Costa Juan J. y María contra Virginia Giacoffetti. Belen Ligori Sofía contra Juan Cancio Bentos. Lozano María contra Justo Gutiérrez. Exhorto número 303 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Exhorto número 62 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. De Angelis José. Fosatti Anna María con Rubén R. Zalan. Bas Antonio contra Carlos E. Correa. Exhorto número 522 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Pons Laura contra Raúl Gabús. Muniz Carmen contra Celear Alvarez. Yanes Saula G. contra Amadeo E. Grandi. Clavelli Josefa contra Ricardo Bernetti Ferro. Hilario Fernando. Nardini Mario V. contra Pedro Alario.

Interlocutorias — Coronel Rivas Nicomedes contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Pérsico Alfredo contra Teodoro Pérez, incidente. Blanchet Ricardo con Amalia Felisa Julia Ortiz de Rosas. Martínez Manuel. Charpi de Boscia María contra Leonida Boscia de de la Plaza. García Federico Carlos Alberto contra Eva Trinidad Fernández.

Definitivas — Baldessari Cessiria. Sucesión Morini Florentina. Ferrer Francisco contra Nicolás Baccaro. Sobe Juan. Rodrigo Pablo Federico. Cancela Gerpo Eliseo. Seoane Andrés. Guarino Pascual.

Oficios — Dieciséis.

Reservado — Uno.

Audiencias — Cinco.

Cuadernos rubricados — Cinco. —Eduardo Routín, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 23 de Marzo de 1923

Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Sudeste en el río de la Plata, del Norte en la costa del Atlántico Sur, del Norte al Este, en el río Uruguay y calma en la parte Sudeste, Noreste y Norte de la República. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 32.50 y 23.50; al Sudeste, 30.00 y 22.00; al Este, 33.00 y 32.00; al Noreste, 36.00 y 23.00; al Norte, 35.00 y 20.00; al Oeste 33.00 y 24.00, y en la parte central, 36.00 y 20.00. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 360 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a horas 17

Barómetro: 755.50.

Temperaturas: Normal, 27°50; a la intemperie, 30°00; máxima 32°50; a la intemperie, 36°50; mínima, 23°50; a la intemperie, 24°50.

Viento S. S. E., 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 22.30. Humedad relativa, por ciento: 84.00.

Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 13.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 15 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 16.34.

Temperatura del agua: 24°50.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 22 de Marzo de 1923

5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
3.200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.700 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anuanual.
3.6000 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 10 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
900 pesos, al 9 por ciento anual.
1.800 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 22 de Marzo de 1923

95.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
6.200 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.400 pesos, al 6 por ciento anual.
50.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.800 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Marzo de 1923

5.500 pesos, casa en la calle Carapé número 2239, de 119 metros.

8.050 pesos, terreno en la 18.a sección, 2.a 18 de Julio, 706 metros.

47.946 pesos, campo en Laureles, Departamento de Tacuarembó, 842 hectáreas.

4.000 pesos, casa en la calle Nueva Palmira número 215, de 359 metros.

8.000 pesos, casa en la calle Vilardebó número 1203, de 136 metros.

11.000 pesos, casa en la calle Victoria número 1464, de 267 metros.

5.800 pesos, casa en la calle Rocha número 2401, de 111 metros.

1.200 pesos, casa en la calle Maipú, Barrio Belgrano, 249 metros.

4.100 pesos, casa en la calle José Pedro Varela, 18.a sección, 168 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Municipio número 1330, de 147 metros.

2.400 pesos, terreno en la calle A. Urtubey, 18.a sección, 162 metros.

1.900 pesos, terreno en la calle Vázquez, 407 metros.

11.650 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre número 207, de 396 metros.

6.250 pesos, casa en la calle Eduardo Acevedo número 1412, de 86 metros.

1.675 pesos, terreno en la Cuchilla Juan Fernández, 20.a sección, 418 metros.

4.500 pesos, casa en la calle José L. Terra número 2561, de 69 metros.

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 22 de 1923.

**1.a rueda**

Deuda Consolidada

51.350 pesos, para mañana, 66.10.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

4.000 pesos, para mañana, 89.50.

Títulos Hipotecarios serie O

4.000 pesos, para mañana, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para fin de Abril, 93.50.
2.000 pesos, para mañana, 93.10.
1.100 pesos, ídem ídem, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie U

2.300 pesos, para mañana, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
20.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
3.100 pesos, al contado, 93.00.
10.000 pesos, para mañana, 93.00.
5.000 pesos, al contado, 93.00.
5.000 pesos, para mañana, 93.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
3.800 pesos, ídem ídem, 93.00.

**2.a rueda**

Deuda Consolidada

3.760 pesos, para mañana, 66.10.
4.700 pesos, para fin de Abril, 66.40.

Empréstito de Conversión

1.305 pesos 50 centésimos, para mañana, 87.00.
1.119 pesos, ídem ídem, 87.00.
2.611 pesos, ídem ídem, 87.20.
2.424 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 87.10.

Bonos de Saneamiento

6.000 pesos, para mañana, 91.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Banco Italiano

25 acciones, para mañana, 16.00.

Títulos Hipotecarios serie H

1.000 pesos, para mañana, 97.80.
1.100 pesos, ídem ídem, 98.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie J

2.000 pesos, para mañana, 96.90.

Títulos Hipotecarios serie S

8.000 pesos, para mañana, 93.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para mañana, 93.10.
3.500 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
3.500 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
8.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
3.700 pesos, ídem ídem, 93.10.
4.400 pesos, al contado, 93.10.
1.000 pesos, para mañana, 93.10.

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

**Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios**

Día 21 de Marzo de 1923

Juan Mario Daners, oriental, 51 años, soltero, Inca 1816.
N., N., Capitanía General de Puertos.
Luis Sergio Leiton, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Oscar Acosta y Lara, oriental, 14 años, Millán 504.
Manuel Caggiano, italiano, 74 años, viudo, Duilio 60.
Elisa Juan de Barba, española, 40 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.
Máximo Buzeta, oriental, 11 años, Hospital Pereira-Rossell.
Mauricio Dos Santos, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Vicente Servillo, oriental, 2 días, Constituyente 1643.
Francisco Toscano, italiano, 83 años, viudo, Uruguay 881.
Manuel Canosa, oriental, 55 años, soltero, F. Miranda sin número.
Antonio Revello, oriental, 7 meses, Cuareim 2168.
María Angélica García, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Wáshington González, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.
Roberto Lauzin, francés, 63 años, casado, Hospital Maciel.
Porfilio Pérez, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.
Pablo Soca, oriental, adulto, Hospital Vilardebó.
Carlos Eugenio Benia, oriental, 8 meses, Hospital Militar.
Julio Preve, 20 años, soltero, Hospital Maciel.
Serafina Puentes de Escal, argentina, 53 años, casada, Berro 62 (Pocitos).
Alejandro Faveran, oriental, 40 años, soltero, San José 928.





# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES


## 10.ª SESIÓN ORDINARIA

## MARZO 16 DE 1923

### PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

*( Continuación.— Véase el número 5093, Poder Legislativo, página 378 )*

**Señor Martínez** — Tengo mis dudas sobre si el Banco puede hacerlo.

Por eso, al redactar esta fórmula, puse que cualquier interesado tendría esta facultad: el Banco es el que precisamente podría tener alguna dificultad legal, porque implicaría tratar distintamente a sus acreedores.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Aquí no los trata distintamente.

**Señor Martínez** — Yo, a lo menos, si fuese abogado del Banco, no le indicaría como la manera más conducente de hacer, que él mismo consignara, porque podría producirse la observación que hacía el señor senador por Soriano, mientras que no la suscita si es cualquier otro interesado accionista o acreedor quien hace la consignación.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — No hay tratamientos distintos.

**Señor Martínez** — Puede suscitar esta objeción: que los acreedores deben ser tratados por el Banco en iguales condiciones, y aquí se pondría en la situación de que unos fueran tratados mejor que otros.

**Señor Cima**—Por eso esta ley hace una excepción a los acreedores.

**Señor Martínez**—Es para explicar por qué no se puso "el Banco Italiano", sino que se puso "cualquier interesado".

La consignación hecha por el mismo Banco puede tener alguna diferencia legal; la consignación hecha por cualquier interesado no puede ofrecer ninguna dificultad.

**Señor Cornú**—A mí me parece que el Banco es el primer interesado en la subsistencia del Banco, y que se desinteresa a los opositores de la homologación inmediata en favor de los homologantes, que son los que piden esa continuidad, que no quieren la liquidación. La mayoría de acreedores están por la homologación y es en defensa de esa mayoría que debe prevalecer en el Banco la facultad de la consignación que no implica pago, sino mera garantía para atenerse a las consecuencias de la oposición.

**Señor Martínez**—El proyecto no resuelve si el Banco puede o no hacerlo.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Evidentemente no lo resuelve, pero no lo excluye.

**Señor Martínez**—No lo excluye tampoco. Eso se discutirá si se tuviera la inspiración de hacer que el Banco consignara.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Se discutirá judicialmente.

**Señor Cima**—Esa era mi pregunta, porque creo que no está resuelta.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—No está resuelta porque no tiene por qué resolverlo el proyecto.

**Señor Cima**—Perfectamente.

**Señor Toscano**—Aclarando esta cuestión, señor Presidente, con respecto al criterio de la Comisión, yo creo que las disposiciones legales, y es lo que ha manifestado en su exposición el señor miembro informante, dan derecho a subrogar y desistir después de una acción de esta naturaleza.

Es por razones morales perfectamente plausibles que se ha subrayado que el Banco no lo ha querido consentir ni hacer, de modo que ese proceder no resolverá la situación, aún con esta ley.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Claro.

**Señor Toscano**—La mente de la Comisión, que no está claramente expresada, porque no puede estarlo en el proyecto en discusión, es que no sea el Directorio, es que sea cualquier interesado. Y en ese sentido no es tampoco ya la situación que tendrá la legislación vigente de que se subrogue para desistir; aquí sencillamente se presenta una caución para que siga el litigio judicial y el Juez dirá, después, si ese litigante tiene derecho a ser reintegrado en la totalidad de su crédito.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Y de oponerse al concordato.

**Señor Toscano** — Y de oponerse al concordato.

Ese es el criterio con que, como miembro integrante de la Comisión, entendía que debe apreciarse el punto en cuestión. Es lo que quería decir.

**Señor Díaz** — Yo creo que ya que el Poder Legislativo interviene en este asunto con el propósito evidente de darle curso el concordato del Banco Italiano, la ley, en lugar de adoptar una fórmula contemplativa, debería adoptar sin reservas una fórmula imperativa.

Pienso que donde el artículo dice: "En cualquier estado de la causa el Juez "podrá" homologar el concordato, debería decir: "deberá" homologar el concordato".

No veo ninguna razón para que se deje al arbitrio judicial el decidir sobre la homologación del concordato cuando de lo que se trata es de una simple aprobación provisoria, cuando se tiene como antecedente una mayoría del 90 o|o, o de más del 90 o|o, y, por lo tanto, una minoría realmente insignificante, que no alcanza al 10 o|o.

En esas condiciones, la aprobación provisoria que se hace después que algún interesado ha consignado ya el importe de los créditos de los opositores, es decir, cuando los intereses de éstos están absolutamente garantidos de toda eventualidad,—en esas condiciones, digo, no debe quedar al arbitrio judicial la aprobación del concordato.

Se impone, entonces, una fórmula resueltamente imperativa, que asegure los grandes intereses comprometidos y ponga término a las obstrucciones de una minoría insignificante.

Si hubiera causas de oposición, ya es bastante con que esa misma resolución sea apelable, como lo establece la ley, porque, estrictamente, a mi juicio, esa resolución debía causar estado y no debía dar lugar al recurso de apelación. Pero está bien que se deje todavía a los acreedores en minoría apelar de la resolución judicial aprobatoria del concordato, para que el Superior pueda rever esa resolución. Pero con todas esas garantías, con una mayoría del 90 o|o y con las cantidades consignadas, no sólo del importe de los créditos, sino de cantidades para responder a los ilíquidos, me parece que lo que debería decir la ley es que el Juez lisa y llanamente deberá homologar el concordato.

Se me ocurre que dentro de la fórmula facultativa que se propone, el Juez puede tener, en muchos casos, algunas vacilaciones para usar de esa facultad y que puede resultar que ese mismo Juez se crea autorizado a usar de ella recién después que la prueba le demuestre si son exactas algunas afirmaciones de los acreedores en minoría. Y ese es un serio inconveniente. Lo que se busca aquí es que la mayoría, la inmensa mayoría, decida de sus propios intereses, y no sea sacrificada por una minoría insignificante, y eso sólo se consigue merced a una

disposición imperativa que obligue al Juez a la homologación del concordato en condiciones tan extraordinarias de garantías para todos.

Propongo, entonces, que se modifique el artículo sustituyendo la palabra "podrá" por la palabra "deberá".

Es lo que quería decir.

**Señor Presidente** — ¿Acepta la Comisión?

**Señor Jiménez de Aréchaga**—La Comisión no puede aceptar, señor Presidente, porque hay discrepancia entre sus miembros. Yo, personalmente, adhiero a la solución propuesta por el señor senador por Maldonado, por las razones por él mismo dadas.

**Señor Cornú**—Por mi parte, señor Presidente, como miembro de la Comisión, digo otro tanto, porque desde el principio sostuve la necesidad de obrar imperativamente.

**Señor Martínez**—Pido la palabra.

En vista de la aceptación por el señor miembro informante y algún otro miembro de la Comisión, yo, como autor de la fórmula que consiguió uniformar opiniones en el seno de la misma Comisión, debo decir por qué no he establecido la palabra imperativa, sino la facultad judicial de aprobar el concordato en cualquier estado de la causa.

Desde luego, cuando en un caso como este la ley dice al Juez que "podrá", en realidad le dice que "deberá", porque el espíritu de la ley es claro. En cuanto no haya inconveniente, debe prevenir que por medio de la chicana judicial se obstaculice la aprobación de un concordato que tiene la aprobación de la inmensa masa de los acreedores.

Cualquier Juez, con los antecedentes legislativos de este asunto, no vacilará en aprobar el concordato del Banco Italiano, aunque la ley le dé facultad y no le imponga el deber de hacerlo.

Ahora, ¿por qué no llegaba yo a establecer la palabra "deber"? Debo decir que la puse en un principio, cuando redacté la fórmula, y después la borré; porque, aunque por excepción, que no será la de este caso, puede haber otros en que el Juez se aperciba, independientemente de la oposición hecha por un grupo minúsculo de acreedores, de que no debe aprobar el concordato. Por ejemplo: si nota que los acreedores de la misma categoría son tratados con desigualdad, no debe aprobarlo, y lo mismo si se apercibe, por el simple cómputo de las cantidades, que no se reunen los tres cuartos que requiere el Código de Comercio.

Por esto entiendo que no debe usarse de la palabra "deber", sino de la facultad, como lo hace en muchos otros casos la ley, sin que eso implique que el Juez no se sienta con el deber moral de proceder.

No hay que estar bajo la obsesión sólo del proyecto de concordato del Banco Italiano. Dictamos una ley general, y pueden presentarse casos en que por el descuido de muchos acreedores prospere un concordato que no debiera merecer la aprobación judicial.

Por eso creo que "podrá el Juez aprobar" está bien puesto.

Voy a decir algo más, no sobre este particular, sino sobre otro inciso del proyecto, que ha motivado alguna objeción de parte de los interesados, la que ha llegado a los señores senadores.

"Los opositores harán valer los derechos de que estuvieran asistidos sobre las sumas consignadas", dice el proyecto. Se ha procurado así que al aprobarse el concordato, los derechos de las oposiciones, si los tienen, no sean burlados.

Jamás de la vida habría yo votado un proyecto como el que vino del Consejo Nacional de Administración, por el cual se aprobarían por vía legislativa los términos concretos de un concordato imponiendo tal solución a los acreedores disidentes.

Tampoco habría yo aprobado ninguna de las otras fórmulas consideradas en el seno de la Comisión, por las cuales a esos acreedores disidentes se les cercenaba su derecho de defensa sea privándoles de accionar cuando no representasen el 10 por ciento, o acortándoles los términos y las garantías del procedimiento.

El proyecto, tal como viene a la Cámara, debe satisfacer a unos y a otros dentro de sus pretensiones justas: a los concordatarios, porque el concordato va a ser aprobado sin dilaciones, y a los opositores, porque pueden discutir todo lo que quieran, estando garantidos con las sumas consignadas.

Bien; pero se pregunta: ¿cuáles son esos derechos? El proyecto no los define, porque eso ya lo está en el Código de Comercio. No será el demostrar que el concordato no es conveniente, pues la masa de acreedores es el juez en la materia; es solamente hacer valer las oposiciones únicas que permite el Código de Comercio. Creo que conviene recalcar esto para evitar mañana interpretaciones interesadas y suspicaces.

No son más que tres los casos en que un acreedor se puede oponer a lo que han deliberado los tres cuartos: uno, porque no se hayan reunido esos tres cuartos; otros, porque los acreedores no son tratados con igualdad, y el tercero, porque haya fraude o dolo comprobados.

Fuera de estos casos, estos acreedores disidentes, no obstante su oposición, no muestran que el concordato incurre en algunos de esos vicios, estarán sometidos a sus disposiciones, lo mismo que los acreedores que lo han suscripto.

Creía conveniente aprovechar el uso de la palabra para recalcar sobre este particular. Lo que ha hecho la Comisión es garantir un derecho, pero no ha establecido ningún privilegio a favor de los que dificultan, sin tener razón, la aprobación de un concordato en el que están conformes los tres cuartos de los créditos, y en este caso que se discute, el 90 o|o.

Es lo que tenía que decir.

**Señor Díaz**—Voy a insistir en la indicación que hice, para que la ley contenga un precepto imperativo.

Las razones que ha expuesto el señor senador por la Florida no me parecen razones de peso, aunque, a justo título, el señor senador por la Florida goce de la fama de hacerlas siempre de muy buena calidad.

El señor senador por Florida hace una doble observación para justificar la resistencia al cambio de ese término, propuesto por mí, que convierte el precepto facultativo en un precepto imperativo.

Nos dice el señor senador que es conveniente que el Juez aprecie si existe la mayoría de los 3|4...

**Señor Martínez**—Que no se le despoje del derecho de apreciación.

**Señor Díaz**— ... y además que el Juez pueda rechazar el concordato, si en éste se trata a los acreedores con desigualdad. No tenemos por qué ocuparnos del caso del fraude o del dolo, porque dejamos perfectamente a salvo las acciones respectivas con el proyecto que vamos a sancionar.

El proyecto establece que los acreedores podrán ejercitar todas las acciones por fraude o dolo.

Vamos a ver entonces qué valor pueden tener las observaciones que formula el señor senador por Florida.

Un Juez, — dice, — advierte que se han tratado con desigualdad a los acreedores, dándoles a unos más que a otros. Muy bien; pongámosnos dentro del círculo de los acreedores que representan el 90 o|o y que aceptan el concordato: ¿qué le importa a nadie de que los acreedores, los mismos, dueños del 90 o|o, le den a unos un poco mas que a otros? ¡Si disponen de lo suyo!

Supongamos que existen esas preferencias, lo que es un caso poco común, porque los acreedores defienden cada uno su derecho, y no están dispuestos, casi nunca, a reconocer a otros el derecho que no tienen, pero aceptemos que haya alguna desigualdad para el criterio del Juez. ¿Qué le importa a nadie eso, si los acreedores, que representan el 90 o|o, son dueños de hacer de su capa un sayo? Esa mayoría dispone de lo suyo, y no necesita la tutela de nadie.

Ahora pongámosnos frente al derecho de los acreedores en minoría, es decir, de los acreedores protestantes. Pero señor, si se les ha consignado el importe íntegro de sus créditos, una cantidad para ilíquidos!; si el Juez aprecia que esos acreedores tienen derecho a una proporción mayor de sus créditos, por la injusticia que encierra el concordato, hará valer ese derecho y agregará el porcentaje que le corresponda por el concordato, esa proporción que le ha sido quitada ilegítimamente.

De manera que tomado así, aisladamente, separado el grupo de mayoría y minoría, la solución a que nosotros llegamos es perfectamente equitativa. La mayoría no necesita tutela; la minoría no tiene motivos de queja.

La otra observación del señor senador por Florida, referente a que el Juez puede considerar que no existe la mayoría de tres cuartos de acreedores, no tiene tampoco razón de ser, porque estamos legislando para el caso de una minoría que no alcance el 10 o|o, es decir, que el precepto que vamos a sancionar sólo tendría aplicación frente a una mayoría de 90 o|o del pasivo. En esas condiciones no puede pensarse ni siquiera en que no va a existir una mayoría superior a los 3|4 que se exige para el común de los concordatos, y sin la cual no se podría siquiera dar curso a la solicitud de concordato.

Resulta, pues, que en ninguno de los dos casos propuestos por el señor senador por Florida se ve una razón, un motivo atendible, que pueda tenerse en cuenta para no adoptar la fórmula imperativa, única capaz de poner término al obstruccionismo injusto de las minorías insignificantes.

Era lo que tenía que manifestar.

**Señor Martínez** — No tengo interés en prolongar este debate, sino es de demostrar que la frase no fué inadvertidamente puesta, ni hay un lapsus de parte del autor de la fórmula.

Al hacer esta manifestación, debo agregar que el señor senador por Maldonado discurre en un concepto singular y que no es en el que debe tenerse para la sanción de un proyecto de carácter general.

Lo que requiere la ley para que los concordatarios puedan usar de esta facultad de la consignación no es que reunan el 90 o|o, es que reunan los 3|4 de los créditos.

Esta ley será aplicable al concordato del Banco Italiano que reune el 90, pero es una ley general.

Pero dirá el señor senador: la ley previene que la minoría opositora no ha de pasar del 10 o|o. Todos sabemos que en la masa humana hay una cantidad de inertes, que por el hecho de no salir de su casa, no adhieren a una u otra cosa. La ley los supone adhiriendo a la solución propuesta por la mayoría, porque es necesario hacer marchar los negocios, pero en realidad esa gente, muchas veces, ni ha formado opinión, ni realmente ha adherido a tal o cual de las soluciones. Se les supone adherentes, y nada más. Pero es necesario que el Juez se convenza de que hay las 3|4 partes, por lo menos, que adhieren firmemente. Supongamos un con-

cordato en que el magistrado sospecha sobre la legitimidad de algunas de las firmas, sobre si éstas son o no auténticas.

En un caso así, ha de tener el derecho de mandar practicar cualquier indagación para cerciorarse de que no hay fraude. No se trata sólo de los que han firmado y de los opositores; se trata también de los que no firmaron ni se opusieron, gente la más humilde, quizás, o lo menos cuidadosa o lo que sea, pero la justicia debe velar por ellos.

El principio general es que cada uno es dueño de su crédito, de que si no les pagan lo que se le debe con todos sus intereses hasta el día del pago, tiene el derecho de resistir.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero a término.

**Señor Martínez** — Por excepción, en materia de concordatos se establece esta regla de que los tres cuartos puedan imponer a la minoría, pero deben imponer siempre tratando por igual a todos los acreedores y cuando sean realmente los tres cuartos. Para que se haga excepción al derecho común que hace a cada uno juez de su propiedad, es necesario que se reúnan las condiciones de la ley, y esas condiciones son la igualdad de tratamiento y un número grande de acreedores que suscriban el concordato.

No volveré a decir más nada sobre este asunto, porque ya he dicho que no me preocupaba sino demostrar que había sido pensada la palabra de la fórmula.

**Señor Sorín** — Yo debo hacer constar que estoy de acuerdo con el señor senador por Florida y, en consecuencia, votaré la enmienda al proyecto de la Comisión.

---

**Señor Toscano** — Voy a hacer previamente una moción de orden, para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora a efecto de terminar la consideración de este asunto. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está a consideración del Senado la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, de pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Toscano** — Con respecto, señor Presidente, al asunto en debate, quiero hacer las siguientes manifestaciones.

Como se desprende de las palabras que ha pronunciado el señor senador por Florida, este asunto fué largamente discutido y meditado en Comisión, y yo he entendido que la palabra "podría" en este caso, era imperativa, casi decisiva; que para el caso en cuestión la Comisión ha entendido que "podría" adquiría el significado de "debería". Y solamente en atención a la posibilidad de otros casos, es que se había dejado como una disposición legislativa más perfecta y más justa la palabra "podría" para que, como se ha dicho, en caso de excepción el Juez pudiera hacer antes las diligencias respectivas para establecer si se llenaban las otras condiciones que establece la ley actual de concordato.

De modo que si no se hubiera planteado aquí la cuestión, el asunto no sólo no hubiera sido debatido, sino que se hubiera entendido que bastaba esta manifestación para entender que la disposición era imperativa en el caso actual. Pero planteada la cuestión, si el señor senador por Maldonado insiste en mantener su fórmula, lo voy a acompañar, porque con ese espíritu es que la Comisión había redactado este artículo en la parte pertinente.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¿Cómo se va a votar, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Primero la fórmula de la Comisión y después la fórmula del señor senador por Maldonado.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¿Y no podría votarse primero la fórmula, y luego, como enmienda a la misma, la solución aconsejada por el señor senador por Maldonado?

**Señor Presidente** — Es lo mismo, porque la discrepancia es sobre un punto solo.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Todos estamos de acuerdo en votar la fórmula. La discrepancia es sobre un inciso, nada más.

**Señor Gallinal** — Que se vote en primer término la fórmula propuesta por la Comisión y después la enmienda.

**Señor Presidente** — Es lo que se va a hacer.

**Señor Martínez** — Y después la reconsideraríamos.

**Señor Presidente** — Se va a votar en primer término la fórmula de la Comisión y después se votará la enmienda propuesta en Sala.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—¿Y no se podría votar por incisos?

**Señor Presidente** — Se puede, señor senador.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Sería la solución más racional.

**Señor Toscano** — Sería lo más lógico.

**Señor Presidente** — Se va a votar por incisos. Primero la fórmula de la Comisión.

**Señor Cima** — Habría que hacerlas leer.

**Señor Martínez** — Se podría votar todo el artículo.

**Señor Persidente** — Es lo que se propone la Mesa.

Se va a votar la fórmula de la Comisión sin el inciso motivo del debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el inciso por separado.

Léase el inciso de la Comisión.

(Se lee):

"En cualquier estado de los procedimientos de concordato de una sociedad anónima, si los opositores no representasen el diez por ciento de los créditos, el Juez "podrá" homologar el concordato..."

Se va a votar.

Sírvanse los señores senadores marcar la votación.

Se vota. — (Negativa).

Léase el inciso propuesto por el doctor Díaz.

(Se lee):

"En cualquier estado de los procedimientos de concordato de una sociedad anónima, si los opositores no representasen el diez por ciento de los créditos, el Juez "deberá" homologar el concordato..."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

**Señor Toscano** — Dada la urgencia a que hace referencia el mismo informe de la Comisión, propongo que se trate en segunda discusión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se trata en segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Toscano** — Pido ahora que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se pasará a la Cámara de Representantes.

---

Como está por sonar la hora reglamentaria, se dará por terminado el acto.

---

(Así se hace, siendo las horas 11 y 30).

---

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 4.a Sesión Preparatoria

## FEBRERO 14 DE 1923

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

( Continuación de la Sesión Permanente )

SUMARIO



---

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Febrero del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres, Bellini (Hernández, Berreta, Berro (don Emilio), Bonnet, Bordaberry, Brum, Burmester, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Cortinas, Cosio, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreyro, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Iglesias, Joanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Caviglia, Castillo, Lema, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Minelli, Muñoz Zeballos, Olalde, Coronel, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perichón, Perotti, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramasso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César), Roxlo, Schekleton, Schinca, Tabárez y Vázquez.

Total: 72.

Faltan:

**Con aviso**, los señores representantes: Albo, Castro, Costa, Legnani, Ros, Secco Illa y Sosa.

Total: 7.

**Con licencia**, el señor representante García Morales.

Total: 1.

---

**Señor Presidente**—Continúa la sesión permanente.

---

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la elección de Presidente y Vices."

—Téngase presente.

"El doctor Juan A. Buero, electo representante por el Departamento de Cerro Largo, comunica que ha resuelto continuar desempeñando el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores hasta el 28 del mes en curso."

—A la Comisión General de Poderes.

"El doctor Santín Carlos Rossi, representante por los Departamentos de Montevideo y San José, manifiesta que opta por el Departamento de Montevideo."

—A la misma Comisión.

"El doctor Joaquín Ponce de León, representante por el Depatramento de Florida, presenta renuncia del referido cargo."

—A la misma Comisión.

"El Prsidente de la Junta Electoral de Río Negro anuncia telegráficamente el envío de los documentos solicitados."

—A sus antecedentes.

---

3—"El señor representante doctor Juan Andrés Ramírez solicita licencia por el término de veinte días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores representantes por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

4—**Señor Cortinas**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Cortinas**—Deseo manifestar a la Honorable Cámara que, electo diputado por los Departamentos de San José y Soriano, opto por representar el Departamento de Soriano, y solicito que, previo informe verbal de la Comisión de Poderes, se convoque al suplente por San José.

Hago moción en ese sentido.

**Señor Presidente**—No hay necesidad de hacer moción, señor diputado, porque es un trámite.

---

**Señor Roxlo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Roxlo** — Señor Presidente: honrado por mis correligionarios con una doble representación, opto por el Departamento de Canelones, sin que esto signifique que considere amenguada ni en un solo adarme mi inmensa deuda de gratitud y de afecto hacia el histórico Departamento de San José.

Si opto por el Departamento de Canelones es porque éste fué el primero que me proclamó durante el período electoral reciente, en la plena seguridad de que yo aceptaría el honor valiosísimo que iba a discernirme; y opto también por el Departamento de Canelones obedeciendo a la razón potísima y al muy justo deseo de que se incorpore a esta Legislatura la alta personalidad de Javier de Viana, el insuperable autor de "Gurí" y de "Gaucha"; el cuentista famoso, el cuentista profundamente nacional y enormemente humano, cuyas obras serán siempre en el hoy y en el porvenir, gala y orgullo de nuestras letras, como viva resurrección de los sentires y de los pensares, las costumbres y el léxico de las campañas asoleadas de la República.

Es por esto, señor Presidente, y muy especialmente por la última de las razones expuestas, que opto por el Departamento de Canelones. — (¡Muy bien!).

**Señor Presidente** — A la Comisión General de Poderes.

---

5—**Señor Bonnet** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Bonnet** — Había entregado a la Secretaría un proyecto de resolución modificando uno de los artículos del Reglamento. La Secretaría me manifiesta que debe darse cuenta de ese proyecto en las sesiones ordinarias que celebre la Honorable Cámara; sin embargo, yo creo que es este el momento para promover esta cuestión.

Con arreglo a la disposición del Reglamento nuevo que la Cámara tácitamente ha aceptado, — debiendo hacer la salvedad que cuando fué considerado por la Cámara anterior se manifestó que no tenía fuerza sino para aquella Legislatura, de manera que tiene un valor no del todo firme, — se establece por el artículo 21 que "una vez que la Cámara se haya pronunciado sobre los poderes de los electos diputados, el Presidente declarará pronta la Cámara para iniciar sus sesiones ordinarias y clausurado el período de las preparatorias".

De manera que con arreglo a este artículo, terminarían nuestras sesiones preparatorias sin haberse hecho la designación de Presidente definitivo de la Cámara, por cuanto en el artículo 22 se establece que "en la primera sesión de cada período ordinario se procederá en primer término, por votación nominal y mayoría relativa de sufragios, a elegir Presidente para ese período".

Con arreglo a esta disposición, que es la que yo trato que se modifique, resultaría que la designación de Mesa de la Cámara se haría no hoy, ni tampoco mañana, antes de la apertura de las sesiones ordinarias, sino en una sesión posterior. Eso me parece que es una aberración, y no puede ser.

Si la Cámara está pronta para iniciar sus sesiones ordinarias, debe ser de una manera completa, debe haber elegido su Mesa definitiva. ¿Cómo va a elegir su Mesa definitiva después que las sesiones se

hayan inaugurado y que el período de sesiones ordinarias se haya iniciado? Me parece que eso no debe ser ni puede ser.

Por estas razones he presentado un proyecto estableciendo que una vez que la Cámara haya aceptado la mayoría de los poderes de sus miembros, y después de terminadas sus sesiones preparatorias, debe proceder a la designación de Presidente definitivo, guardando esa disposición analogía con la que regía antes.

Si a la Cámara le parece conveniente y oportuno, yo pediría que se diera lectura de esa modificación para llenar en todo lo posible las prescripciones del Reglamento, a fin de que en cuarto intermedio pudiera ser estudiado por una Comisión y después considerado en una sesión especial que podría celebrarse mañana, antes de inaugurarse el período de sesiones ordinarias de la Asamblea.

Hago moción en ese sentido.

**Señor Presidente** — Léase el proyecto del señor representante Bonnet.

(Se lee).

La Presidencia opina como la Secretaría, que en sesiones preparatorias no pueden presentarse proyectos.

**Señor Bonnet** — Pero no es un proyecto de ley, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Las sesiones preparatorias están destinadas exclusivamente al estudio de los poderes.

**Señor Bonnet** — Y a la instalación de la Cámara.

**Señor Presidente** — Para reformar el Reglamento se necesita señalar una sesión especial y, previo informe escrito de la Comisión, la Cámara resolverá. Es entendido que tiene que ser en el tiempo en que la Cámara está funcionando ordinariamente y no cuando la Cámara está en sesiones preparatorias, período en el cual no es propiamente Cámara. — (Apoyados).

Por consiguiente, por mi parte, no le doy trámite a ese proyecto, a no ser que la Cámara resuelva que se lo dé. Así que someto a consideración de la Cámara el punto.

**Señor Bonnet** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Bonnet** — Yo discrepo por completo con el criterio de la Mesa, por la razón siguiente: que no se trata de un proyecto de ley, en cuyo caso, entonces aceptaría la observación del señor Presidente, de que debe ser presentado en sesiones ordinarias, sino que se trata de un proyecto de resolución que afecta a la organización interna de la Cámara, y nada más.

Por lo tanto, nosotros, así como tenemos atribuciones para señalar los días de sesión, podemos también tener atribuciones para resolver todo lo que afecta a la organización de la Cámara, y aquí se trata de un asunto que afecta a la instalación de la misma.

Yo planteo el asunto este: si la designación de Presidente definitivo debe ser hecha después o antes de la primera sesión ordinaria.

**Señor Presidente** — Según opinión de la Mesa, en el día de mañana la Cámara debe celebrar su primera sesión ordinaria y constituirse la Mesa.

**Señor Bonnet**—No: mañana, con arreglo al precepto constitucional, deben ser iniciadas las sesiones ordinarias de la Asamblea, para esto la Cámara debe encontrarse pronta y con Presidente definitivo.

**Señor Presidente** — Las sesiones de la Cámara deben ser iniciadas mañana, con arreglo al Reglamento.

**Señor Bonnet** — Después de la apertura.

**Señor Presidente** — Antes o después; pero debe ser mañana.

**Señor Bonnet** — Es lo que encuentro contradictorio. — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — Si me permite el señor diputado Bonnet, voy a dar lectura al artículo 22 del Reglamento. (Lee): "En la primera sesión de cada período ordinario se procederá, en primer término, por votación nominal y mayoría relativa de sufragios, a elegir Presidente para ese período", y de inmediato se procederá también a la elección de Vicepresidentes, según el artículo 23. La primera sesión del período ordinario, según otra disposición del Reglamento, es el 15 de Febrero. Por consiguiente, mañana debe celebrarse la primera sesión ordinaria.

Pero la Mesa no va a imponer su proceder a la Cámara: es la Cámara la que debe resolver. Así someto a consideración de la Cámara las indicaciones que ha hecho el señor Bonnet. El asunto puede resolverse sobre tablas, según se entiende, o pasarse a informe de Comisión.

**Señor Bonnet** — ¿Me permite?... Si la designación de Presidente, con arreglo al criterio de la Mesa, debe ser después de abiertas las sesiones ordinarias, yo creo que mi proyecto proceda. Ahora, si el criterio de la Mesa fuera de que mañana celebremos una sesión ordinaria antes de la apertura, entonces el proyecto no tendría razón de ser.

**Señor Cosio** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Cosio** — A mí me parece que la Cámara no puede, como lo ha dicho muy bien el señor Presidente, ocuparse en este período de sesiones preparatorias sino de lo que se refiere a la discusión y aprobación de los poderes de todos los diputados electos. Creo que una reforma reglamentaria es absolutamente contraria al espíritu y hasta a la letra del artículo del Reglamento que acaba de leerse por la Presidencia. Además, esos inconvenientes de orden práctico que ve el señor Bonnet para pedir que apresuradamente se sancione su reforma al Reglamento, yo no los veo. Creo que no hay ningún inconveniente, y tal vez le choque al señor Bonnet, porque constituye una innovación sobre prácticas del Reglamento antiguo.

**Señor Bonnet** — ¿Me permite?...

**Señor Cosio** — Sí, señor.

**Señor Bonnet** — Yo me subordino al Reglamento antiguo.

**Señor Cosio**—Por eso digo que le choca la innovación de este Reglamento, porque contraría los preceptos del Reglamento antiguo; pero no tiene nada de inconstitucional el Reglamento, ni tampoco es poco práctica la disposición, porque puede perfectamente abrir sus sesiones ordinarias la Asamblea General con la Presidencia del Presidente de la Asamblea, que es el Presidente del Senado, y luego constituirse la Cámara definitivamente y nombrar su Presidente. No hay ningún inconveniente de orden práctico.

Por esas razones, me voy a oponer a la reforma del Reglamento en la forma que el señor Bonnet la ha presentado.

**Señor Cortinas** — Pido la paabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Cortinas** — Yo tampoco acepto la reforma que propone el doctor Bonnet, considerando que es innecesaria.

Por muy restringida que sea la interpretación del Reglamento actual, me parece que el artículo 22, que es al que se refiere el señor Bonnet, no ofrece obstáculo ninguno para que la Cámara, en su primera sesión, nombre Presidente, sin perjuicio de la reunión de la Asamblea General.

Yo creo que el doctor Bonnet confunde la interpretación del artículo 22, donde dice: "En la primera sesión de cada período ordinario se procederá, en primer término, a votar Presidente". Confunde en este sentido: al suponer que esto de primera sesión se refiere a la que ha de realizar mañana la Asamblea General. No, señor; esa no es la primera sesión de la Cámara; esa es una sesión de la Asamblea puramente formal que, como ha dicho el señor diputado que me precedió en el uso de la palabra, será presidida por el Presidente del Senado. De manera que no afecta en nada la constitución de la Cámara de Diputados, y cumpliendo estrictamente el Reglamento, nosotros podríamos concurrir a la sesión de la Asamblea, y en acto posterior nombrar Presidente definitivo de la Cámara; no hay ningún obstáculo en ese sentido.

Creo, por lo tanto, que la reforma no tiene razón de ser.

**Señor Polleri**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Polleri**—Yo creo, además de lo que se ha dicho, señor Presidente, que no hay tiempo ni forma de hacer reformas reglamentarias. Estamos abocados ya a resolver el punto de acuerdo con el Reglamento, y ni siquiera hay Comisiones a que pudiera pasarse el asunto a dictamen, conforme a otras disposiciones reglamentarias. A veinticuatro horas de realizar esa sesión, no me parece que sea práctico abordar una reforma reglamentaria, para la cual no se cuenta siquiera con los medios de efectuarla.

Por ese motivo voy a dar la razón a la Mesa al no disponer trámite en el proyecto del señor Bonnet.

**Señor Cosio**—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — Debo llamar la atención, antes de que se vote, sobre los dos artículos pertinentes al caso. El artículo 22 dice: "En la primera sesión de cada período se procederá, etc.", y el 10 dice: "El primer período ordinario se iniciará el 15 de Febrero". Luego, la Mesa tiene la obligación de citar a la Cámara para mañana a fin de celebrar su primera sesión ordinaria y constituir mañana sus autoridades. — (Apoyados).

Está a consideración de la Cámara la moción del señor Bonnet.

**Señor Cosio**—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

**Señor Bonnet**—Entonces presentaré la modificación en una de las primeras sesiones ordinarias de la Cámara.

**Señor López**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor López**—Yo no estoy de acuerdo con la moción formulada por el doctor Bonnet; pero tampoco estoy de acuerdo con la interpretación que acaba de darle la Mesa al Reglamento.

Creo que la Constitución, por un lado, y el Reglamento, por otro, dicen bien claro que las sesiones ordinarias del período legislativo empezarán el 15 de Febrero.

**Señor Presidente**—Las sesiones de la Cámara de Diputados empezarán el 15 de Febrero; eso es lo que dice el Reglamento de la Cáamra, pero el Reglamento de la Cámara no puede legislar ni resolver sobre la Asamblea General; es únicamente sobre la Cámara.

**Señor López**—Yo entiendo que el Reglamento tiene varias fallas; es decir, que algunas de sus disposiciones pueden ser interpretadas doblemente; tal vez ésta sea una de ellas.

Lo que hay es esto: que el 15 de Febrero se declara inaugurada la Legislatura, y las sesiones ordinarias, en consecuencia, del Cuerpo Legislativo; que la Asamblea General es la que hace esa declaratoria; después de celebrada la reunión de la Asamblea, la primera sesión de la Cámara podrá ser el mismo día o el día siguiente. Yo creo que no hay in-

compatibilidad en que se haga de una manera o de otra.

Supongamos que la Asamblea General terminara su sesión muy tarde; entonces la primera sesión de la Cámara de Representantes sería mejor efectuarla el día siguiente o dos días después. Siempre resultaría que en la primera sesión ordinaria es que se verificaba la elección de Presidente, Vice y Segundo Vice.

**Señor Bonnet**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Bonnet**—Dado el ambiente que veo existe en la Honorable Cámara, por el momento retiro la modificación que había presentado con el propósito único de que la Cámara, al iniciar las sesiones ordinarias, hubiese estado instalada definitivamente. De manera que por ahora lo doy por no presentado, sin perjuicio de que lo haga en otro momento, en las primeras sesiones ordinarias. — (Apoyados).

**Señor Presidente**—Si no hay observación de parte de la Cámara, así se procederá.

**Señor Cortinas**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Cortinas**—Voy a mocionar entonces para que se convoque a la Cámara para el viernes, a las cuatro de la tarde, a fin de elegir Mesa definitiva.

**Señor Presidente**—La Mesa no puede aceptar esa indicación, sin que se pronuncie la Cámara, porque la Mesa va a citar para mañana.

**Señor Cortinas** — Pero eso es para la Asamblea.

**Señor Presidente**—No, señor; para la Cámara: para constituir sus autoridades en el día de mañana, como lo dice el Reglamento.

**Señor Cortinas** — La Mesa tiene que poner a votación la moción que yo presento.

**Señor Presidente** — Perfectamente. La Mesa se somete a lo que resuelva la Cámara, pero cree que tiene el derecho de opinar sobre el cumplimiento del Reglamento.

**Señor Cortinas**—¿Me permite?...

¿Cuál es la disposición que invoca la Mesa para citar indefectiblemente mañana a la Cámara?

**Señor Presidente** — Voy a leerla.

El artículo 22 dice: "En la primera sesión de cada período ordinario se procederá, en primer término, por votación nominal y mayoría relativa de sufragios, a elegir Presidente para ese período"... — (Interrupciones).

... El artículo 10 dice: "El primer período ordinario se iniciará el 15 de Febrero"... — (Interrupciones).

Desde luego, la Mesa tiene que citar para mañana a fin de constituir las autoridades. — (Apoyados).

Si la Mesa está equivocada, la Cámara lo dirá. Por el momento, la Presidencia necesita que se resuelva el punto, porque no puede tomar una decisión contra la voluntad de la Cámara.

La Mesa va a citar a la Cámara para mañana con el objeto de constituir sus autoridades definitivas, de fijar los días de sesión... — (Interrupciones).

**Señor Cosio**—¿Me permite?...

Yo hago moción para que sea después de la hora de la sesión de la Asamblea.

**Señor Presidente** — Muy bien. Yo someto a la decisión de la Cámara si la Mesa debe proceder en esa forma.

Los señores por la afirmativa en pie.— (Afirmativa).—(Unanimidad).

La Cámara está constituída en sesión permanente. Está obligada a pronunciarse sobre todos los proyectos. El Reglamento dice: "a pronunciarse aceptándolos o rechazándolos"; pero la Mesa entiende que dentro de esa dualidad,—aceptándolos o rechazándolos,—cabe una decisión intermedia; por ejemplo: aplazando la consideración de algunos poderes, a falta de antecedentes bastantes para resolverlos.

Se hallan en ese caso las elecciones protestadas de Colonia, Río Negro, Rivera y Cerro Largo. Las Comisiones no se han expedido. Estos asuntos, por consiguiente, no pueden resolverse en el momento.

Hay, además, renuncias del señor Batlle y Ordóñez, del doctor Pedro Manini Ríos, del doctor Joaquín Ponce de León y del doctor Enrique E. Buero. Hay opciones: del señor Santín Carlos Rossi, electo por Montevideo y San José; del señor Ismael Cortinas, electo por San José y Soriano, y del señor Carlos Roxlo, electo por San José y Canelones. Todos estos asuntos deben ser resueltos en cuarto intermedio. La sesión permanente se suspenderá por el tiempo necesario para que las Comisiones se expidan.

**Señor Batlle Berres**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor Batlle Berres.

**Señor Batlle Berres** — Yo formo parte de la Comisión Especial que debe estudiar los poderes del Departamento de Rivera. Hoy no ha podido reunirse en su mayoría, pues sólo hemos concurrido el doctor Alaggia, el señor Labat, representante por el Departamento de Maldonado, y el que habla. Estamos de acuerdo en que no podemos dar todavía un informe respecto a la elección de Rivera, por cuanto faltan datos concretos de hechos que podrían ser graves y que viciarían de nulidad, según la Comisión, la elección verificada en ciertos distritos, de comprobarse las faltas que dicen haberse cometido.

La Secretaría, a mi pedido, ha solicitado a la Junta Electoral de Rivera que remita algunos informes que no han sido enviados hasta ahora, a pesar de haberse requerido. Por lo dicho nosotros entendemos que hasta tanto no lleguen de Rivera esos informes estamos en una absoluta incapacidad para poder informar a la Cámara respecto de esos poderes.

**Señor Presidente** — ¿Qué propone la Comisión?

**Señor Batlle Berres**—La Comisión propone que se aplace el asunto hasta tanto ella pueda expedirse, por cuanto los antecedentes que hay no son suficientes para formar opinión.

He terminado.

**Señor Ponce de León** (don Luis)—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ponce de León** (don Luis) — Yo no he concurrido a la sesión que acaba de celebrar la Comisión Especial que entiende en los poderes de Rivera, en primer término porque no recibí citación, y en segundo, porque entendía que dos de los miembros estaban fuera de la Capital, e ignoraba que se hubiera integrado la Comisión.

Por otra parte, creo, a la inversa del señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra, que este asunto se puede resolver sin estudiar más antecedentes que los ya conocidos, y pediría a dicho compañero que en el primer cuarto intermedio que celebre esta Cámara, tengamos una nueva reunión.

**Señor Batlle Berres**—¿Me permite?...

Yo no tengo inconveniente en acceder a este pedido, pero puedo ilustrar a la Cámara respecto a dos datos que nos mueven a nosotros a no formar dictamen, y es que la Comisión informante no sabe, por los datos que ella tiene, si en dos distritos los sobres de los votantes han sido firmados por el Secretario y el Presidente de la Mesa. Hasta tanto la Comisión no sepa eso y otras cosas igualmente capitales, está absolutamente incapacitada para dar validez o nulidad a la elección.

Como además yo ya he visto en esta Cámara que respecto a otros poderes se ha dado opinión con un poco de ligereza, como pasó con respecto a los poderes del Salto, yo no quisiera cometer esa misma falta, y mi compañero de Comisión el señor diputado Alaggia tampoco, lo mismo que el señor diputado Labat, con quien tuve el gusto de conversar hoy. Y traigo a colación la cuestión de Salto, porque he podido cerciorarme de un error capital, de un error que, de conocerlo la Cámara, entiendo que por lo menos hubiera tenido un poco más de dudas en su opinión respecto de ese asunto.

La Cámara, en cuanto a Salto, necesitaba tener la semiplena prueba, si no ya la prueba absoluta de que las cosas habían pasado tal cual decía la parte que defendía, que no debía darse visos de nulidad al acto eleccionario de esos distritos.

Se dijo que si bien era cierto que no había acta de distrito, había dos documentos que se corroboraban uno al otro, cuya corroboración, dentro de lo que es el estudio de abogacía, permitía hacer semiplena prueba, porque eran los dos únicos testigos que daban allí su opinión respecto a los hechos acontecidos.

**Señor Labat** — ¿Me permite?

**Señor Batlle Berres** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor diputado.

**Señor Labat** — Entra al fondo del asunto...

**Señor Batlle Berres** — No, señor.

**Señor Labat** — Yo creo que sí.

**Señor Batlle Berres** — Estoy haciendo una referencia exacta. He dicho por qué no hemos dado la opinión respecto a Rivera, y aprovecho la oportunidad para decir que yo no quiero cometer la misma ligereza que se ha cometido con respecto al Salto, porque no quiero que la Cámara pueda dar un fallo que después resulte equivocado, teniendo ella misma que lamentarse de esa equivocación, y hablo, por esa razón, de la equivocación sufrida con respecto a Salto. Y como yo entiendo que no debo decir solamente dónde está el error, sino que debo aclarar dónde está la equivocación, por eso he entrado al asunto de Salto.

Vuelvo a mi observación. Se trajo como semiplena prueba dos documentos que se corroboraban uno al otro. Entonces se dijo que si bien es cierto que no había acta del escrutinio, esos dos documentos firmados por miembros de la Mesa de la elección podrían dar semiplena prueba en el asunto. Y bien, señor Presidente: yo he podido ver que esos dos documentos están firmados por las mismas personas. Las dos personas que firman uno de esos documentos al reverso de una lista como Presidente y como Secretario de la Junta Electoral, esas dos mismas personas son las que firman también un certificado a nombre de un delegado radical. Yo entiendo, por tanto, que el hecho de ser la misma persona la que firma dos documentos distintos, éstos no tienen ninguna fuerza de semiplena prueba, y no pueden ser documentos suficientes como para que la Cámara pueda dar validez al acto del escrutinio del quinto distrito, tal cual lo hizo. Y como yo no quiero caer en el mismo error en que ha caído esa Comisión informante del Salto, y como el doctor Alaggia, que me acompaña, entiendo, como el señor Labat entiende, que no hay actuación suficiente o, por lo menos, que las observaciones son muy graves y deberíamos comprobarlas antes, por eso no hemos dado informe en el asunto de Rivera y pedimos a la Cámara que nos permita disponer de dos o

tres días más, hasta tanto lleguen de Rivera los informes necesarios.

He terminado.

**Señor Gutiérrez (don César)** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Gutiérrez (don César)**—No voy a hablar sobre las elecciones de Rivera; sino a pedir autorización a la Cámara para ocuparme de un asunto que ha sido rozado en la exposición del diputado que me ha precedido en el uso de la palabra: los poderes del Salto, cuya legalidad me considero una vez más en la obligación de defender y demostrar

**Señor Presidente** — Ese es un asunto resuelto. — (Interrupciones).

**Señor Ghigliani** — Pido la palabra para ocuparme de una cuestión reglamentaria.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Ghigliani** — De acuerdo con el Reglamento, el señor diputado Gutiérrez puede hablar, porque ha sido citado por el señor diputado que acaba de hablar.

Además, señor Presidente, de las palabras del señor diputado Batlle se desprende, aunque él no lo ha dicho con la claridad suficiente, que la Cámara ha sido engañada, y nosotros tenemos que saber si eso es cierto o no. — (Interrupciones).

**Señor Gutiérrez (don César)** — Reclamo el uso de la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Gutiérrez (don César)** — No hay tan engaño; todo el asunto del Salto gira sobre un distrito en el que no se ha hecho acta de escrutinio; pero cuya votación detallada consta en los certificados que se han dado a los delegados, firmados por el Presidente y el Secretario de la Comisión Receptora de Votos.

Se trata de una irregularidad salvada de acuerdo con el artículo 22 de la ley del 27 de Diciembre de 1904, que dice: cuando no haya acta de escrutinio o ésta se haya perdido, harán fe los certificados que se otorgan a los delegados". Luego, ¿qué importa que no exista el acta si hay una prueba, que el escrutinio se ha realizado? Es cierto que se ha olvidado una formalidad de la ley, pero se ha llenado un requisito que tiene el valor de suplirla, según lo expresa la propia ley. Es una cosa muy simple. Creo haber hecho perder poco tiempo a la Cámara y dejar bien establecido el asunto que motivó esta aclaración.

**Señor Batlle Berres** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Batlle Berres** — Yo, tal vez por un poco de nerviosidad, no me haya expresado bien o quizá también por incapacidad. Voy a tratar de ser un poco más claro.

Yo acabo de decir que se dijo en Cámara que había dos documentos que se corroboraban uno a otro, y repito que esos dos documentos estaban firmados por la misma persona y que, entonces, no tienen tal validez, no tienen tal fuerza probatoria, que no son testimonio uno de otro, que son dos documentos firmados por la misma persona...

**Señor Presidente** — ¿Me permite, señor diputado?... Yo no deseo cortar al señor diputado el uso de la palabra. Me parece que es muy respetable; pero tengo el deber de llamarle la atención sobre que este es un asunto resuelto sobre el cual no se puede volver, porque las resoluciones de la Cámara en materia de poderes son irreconsiderables. De manera que es un asunto concluído.

**Señor Batlle Berres** — ¿Me permite?... Yo no planteaba el asunto para reconsiderarlo. Dije solamente, por lo que manifestó un señor diputado, de que había materia suficiente para producir el informe respecto de las elecciones de Rivera, que yo no quería caer en el mismo error en que se había caído en las elecciones del Salto. — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — No se puede interrumpir, señores diputados.

(El señor representante Batlle Berres, contestando a las interrupciones, pide insistentemente que se dé lectura de los documentos que obran en Secretaría, relacionados con el asunto a que se ha referido).

**Señor Amado Macedo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Amaro Macedo** — Por lo que a mí respecta me tienen sin cuidado los documentos a que se refiere el señor diputado, porque esos documentos no han estado, en ningún instante, a consideración de la Comisión informante. Si el señor diputado ha podido conseguir, después que la Comisión se ha expedido y después que la Cámara ha resuelto el asunto, otros datos, otros documentos que arrojan alguna luz sobre la elección del Salto, yo, señor Presidente, como miembro informante, no me siento con ningún escozor de haber producido el informe que produje, porque creo que es justo y equitativo, y creo, también, señor Presidente, que no hay ningún documento, ningún papel nuevo que pueda aportar el señor diputado, con respecto a la elección del Salto, que pueda modificar la posición de las distintas listas votadas.

**Señor Presidente** — Ese asunto no se puede discutir ahora.

**Señor Amaro Macedo** — Yo creo que no se puede discutir, pero cuando se alude en esa forma hay que defenderse.

**Señor Joanicó** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Joanicó** — Creo que estamos fuera de la cuestión... — (Apoyados).

... y hago moción, para cortar de una vez con este incidente, para que se dé por terminado. — (Murmullos).

Si continuamos con estas explicaciones, no vamos a terminar nunca; es mejor que demos por terminado el incidente que, por otra parte, me parece que es lo que corresponde para que la Cámara pueda continuar sus tareas, sin que esto sea dejar, naturalmente, podríamos decir así, sin la palabra al señor Batlle.

Una vez terminado este incidente, se podría seguir adelante con la proposición que había hecho la Mesa, y entonces podría la Cámara concederle al señor Batlle toda su atención, mientras las Comisiones se expiden, de acuerdo con las manifestaciones que acaba de hacer la Presidencia.

Estamos en sesión permanente y las Comisiones, necesariamente, deben expedirse aconsejando la aprobación o el rechazo de los poderes, o aconsejando alguna cosa, cualquiera sea ella, y eso por medio de un proyecto de resolución que es menester lo haga la Comisión y también lo informe.

De manera, pues, que llamo la atención de la Mesa para que haga volver al tema a la Cámara, y se someta de una vez a la consideración de la misma la proposición que hacía la Mesa.

**Señor Batlle Berres** — ¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Batlle Berres**—Yo no he dicho en ningún momento. que esa Comisión conociese o no conociese el documento; he dicho simplemente que esa Comisión, o no ha conocido el documento y se ha expedido,—por eso he empleado la palabra ligereza,—o no le ha dado el valor al documento que tiene, y por eso he dicho que por ese mismo error que pudo padecer la Comisión no queremos caer nosotros en otros errores semejantes, y se podría después, si se comprobara el error cometido, achacarnos de haber incurrido en la falta de informar sin los documentos necesarios y precisos para tener una idea acabada de lo que había sido esa elección.

He terminado.

**Señor Labat**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Labat**—Yo tengo opinión formada acerca de los poderes de los diputados por Rivera, pero he acompañado al señor Batlle en el pedido de antecedentes por un acto de galantería. Resulta que hay dos distritos donde no aparecen los sobres firmados por el Presidente y por el Secretario de la Mesa; pero por datos que tengo de los delegados, han sido rubricados, y esto me parece que sería suficiente; pero como el señor Batlle tiene dudas sobre este punto, hemos resuelto pedir telegráficamente los datos a la Junta Electoral de Rivera. En ese sentido he acompañado al señor diputado.—(Murmullos).

**Señor Batlle Berres**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Batlle Berres**—Habíamos quedado con el señor Labat respecto de este asunto, que si bien pudieran tener cierto grado de veracidad los informes que él tenía, la Comisión no los podía tener en cuenta, por no tratarse de datos oficiales, y que la falta, a ser cierto, que yo le hacía observar que se desprendía de la lectura del acta, podría ser en esos distritos tan grave como casi, tal vez, para anular la elección. Por eso, sin desconocer que los informes fueran ciertos, cuanto más que a mí también me dijo un diputado batllista que eso era así, que tenían las rúbricas y que tenían además el sello, que él suponía que lo tenían, y sin desconocer que eso fuera así, creía que la Comisión debía tener informes oficiales para poder informar.

Por eso pedía dos días más para poder aclarar con exactitud.

**Señor Ponce de León**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ponce de León** — Simplemente para dejar constancia de que no he contestado al señor Batlle Berres en lo que incidentalmente se ha referido al fondo del asunto de Rivera, porque me reservo hacerlo en Comisión, lo que me parece más correcto, puesto que no habiéndome encontrado con dicho compañero en el seno de la Comisión, no he podido darle a conocer mi criterio sobre dicho asunto.

**Señor Presidente**—Hace un momento que la Mesa manifestó que por ahora no se podía resolver nada con respecto a los poderes de Colonia, Río Negro, Rivera y Cerro Largo, desde el momento que las Comisiones no se han expedido.

De manera que la Mesa pediría al señor Batlle Berres y a sus colegas un cuarto intermedio, porque la sesión es permanente, y hay que concluir estos asuntos; dictaminar sobre lo que se considere se debe hacer al respecto, aprobando o rechazando los poderes, o indicando el expediente que crea conveniente adoptar.

Se da por terminado este incidente.

**Señor Martínez Trueba**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Martínez Trueba**—Deseaba hacer una indicación sobre la elección de Río Negro, y es que ha informado ya sobre ella la Comisión en minoría. Hay un informe completo de esa Comisión en minoría que aconseja la aceptación de

los poderes de los electos diputados, otorgados en virtud de las proclamaciones hechas por la Junta Electoral.

La Cámara resolvió en sesiones pasadas autorizar a la mayoría de la Comisión para que requiriera de la Junta Electoral de Río Negro los antecedentes que le hacían falta para opinar, y yo quiero dejar constancia de que ya hay un informe de la Comisión en minoría.

**Señor Presidente**—Advierto al señor diputado que la Mesa, por resolución de la Cámara, se dirigió a la Junta Electoral de Río Negro pidiéndole los antecedentes a que la Comisión hacía referencia, y que hoy mismo se ha recibido un telegrama del Presidente de la Junta diciendo que por el vapor que salió ayer vienen. Por consiguiente, hay que esperar.

**Señor Martínez Trueba**—Me interesaba que quedara constancia de que ya había informado parte de la Comisión en ese asunto.

---

**Señor Presidente**—La Mesa invita a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio de quince minutos a fin de que las Comisiones se expidan sobre renuncias, opciones y poderes.

(Así lo efectúa la Cámara a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, y vueltos a Sala a las diecisiete horas y seis minutos, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

---

6—La Comisión General de Poderes se ha expedido sobre las renuncias y las opciones.

Léase el proyecto de resolución presentado por la Comisión de Poderes.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptanse las renuncias presentadas por los señores representantes don José Batlle y Ordóñez y doctor Pedro Manini Ríos, por el Departamento de Montevideo, y doctor Joaquín Ponce de León y doctor Enrique E. Buero, por el Departamento de Florida.

Art. 2.o Convócase por Secretaría a los suplentes respectivos, doctor don Felipe Iglesias, don Héctor R. Gómez, don Bernardo Rospide y doctor Florencio Aragón y Etchart.

Art. 3.o En mérito a las opciones formuladas por los señores representantes don Carlos Roxlo, por Canelones; don Ismael Cortinas, por Soriano; doctor Santín Carlos Rossi, por Montevideo, acéptanse dichas opciones.

Art. 4.o Convóquese por Secretaría a los suplentes respectivos, don Javier de Viana, don Pedro A. Ciganda y doctor don Edmundo Castillo, por el Departamento de San José.

Sala de la Comisión, Febrero 14 de 1923.

Julio E. Bonnet. — Francisco H. López."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro sobre cuarenta y cuatro.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y seis sobre cuarenta y seis.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y siete sobre cuarenta y siete.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y siete sobre cuarenta y siete.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—Afirmativa.

Cuarenta y ocho sobre cuarenta y ocho.

Queda sancionado el proyecto.

---

7—La Comisión encargada de informar sobre los poderes de Colonia se ha expedido.

Va a leerse el informe.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión Especial de Poderes de Colonia.

Montevideo, Febrero 14 de 1923.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión Especial de Poderes no puede informar con respecto al séptimo titular por Colonia por haberse presentado el señor Eofelio de Dovitis, que ha perdido la elección por setenta y ocho votos, con una ampliación de protesta por intervención policial. Ha prometido presentar en el día de mañana la prueba de sus afirmaciones.

Cuando la Comisión esté munida de todos los antecedentes producirá informe de inmediato.

Arturo Lussich. — Carlos P. Colistro. — Julio E. Bonnet. — Carlos M. Joanicó. — O. Pedragosa Sierra."

La Comisión pide prórroga para informar, a fin de tener en cuenta los datos que va a traer el señor Dovitis, que ha presentado una nueva protesta a última hora.

Está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y uno en cincuenta y uno.

---

8—¿Hay alguna otra Comisión que tenga pronto el informe?

**Señor Muñoz Zeballos** — La Comisión Especial que entiende en los poderes por Cerro Largo debe informar; creo que está todavía reunida. El señor Presidente podría hacerla llamar.

**Señor Presidente**—¿A los miembros de la Comisión?

**Señor Zeballos**—Sí, señor.

**Señor Ponce de León**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ponce de León**—La Comisión encargada de dictaminar en los poderes de Rivera se ha reunido, y como tiene antecedentes en Secretaría, entregados por el Honorable Senado, y además espera otro informe que había ya solicitado telegráficamente a la Junta Electoral de Rivera, informará mañana, una vez revisados esos nuevos antecedentes, que teniendo a su disposición no puede dejar de compulsar.

**Señor Presidente**—Se pondrá el asunto en la orden del día.

La Comisión de Cerro Largo va a informar verbalmente. El señor César Mayo Gutiérrez es el miembro informante; tiene la palabra.

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — Señor Presidente: la Comisión Especial designada para estudiar los poderes de Cerro Largo, urgida por la disposición reglamentaria, que la obliga a presentar informe dentro de un plazo perentorio, tien que confesar que no ha podido hacer un examen prolijo y minucioso de los antecedentes de esta elección. El sumario incoado por el Fiscal señor Sagarra sobre las denuncias formuladas por el señor Patiño recién llegó hoy a estudio de esta Comisión dictaminante; pero de una rápida lectura que ha podido hacer, recogió la impresión de que el criterio sustentado por la Comisión con respecto a la vaguedad de los cargos formulados por el señor Patiño, es exacto. Los cargos, como se sabe, se refieren a la intervención policial en los actos preparatorios del comicio; a que la policía de campaña ha descuidado completamente su misión para dedicarse a recoger adhesiones a favor de la lista prestigiada por la Jefatura, etcétera.

Pues bien, señor Presidente: las pruebas que se ofrecen de todos estos cargos son simplemente declaraciones de testigos y, a través de la lectura que hemos hecho del sumario hemos recogido la convicción de que no hay prueba suficiente como para tomar una medida tan radical como sería la de invalidar el veredicto de las urnas en aquel Departamento. Las declaraciones de los testigos, por otra parte, son vagas y contradictorias.

Además, señor Presidente, a la Comisión dictaminante le interesa dejar constancia de que entiende que su misión no es la de una Comisión investigadora; que podrá haber cierta vaguedad en la determinación de las fronteras de competencia de las Comisiones de Poderes, pero que, de cualquier manera, no es posible exigir que esas Comisiones hagan las veces de Jueces instructores.

Sobre los antecedentes que obran en Secretaría y de que se ha dado cuenta la Comisión ha recogido la convicción de que los cargos formulados no son suficientemente graves, ni están tan notoriamente probados que puedan justificar una medida tan radical como sería la anulación de las elecciones en aquella jurisdicción electoral. En consecuencia, ratifica y mantiene su informe primitivo, aconsejando la aprobación de los Poderes de los diputados electos a la XXVIII Legislatura proclamados por la Junta Electoral de aquel Departamento.

Es cuanto tenía que decir.

**Señor Presidente** — ¿La Comisión no propone un proyecto de resolución?

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — La Comisión mantiene el proyecto de resolución primitivo, que consistía en aconsejar la aprobación de los Poderes extendidos por la Honorable Junta Electoral de aquel Departamento.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Apruébanse los poderes de los diputados electos a la XXVIII Legislatura proclamados por la Junta Electoral de Cerro Largo.

Titulares—Don Miguel Argencio, doctor Alfredo García Morales, don Casiano Monegal, doctor Juan A. Buero, don Carlos A. Ros.

*(Continuará)*.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO LXX — Montevideo, Viernes 23 de Marzo de 1923 — Núm. 5094

## TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración fecha 1 de Julio de 1923

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| " 10 " | " 0.15 |
| " 15 " | " 0.13 |
| " 15 " rectificaciones de partidas | " 0.10 |
| " [illegible] " | " 0.09 |
| " [illegible] " | " 0.08 |
| " 60 " | " 0.07 |
| " 90 " | " 0.06 |
| Avisos matrimoniales: Por 8 días. | " 1.50 |

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

| | |
|---|---|
| Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días | $ 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso | " 1.00 |
| Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días | " 7.00 |
| Por cada centímetro de exceso | " 1.20 |

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

# OFICIALES

## AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18.

Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

## Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 82. — ASUNTO N.o 5053

Llámase a licitación pública para adquirir 4.700 cantimploras para uso de los señores oficiales y tropa del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas, hasta el 15 del corriente, y a partir de esta fecha, de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que s de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 del corriente, hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Carlos Rivière Podestá, Secretario.

Mz.13-5715-v.mz.23.

## Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICO ALIENISTA

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer en efectividad un cargo de médico alienista del Hospital Vilardebó.

Los aspirantes podrán presentar sus solitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 824, hasta el día 16 de Julio próximo.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refieren los artículos 12 y 15 del citado Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Julio de 1923. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — La Dirección General.

Mz.17-5846-v.ab.24.

## Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de 50.000 kilogramos de metileno destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, con excepción de los sábados, que será desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, a la Dirección General, en la que serán abiertas el día 7 de Abril próximo, a las 9 horas, con la intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los señores proponentes que deberán concurrir al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — O. Pena, Secretario.

Mz.17-5358-v.ab.3.

## Dirección General de Impuestos Directos

REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas entre las calles 18 de Julio, Canelones, Defensa y Gaboto, a fin de notificárseles el aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario.

Los aforos que no fueren observados dentro de los treinta días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Mz.20-5946-v.mz.24

## Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día viernes 23 de Marzo, a las 17 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 14 de 1923.

Mz.16-5842-v.mz.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de verdura para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujección al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día viernes 23 de Marzo, a las 16 horas, se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 14 de 1923.

Mz.16-5843-v.mz.23.

## Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE 42.000 LAMPARAS ELECTRICAS DE FILAMENTO METALICO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de las lámparas referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 y 30 a 17 (sábados, de 8 a 12). — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — La Gerencia.

Mz.12-5679-v.mz.23.

## Escuela de Odontología

SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase, por segunda vez, a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:

Profesor de Anatomía Descriptiva y Topográfica de la Cabeza y Cuello. Profesor de Patología Especial (bucal y dentaria).

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina hasta el 17 de Mayo próximo, a las 11 horas.

Los antecedentes y las bases para el concurso se hallan en esta Secretaría, donde los interesados pueden consultarlos.

Se previene que el que resultare vencedor en el concurso de Anatomía tendrá la obligación de dictar también el curso de Fisiología hasta nueva resolución del Consejo. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — La Secretaría.

Mz.19-5920-v.mz.23.

## Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

**Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.**

| | |
|---|---|
| **A media pasta** | **$ 3.00** |
| **A la rústica** | **" 2.00** |

La Administración.

## Ministerio de Industrias

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11130

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

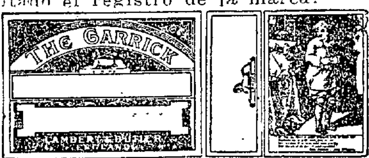
"FLEURS DE FRANCE"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5584-v.ab.2.

ACTA N.o 11180

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5941-v.ab.12.

ACTA N.o 11143

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PREMIER

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (llantas o cubiertas de goma para bicicletas, carruajes y automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5588-v.ab.2.

**ACTA N.o 11198**

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerstendorfer Bros, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 43.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5967-v.ab.13.

**ACTA N.o 11197**

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5964-v.ab.13.

**ACTA N.o 11199**

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Bursco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

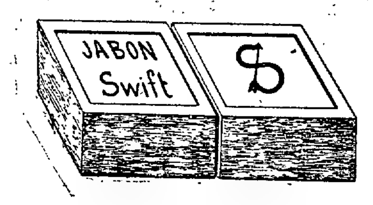
**LACTOSAN**

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5957-v.ab.13.

**ACTA N.o 11192**

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

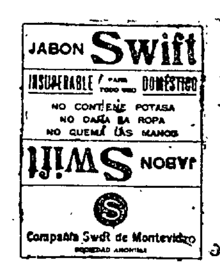



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5961-v.ab.13.

**ACTA N.o 11193**

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5962-v.ab.13.

**ACTA N.o 11200**

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-5958-v.ab.13.

**ACTA N.o 11195**

Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Calveiro, Cervini y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5964-v.ab.13.

**ACTA N.o 11196**

Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Electric Outlet Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

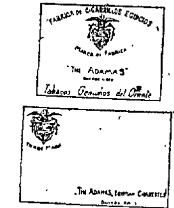
**Elexits**

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5965-v.ab.13.

**ACTA N.o 11203**

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, Jorge C. Dolianiti, apoderado del señor Pericles S. Maorides, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos y tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5968-v.ab.13.

**ACTA N.o 11204**

Montevideo, Marzo de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignières, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

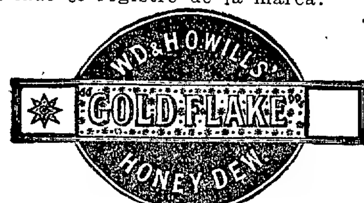



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5984-v.ab.13.

**ACTA N.o 11179**

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5940-v.ab.12.

**ACTA N.o 11201**

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GURIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Mz.21-5959-v.ab.13.

**ACTA N.o 10892**

Montevideo, Enero 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Forno, Bozzolo y Piana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

| 2 CABOS (Retorcido) | Lana Venus | MARCA REGISTRADA |
|---|---|---|

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 51.a inclusive. y 53.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.27-5379-v.ab.9.

**ACTA N.o 10832**

Montevideo, Enero 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Forno, Bozzolo y Piana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

| 2 CABOS (Retorcido) | Lana Universal | MARCA REGISTRADA |
|---|---|---|

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.27-5378-v.ab.9.

**ACTA N.o 11141**

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

**1825—URUGUAY—1925**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5647-v.ab.3.

**ACTA N.o 11153**

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Norwalk Tire and Rubber Company, de Winnipank, Town of Norwalk, Farifield, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

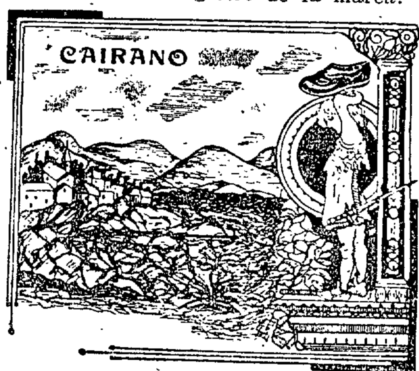



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5658-v.ab.3.

**ACTA N.o 11128**

Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Con esta fecha, Antonio Di Paula, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5556-v.mz.24.

ACTA N.o 11148

Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

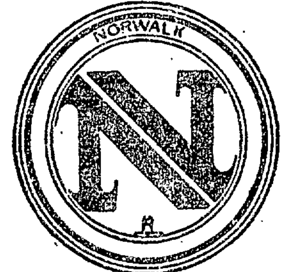
"FRESCORAL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5566-v.mz.24.

ACTA N.o 11152

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Norwalk Tire and Rubber Company, de Winnipank, Town of Norwalk, Fairfield, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5657-v.ab.3.

ACTA N.o 11139

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rosin y Turpentine Export Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (Turpentina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5563-v.mz.24.

ACTA N.o 11150

Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Con esta fecha, Do Barro y Rusconi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

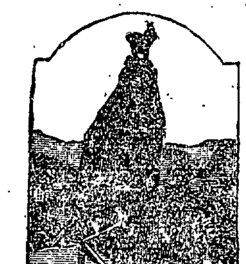
"UROLYSIDINE PALOMIER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5881-v.ab.11.

ACTA N.o 11172

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. Kutnow y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



Hirschensprung or Deer Leap.

S. Kutnow & Co. Ld.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5889-v.ab.11.

ACTA N.o 11185

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Winchester Repeating Arms Co., de Nuevo Haven, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5882-v.ab.11.

ACTA N.o 11190

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

FLY SAN

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5887-v.ab.11.

ACTA N.o 11136

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Winchester Repeating Arms Co., de Nuevo Haven, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

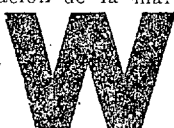



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5883-v.ab.11.

ACTA N.o 11187

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Winchester Repeating Arms Co., de Nuevo Haven, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

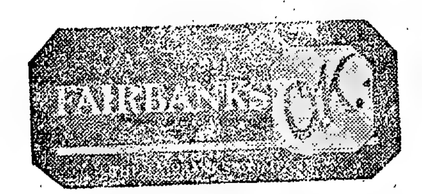



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5884-v.ab.11.

ACTA N.o 11191

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Company, de Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5888-v.ab.11.

ACTA N.o 11173

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados en todas sus formas exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5934-v.ab.12.

ACTA N.o 11188

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Winchester Repeating Arms Co., de Nuevo Haven, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Winchester

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5885-v.ab.11.

ACTA N.o 11189

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. T. Henley's Telegraph Works Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

HENLEX

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a (cables eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5886-v.ab.11.

ACTA N.o 11175

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5936-v.ab.12.

ACTA N.o 11183

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5944-v.ab.12.

ACTA N.o 11184

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

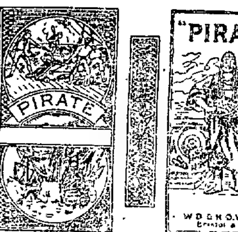



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5945-v.ab.12.

ACTA N.o 11176

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

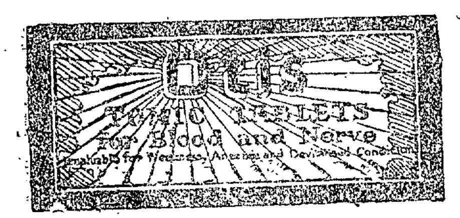
Mz.20-5937-v.ab.12.

ACTA N.o 11168
Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.15-5801-v.ab.7.

ACTA N.o 11167
Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



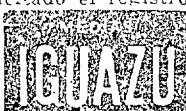

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.15-5800-v.ab.7.

ACTA N.o 11146
Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Van Raalte Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (guantes de tela, medias, calcetines, ropa interior de punto y de tejido para mujeres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.15-5784-v.ab.7.

ACTA N.o 11171
Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.15-5803-v.ab.7.

ACTA N.o 11169
Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.15-5802-v.ab.7.

ACTA N.o 11170
Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, Pedro Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL DEPORTISTA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.15-5785-v.ab.7.

ACTA N.o 11166
Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Hijos de Alejandro Favaro, de Montevideo, han solicitado el registro renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5746-v.ab.6.

ACTA N.o 11132
Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



CENTINELA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.3-5562-v.mz.24.

ACTA N.o 11123
Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.10-5645-v.ab.3.

ACTA N.o 11147
Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Van Raalte Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 50.a y 52.a (velos, tules y tejidos reticulares o de malla en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5755-v.ab.6.

ACTA N.o 11157
Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"IRIS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.10-5654-v.ab.3.

ACTA N.o 11136
Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Stéfano Vernola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LUZ DE BENGALA HORMIGUICIDA "MOTOR""
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 12.a y 80.a (productos químicos y hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.10-5644-v.ab.3.

ACTA N.o 11117
Montevideo, Febrero de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Abella y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"IDEAL"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11165
Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LAXALIVER-HIGALAXAS"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.13-5719-v.ab.5.

ACTA N.o 11164
Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Con esta fecha, Chiappe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA BRISA"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 9.a, 14.a, 60.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.13-5718-v.ab.5.

ACTA N.o 11158
Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, Aguirrezabala Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"MOTILLA"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.10-5672-v.ab.3.

ACTA N.o 11156
Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ampelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA CASA DE LOS MODELOS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.10-5661-v.ab.3.

ACTA N.o 11155
Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ampelli y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
"A LA ESPECIAL DE LUTOS"
para distinguir artículos de los categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 50.a, 51.a, 52.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.10-5660-v.ab.3.

ACTA N.o 11159
Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ITALIT"
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (tejas y chapas de cemento amianto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.13-5699-v.ab.5.

ACTA N.o 11160
Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETERNIT"
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (tejas y chapas de cemento amianto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.13-5700-v.ab.5.

ACTA N.o 11162
Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. H. Williams y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

VULCAN.

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 22.a, 30.a, 31.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.13-5716-v.ab.5.

ACTA N.o 11163

Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gandy Belting Company, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

GANDY

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-5717-v.ab.5.

ACTA N.o 9899

Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Con esta fecha, el señor A. Rebollo, apoderado del señor José María Gondra, de Mercedes (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5565-v.mz.24.

ACTA N.o 11151

Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Víctor Coppetti y Vicente Cucci, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5616-v.ab.2.

ACTA N.o 11138

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Pereira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

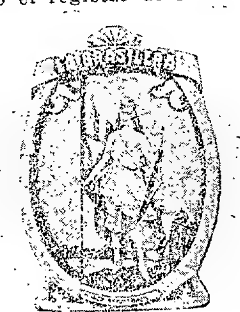
LECHE DECLORURADA

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a (leche en todas sus clases y formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5646-v.ab.3.

ACTA N.o 11149

Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Con esta fecha el señor Tufic Acle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 53.a y 55.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5557-v.mz.24.

ACTA N.o 10739

Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., apoderados de los señores Devoto y Cauchaner, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5754-v.ab.6.

ACTA N.o 11140

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5564-v.mz.24.

ACTA N.o 11142

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Swan y Finch Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

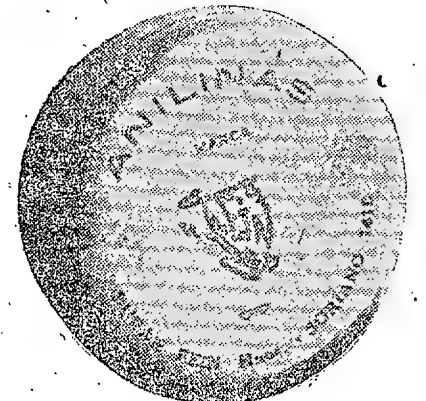
CASCADE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (grasa lubrificante y grasa para hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5587-v.ab.2.

ACTA N.o 11115

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Durán Fein Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5656-v.ab.3.

ACTA N.o 11178

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"GOLD FLAKE"

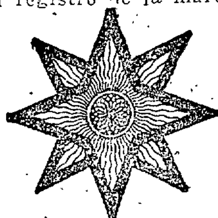



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Mz.20-5939-v.ab.12.

ACTA N.o 11181

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

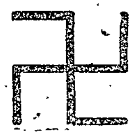


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elabores y sin elaborar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5942-v.ab.12.

ACTA N.o 11161

Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Co. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

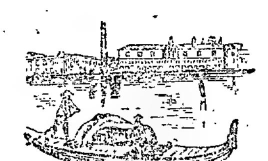


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-5701-v.ab.5.

ACTA N.o 11133

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

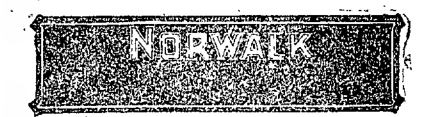



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5585-v.ab.2.

ACTA N.o 11154

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Norwalk Tire y Rubber Company, de Winnipauk, Town of Norwalk, Fairfeld, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5659-v.ab.3.

ACTA N.o 10834

Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Iñaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JACOBY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5582-v.ab.2.

ACTA N.o 10831

Montevideo, Enero 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Forno, Bozzolo y Piana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LANA "FAVORITA"

(MARCA REGISTRADA)

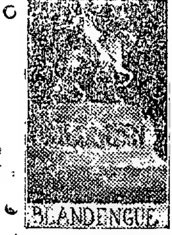
3 CABOS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.5377-v.ab.9.

ACTA N.o 11129

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aault y Wiborg Uruguay Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a, y papeles y sucedáneos de la categoría 4, clases 32.a y 31.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5583-v.ab.2.

ACTA N.o 11134

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5586-v.ab.2.

ACTA N.o 11145

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lamson Company, de Syracuse, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 22.a, 25.a y 80.a (aparatos de transporte y aparatos de transmisión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5590-v.ab.2.

ACTA N.o 11131

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Miguel A. Bandín, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SORTEO COMERCIAL COOPERATIVO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.7-5544-v.mz.23.

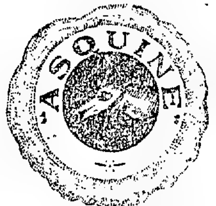
ACTA N.o 11194

Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca: "CHARRUA" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5963-v.ab.13.

ACTA N.o 11144

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William George Asquith, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5589-v.ab.2.

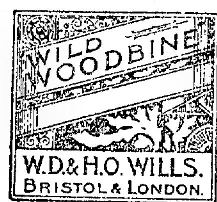
ACTA N.o 11202

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BOOTH'S" para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5960-v.ab.13.

ACTA N.o 11177

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5938-v.ab.12.

ACTA N.o 11182

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

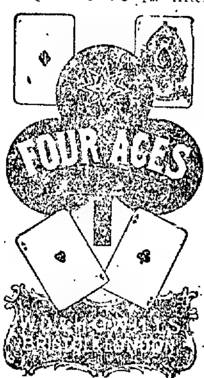



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5943-v.ab.12.

ACTA N.o 11174

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados en todas sus formas exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5935-v.ab.12.

ACTA N.o 11208

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García y Gibouski, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

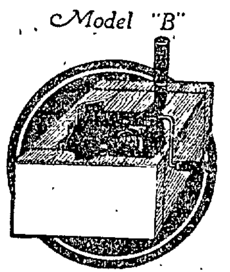
Mz.22-6037-v.ab.14.

ACTA N.o 11217

Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GERRARD"

Model "B"



WIRESEALED

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-6038-v.ab.14.

ACTA N.o 11206

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-6010-v.ab.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1686

Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un envase caja garantía, de una sola pieza, sin pegaduras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.21-5985-v.ab.20.

ACTA N.o 1683

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Bernardo Wesner Rutgerson, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de masas plásticas, sustitutos de celuloyd, marfil, ebonita y sus similares a base de la cazeína de leche de vaca". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.19-5913-v.ab.17.

ACTA N.o 1675

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Oscar E. Rachetti, apoderado del señor Arturo Francisco Eguren, de Tacuarembó (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de control para cheques bancarios" (mejoras en el privilegio acta número 1404). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.16-5816-v.ab.14.

ACTA N.o 1676

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señorita Matilde Lozano, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuellos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presen-

te publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.15-5808-v.ab.13.

ACTA N.o 1684
Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para generar corrientes de iones positivos y aparatos para los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.14-5747-v.ab.12.

ACTA N.o 1682
Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Quicksafe Manufacturing Company, de Nashville, Tennessee (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para abrir latas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.13-5737v.ab.11.

ACTA N.o 1683
Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Signode System Incorporated, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cintos de refuerzos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.13-5738-v.ab.11.

ACTA N.o 43
Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Septiembre R. Vera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación exclusiva de baldosas, mosaicos y chapas para friso, construídas con mármoles nacionales triturados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.13-5702-v.ab.11.

ACTA N.o 1678
Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Vicente Zamora y Godofredo Castrillejo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejoras en cintas de plomo, contrapeso para vestidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.3-5703-v.ab.11.

ACTA N.o 1679
Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Western Unión Telegraph Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telegráficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.13-5704-v.ab.11.

ACTA N.o 1680
Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Colorau, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva aplicación de las semillas de "urucu" como base para la preparación de condimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.13-5705-v.ab.11.

ACTA N.o 1681
Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Verner Russell Chadwick, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en las calderas y hornos similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.13-5706-v.ab.11.

ACTA N.o 1677
Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Newbery Thomas, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Varilla horquilla para alambrado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.10-5669-v.ab.9.

ACTA N.o 1635
Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lurati, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema automático para registrar y archivar fichas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Feb.3-4808-v.ab.16.

ACTA N.o 1673
Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oliver Chilled Plow Works, de South Bend, St. Joseph, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.8-5567-v.ab.6.

ACTA N.o 1674
Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Anton Jensenius Andreas Ottesen, de Dinamarca, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Líquido refrigerador y procedimiento para la refrigeración directa de mercaderías". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.7-5536-v.ab.5.

ACTA N.o 42
Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Con esta fecha, la señorita Julia Giglio, apoderada de José Giglio, de Mercedes (R. O. del U.), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de yacimientos de tierras silíceas", adicional al privilegio concedido bajo el número 1409. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.6-5512-v.ab.4.

ACTA N.o 1672
Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marius Latour, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Alternador de alta frecuencia". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.5-5482-v.ab.3.

ACTA N.o 40
Montevideo, Enero 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix Etchevest, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de carbón en envase cerrado y aprovechamiento de las substancias que provienen de la destilación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.5-5481-v.ab.3.

ACTA N.o 1670
Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Storm Bull y Storm Limited, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento para fabricar papel higiénico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.3-5427-v.ab.2.

# Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

**Licitación de cadenas para las embarcaciones del dragado**

Llámase a licitación pública para la provisión de cadenas para las embarcaciones del dragado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 4 del mes de Abril próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — La Dirección.
Mz.22-6026-v.ab.4.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación por el término de veinte días para la provisión de tubos y piezas especiales de hierro fundido, caños de cemento comprimido y de grés para las obras de saneamiento del barrio "La Teja", de acuerdo con los recaudos que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Dirección, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 14 de Abril, a las 16 horas, en que se procederá a su apertura con las formalidades de estilo. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o.
Mz.17-5848-v.ab.2.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 945 metros cúbicos de pedregullo y 210 metros cúbicos de recebo para recargar el trozo de carretera de acceso al puente Yerbal, y 1.722 metros cúbicos de pedregullo y 382 de recebo para el Olimar, Departamento de Treinta y Tres.

Llámase a licitación para la provisión de 945 metros cúbicos de pedregullo y 210 metros cúbicos de recebo destinados a recargar el trozo de carretera de acceso al puente Yerbal, y 1.722 metros cúbicos de pedregullo y 382 de recebo para el Olimar, Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 23 del corriente, a las 16, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas.

En garantía del mantenimiento de las propuestas, deberá depositar en la Caja de la Dirección de Vialidad la suma de $ 100.00. —Montevideo, Marzo 13 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Mz.16-5828-v.mz.23.

Llamado a licitación para la provisión de 2.531 metros cúbicos de pedregullo destinado a acopio de los trozos de carretera existentes en el camino Mansavillagra (Sarandí del Yí).

Llámase a licitación para la provisión de 2.531 metros cúbicos de pedregullo destinado a los acopios de los trozos de carretera existentes en el camino Mansavillagra a Sarandí del Yí, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado que corresponda, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 23 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas.

En garantía del mantenimiento de las propuestas, deberá depositar en la Caja de la Dirección de Vialidad la suma de $ 80.00. —Montevideo, Marzo 13 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Mz.16-5827-v.mz.23.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación**

Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la provisión de adoquines y cordones para la construcción del adoquinado de la calle Carlos Crocker entre 8 de Octubre y Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los proponentes el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que se presente. — La Dirección.
Mz.22-6001-v.ab.7.

**Licitación**

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Monte Caseros entre las Avenidas Garibaldi y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones

que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de als 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 12 de Abril próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

Mz.22-6002-v.ab.9.

**Licitación**

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Nicaragua entre las de Victoria y Bulevar Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Abril próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Mz.22-6025-v.ab.9.

**Licitación**

Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Convócanse, por tercera y última vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle 14 de Julio entre las de M. Haedo y Rivera, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Abril próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — La Dirección.

Mz.15-5777-v.ab.2.

**Licitación**

Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Convócanse, por tercera y última vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Juan M. Gutiérrez entre las de República Francesa y Capurro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 3 de Abril próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que se presente. — La Dirección.

Mz.15-5776-v.ab.2.

**Licitación**

Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Tristán Narvajas (antes Timbó), entre Durazno y Gonzalo Ramírez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 6 de Abril próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que se presente. — La Dirección.

Mz.19-5902-v.ab.5.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a propuestas particulares para la fijación de avisos en el espacio libre con frente a la Avenida 18 de Julio desde Ejido a Santiago de Chile, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 6 del mes de Abril próximo, a las 15 horas, en que se abrirán en la Dirección en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. — La Dirección.

Mz.19-5921-v.ab.5.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Herminia Fernández de Brown, ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.

Mz.6-5491-v.jn.3.

Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2070 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Delia Puig, Nicolás Camarano, Amabilio Morales, Carlos Francisco Rómulo, Guido, Carmela Massaro, Elvira Gonz;lez, María De Negri, Umile Pirre y los de Estanislao P. Roibal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.

Feb.19-5182-v.my.26.

Habiendo solicitado permiso don Juan A. Massolo, propietario del sepulcro número 163 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Carolina R. de Massa, Catalina María Delbono de Visca, Gaspar Rosado, Carlos Delprato, Adelaida Massolo, Isabel Bruno de Leprea, Isabel Larramallo, Juan Garino, Ricardo Mazzolo, Sofía Mazzolo, Angela Ameglio Mazza, Juan Massa, Eugenio Massa, Pablo Mazza, José Antonio Ferdinando Bonaldi, Luis Lembri, Jacinta Mellas Nicoletti, Pedro Sguilla, Juan Massa, Luisa Montautti, Santiago Torre, Federico Gómez Amorín, María Florián y los de Ramón Borges, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — La Dirección.

Feb.7-4915-v.my.17.

Habiendo solicitado permiso los señores Hilario, Ignacia, Pedro C. y Enrique Helguera, Elvira Helguera de Vega y María Helguera de Rodríguez, propietarios del sepulcro número 195 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María A. Varela, Antonia L. Varela, Manuela Romero de del Puerto, Carmen Cabrera de Baldovino, Juan Maumús, Diego García Viar, Juan Harriague, Natividad Pérez, Gerónimo Figari, Alberto Lassús, Faustina Acuña, Apolinario Pérez, Teresa Layolo de Oggero y los de Plácido Muñoz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1922. — La Dirección.

En.4-4235-v.ab.4.

# ESTADO CIVIL

## AVISOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUGGIERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Coirano, Provincia de Avelino, domiciliado en la calle Piedras número 624, y doña MARIA ELOISA RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2562-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO PACHECO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña AURELIA AQUILIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2563-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MERINO MARTIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes el 3 de Mayo de 1900, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1736, y doña OFELIA LLAMBI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Plata el 12 de Abril de 1900, domiciliada en la calle Juncal número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2539-v.mz.24.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR A. BAYLEY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña OLGA G. BALBIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2601-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO PAMPIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 345, y doña AURELIA BENITEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2561-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAINO, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Misiones número 1573, y doña URSULA NEGROTTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2531-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ANDERSON GRAIG, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad escocés, nacido en Arbroath, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1614, y doña KATHLEEN MARY HUDSON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Dalhousie (India), domiciliada en la calle Cerrito número 368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2532-v.mz.23.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1385, y doña MANUELA ERLINDA HERMIDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

2566-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAINARD, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Washington número 222, y doña LAURA CAROZZINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

2565-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO SALVADOR TORRON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 251, y doña CONCEPCION CASELLA LIBONATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Buenos Aires número 435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

2524-v.mz.23.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ MENENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Soriano número 1038, y doña JULIA RAMOS SEISDEDOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2608-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO CARLOS JOSE PIPPI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1018, y doña DOMINGA CORP, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2609-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO LIMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña CRISTINA DAVILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2545-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARCONATO, de 25 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San José número 808, y doña CAROLINA MORELLI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2544-v.mz.24.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO AMADEO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1435, y doña EMILIA RUBINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2577-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BARAGIOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1682, y doña MARIA FRANCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle San José número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2578-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO GESTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1369, y doña MANUELA POSE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2579-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LAURINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1022, y doña ELODIA SUSANA PACHECO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Canelones número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2580-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN REIS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Pega, domiciliado en la calle Soriano número 1172, y doña BENEDICTA MORAES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Soriano número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2581-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO GIL CONDINES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1333, y doña ANA CATENACCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2553-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña INES FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2552-v.mz.24.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERGUES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1337, y doña CARMEN VITALE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Uruguay número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2560-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MITRANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1546, y doña ANTONIA VINELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2536-v.mz.24.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTILDO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Minas número 858, y doña ELENA AUTEDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Minas número 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2604-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SATURNINO GRAÑA, de 25 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Durazno número 1682, y doña HERMENE-

GILDA AVILA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lavalleja número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2602-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ANTONIO BOTTANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña NICANORA VICTORIA GAMBOA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2603-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ALFONSO FELITTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1376, y doña MARTHA LUISA LEZAMA MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2600-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LORENZO ZUÑIGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1150, y doña CELINA ROMANA FRANCISCA ZUÑIGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2555-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BONSIGNORE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1282, y doña INES INVERNIZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevdeo, domiciliada en la calle Miguelete número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2554-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO CESIAS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña FAUSTINA LARROSA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2539-v.mz.23.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CALABRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2126, y doña MARIA ESTHER MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2610-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DRAGOMANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Di Como, domiciliado en la calle Nueva York número 1660, y doña ELENA PALLAREA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2599-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ARAPI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARTINA SOSA, de 68 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2573-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CERMILIANO CARBAJAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña OFELIA CAMILA RISOTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2574-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO JULIAN CASCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1270, y doña FERMINA EDUVIGES FONTANA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2575-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILDEBERTO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle General Luna, número 1385, y doña MATILDE FRANCISCA BORRAZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2576-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VETRALE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yi número 1894, y doña ANGELA MARIA LUISA MUSCIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yi número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2564-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALCIERI, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña JOSEFA MAGNONE, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2535-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOSAYA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Blandengues número 1545, y doña ANITA ETCHART, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2534-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ TOURIÑO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña BALBINA DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2533-v.mz.23.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO MAXIMO PASTORINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Colón el día 29 del mes de Marzo de 1897, domiciliado en Colón, y doña EUGENIA MARIA JUANA TOPPO, de 20 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el día 13 del mes de Julio de 1902, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2568-v.ab.3.

En Colón, y el día 17 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SECONVERRI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto el día primero de Mayo del año 1896, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2487, y doña JOSEFA DAGUER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 18 de Septiembre de 1903, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2567-v.ab.3.

En Colón, y el día 13 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO SUÁREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú el día 1.o de Enero del año 1892, domiciliado en Colón; y doña VICENTA GÓMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes el día 19 de Julio de 1894, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2528-v.mz.23.

### 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO LADISLAO SUGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heraclio Fajardo sin número, y doña MARÍA CLEMENTINA BARRAGÁN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Heraclio Fajardo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2596-v.ab.4.

En la Unión, y el día 16 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PLADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la Playa Malvín, y doña ANGELA FULINES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2595-v.ab.4.

En la Unión, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO JUAN RODINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 294 o, y doña ROSA GHISO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, Provincia de Dego, domiciliada en la calle Larrañaga número 294 o.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2594-v.ab.4.

En la Unión, y el día 15 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO PEDRO LOVELCHO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la calle Plata número 129 y doña TECLA COMPANY, de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2558-v.ab.2.

En la Unión, y el día 15 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FEDERICO CARLSSON, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 496, y doña BLANCA VALENTINA MARÍA GALLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Larrañaga número 496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2557-v.ab.2.

En la Unión, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISAAC SEBASTIÁN GOROSTIDI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Fray Bentos número 3, y doña OFELIA PRADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas (Montevideo), domiciliada en la calle Fray Bentos número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2556-v.ab.2.

En la Unión, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUIS MALET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión bachiller, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Altamirano número 297, y doña ESTHER MAGDALENA MALET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Altamirano número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2520-v.mz.23.

En la Unión, y el día 13 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO SCHINCA, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 280 (Unión), y doña IRMA ROSA QUEREILHAC, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3773 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2519-v.mz.23.

En la Unión, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ PABLO GALUSSO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Aldea número 585, y doña FILOMENA RICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Septiembre número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2529-v.mz.23.

### 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Marzo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO STOPPANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia Di Como (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña MARÍA BIANCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia Di Como (Italia), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2607-v.ab.5.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COMODO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña JOSEFA DOPICO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garcilaso de la Vega sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2591-v.ab.4.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BRUZZONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MERCEDES SANSEVERINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2590-v.ab.4.

### 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO PAEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1185, y doña FELICIA PARODI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Behering número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2569-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO COMELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Félix María Olmedo número 77 a, y doña MODESTA ARRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2540-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don CARLOS ARNABOLDI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1545, y doña LEA PINTADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2571-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO BEGLIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1641, y doña MARIA MAGDALENA COSTALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hum número 19 (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2547-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LORENZO CORTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en el Bulevar Artigas número 89, y doña MARIA LIEBANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en el Bulevar Artigas número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2546-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General San Martín sin número, y doña LIDIA CORREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle León Pérez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2527-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimono don CARLOS BICENTAL, de 22 años de edad, de estado soltro, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Berlín número 12, y doña JACINTA ANALIA OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Hum número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2526-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VICENTE GIANNETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pando número 2753, y doña MARIA CARMEN VELATI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2525-v.mz.23.

### 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don JUAN GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el día 25 de Julio de 1898, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña CECILIA ZORRON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 21 de Diciembre de 1902, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2597-v.ab.4.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Marzo del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PUEBLA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el día 18 de Febrero de 1886, domiciliado en la calle Turquía número 287, y doña NEREA SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 10 de Abril de 1895, domiciliada en la calle Turquía número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2572-v.ab.3.

### 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LEVI, de 55 años de edad, de estado viudo de Josefa Rua, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Sondrio, domiciliado en la calle Atanasio Aguirre número 41, y doña MARIA JOAQUINA GALARRAGA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Atanasio Aguirre número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2612-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DAVID, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3140, y doña MARIA MERCEDES SALAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2611-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIO ALBANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá número 2870, y doña ERNESTINA BARRETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2613-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAUSA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Vilardebó número 1235, y doña MARIA IRIGOY, de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2540-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ATILINO SIMOIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Hervidero número 2926, y doña MARIA SABINA COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Hervidero número 2926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2523-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDE, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3185, y doña LAUREANA DELAVIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2522-v.mz.23.

### 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MUGUERZA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Constituyente número 1861, y doña MARIA ADDEO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Constituyente número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2582-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO JOSE LEPRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Contiuación Reyes sin número, y doña CARLOTA RAPPA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2583-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICAR-

DO LAZARO MARTEAU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 537, y doña MAGDALENA ERRAZOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2584-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO FIORAVANTI CORTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia di Como, domiciliado en la calle General Pagola número 1959, y doña ELISA SOTO BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de a 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2585-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CERISOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2046, y doña BRUNA MACHADO SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2559-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LOS SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Guaná número 1941, y doña PETRONA FURTADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2513-v.mz.22.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO FALERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Ellauri, y doña TERESA BRUZZONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Barrio Marconi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2606-v.ab.5.

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio Buenos Aires, y doña CELIA BARRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2505-v.ab.5.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE-CARLINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 63, y doña MARTINIANA NATALIA IRIATEORDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2598-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE FIORI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 8, y doña FELICIA AMERICA OLMEDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Fco. Bauzá número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2586-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARRERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 17, y doña ECTORINA ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Canelones número 670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2587-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSTRO COTELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña JOSEFA PENA CAMPOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2549-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO NICANOR MESA SAEZ, de 30 año de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Paz, y doña DELIA FAGET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2548-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA CERUZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Fco Bilbao número 18, y doña AGUSTINA MARIA ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2550-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO TOMAS LATAPIE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2175, y doña ELVIRA ALONSO ROMELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Alegre número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2551-v.mz.24.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS STERENSTEIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad suizo, nacido en Basilea, domiciliado en la calle Duque de los Abruzzos número 28, y doña MARIA BENSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2588-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS VICTORIANO MANCEBO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2031, y doña MARIA LAURA ANTUNEZ MACIEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Hocquart número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2589-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON DA ROSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1336, y doña MARIA DOLORES PIÑEYRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Porongos número 2485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2530-v.mz.23.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO RIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santa Lucía número 131, y doña ADRIANA HAYDEE LOPEZ, de 23 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupez número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2592-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO IROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Caballero número 4, y doña TERESA DE ARMAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Felipe Caballero número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2542-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ JUAN COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 208 b, y doña LAURA MARGARITA MAC GHAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2541-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VARELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSARIO CASTILLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Granada, domiciliada en la calle Capitán Florencio número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2543-v.mz.24.

**21.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Sayago, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 58 (20.a sección), y doña ISABEL CAVALLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 567.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2593-v.ab.4.

En Sayago, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MAZZUCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña ELENA MOREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2537-v.mz.24.

En Sayago, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO FAGUNDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Conciliación, y doña EVANGELINA MORALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2538-v.mz.24.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elera y doña María Rafaella de Torriani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.22-6023-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.22-6022-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca González de Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.19-5893-v.ab.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber a los acreedores del concurso de la sucesión de doña Ramona Varela de López, que se encuentra a disposición de los mismos, en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, el estado de la administración presentado por el síndico de ese concurso. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.16-5821-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorena Lagos de Moliné, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.15-5393-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Lubrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-5756-v.mz.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Clementina Beltrán de Bugna, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Melchor de Viana y de doña Juana de Azcuénaga, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de una hectárea, tres mil quinientos veintiún metros, sesenta y siete decímetros, trece centímetros y trece milímetros, dentro de un terreno de chacra sito a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con frente al Este a camino público, hoy Avenida General Flores, y lindante: por el Oeste, con la chacra número diecisiete y parte de la veinte; por el Norte, con don Juan Agustín Iturriaga, y por el Sud, con don Antonio Teodoro Caravia, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-2696-v.ab.20.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Arturo Fourment solicitando rectificación de partidas", se ha presentado el referido señor Fourment solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por estar equivocada, pues el apellido de la madre del mismo, doña María Fourment, el del abuelo, don Juan María Fourment, así como el de él, aparecen escritos Froman, cuando el verdadero es Fourment; y en la misma partida se expresa también por error el nombre y apellido de la abuela del mismo Agustina Burzac; en vez de Justina Catalina Bourgeac, que son los reales y verdaderos. Y de acuerdo con la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.12-5685-v.ab.3.

**Citación**

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario I. Salambehere para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 24 del mes de Marzo próximo, a las 11 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.2-4792-v.mz.23.**

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores García y Santos de Menchaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-5880-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mangini o Mangino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.20-5929-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bove, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma

dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.20-5928-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.20-5931-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando N. Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.20-5930-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Bava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.20-5932-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro o Pedro Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.19-5915-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés León de Latorraca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1923 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.19-5914-v.ab.5.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida siguiente: En la partida de defunción de Juan Lacerán o Lecheren, donde dice Lacerán, debe decir Lecheren, y el apellido de la esposa debe decir Curutchet, en vez de Curuchete. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.19-5906-v.ab.3.

**Convocatoria**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de don Enrique Segade", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día dos del entrante Abril a las diecisiete horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, sin los cuales no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5837-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO —Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Haramboure o Aramburu o Aramburo o Haramburo de Vidart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-5276-v.ab.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Magis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5794-v.ab.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bautista Dall'Orso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5793-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Nario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5792-v.mz.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Acosta y Manuela Garmendia de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5791-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pouchoulou de Mendiague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5790-v.mz.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolomé y Juan Bautista Jerónimo o Gerónimo Rebori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5789-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Castelli de Lapuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1923 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5799-v.ab.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina G. o Grossi o Grosso de Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-5772-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossi Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-5771-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Enrique Avalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-5770-v.mz.23.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Desiderio O. Saravia y otro, rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Desiderio O. Saraviá, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.10-5663-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Golorons o Golorons de Carrigó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Mz.9-5611-v.ab.16.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Alejandro Fascioli, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de doña María Nonna de Fascioli, donde dice Nona, debe decir Nonna, y donde dice, refiriéndose al padre de la causante, Nona, debe decir Nonna, por ser estos los verdaderos apellidos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-5629-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Cocchi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-5478-v.ab.11.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los demandados, esposos Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, como asimismo a los componentes de la sociedad "Unión Mercantil" (en liquidación), por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado

legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, como asimismo para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-5213-v.mz.24.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rossi de Cervini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-6021-v.ab.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Felitte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-6020-v.ab.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Peña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-6019-v.ab.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Morás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-6018-v.ab.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Horta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5844-v.ab.3.

### Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Domingo Zenatti", se convoca a los acreedores de don Domingo Zenatti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 12 de Abril próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles qué deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5845-v.ab.12.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Las Usinas Eléctricas del Estado contra Eduardo Duffard. restitución de dinero", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Duffard para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele, además, para llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-5896-v.ab.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando E. Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.16-5817-v.ab.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Brignoné, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.16-5818-v.ab.2.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Beltrame de Stezano, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de casamiento de María Teresa Beltrame con José Stezano, donde el apellido de la contrayente y de la madre aparece escrito Beltrarme y Pizurno, debe establecerse Beltrame y Salvagno, respectivamente, y donde el apellido del esposo aparece como Astigliana, debe decir Stezano; 2.o En la partida de bautismo de Santiago Juan Stezano, donde el apellido de los padres aparecen como Stesano y Beltrano, deben establecerse Stezano y Beltrame, respectivamente; 3.o En las partidas de bautismo de Carlos Juan Luis y María Teresa Catalina Stezano, donde el apellido de los padres de éstos aparecen escritos como Stagliano y Beltrano, debe decir Stezano y Beltrame, respectivamente; 4.o En la partida de defunción de José Stezano, donde el apellido de éste y de su padre aparece escrito como Astesian, debe decir Stezano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.16-5820-v.ab.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Machín de Cotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5781-v.mz.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Bertolone de Vesaschini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5780-v.mz.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Sampietro de Etchemendy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5779-v.mz.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Falsón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5778-v.mz.24.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Parodi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de casamiento de José Parodi con Rosa Aicardi y Ursera, en la siguiente forma: Donde la contrayente aparece con el apellido Ursora, y como hija de padres no conocidos, debe establecerse el apellido Aicardi y Ursera, e hija de Juan Bautista Aicardi y Magdalena Ursera, fallecidos, y donde dice que los contrayentes son nacidos en la Provincia de Albenga, debe decir nacidos en la ciudad de Albenga, Provincia de Génova. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5782-v.ab.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Poulit de Sedze, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.14-5769-v.mz.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Ema o María Ema Florentino de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.10-5648-v.mz.24.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Arrendolla Licharde de Galazzo o María Licharde o Ricciardi de Galazzo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Arrendolla Licharde en la siguiente forma: Donde la causante aparece en dicha partida como María Licharde de Galazzo, y que dejó una hija llamada María Teresa, debe establecerse que el nombre de la fallecida es María Arrendolla Licharde, y que no dejó hijos legítimos, y sí sólo una hija adoptiva, llamada Angela Fogoso Galazzo, y en familia llamada María Teresa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5993-v.ab.16.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Borda de Mendy", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Luisa Borda de Mendy en la siguiente forma: Donde la extinta figura como María Luisa Borda de Méndez, y casada con Mateo Méndez, debe decir María Luisa Borda de Mendy, y viuda de Mateo Mendy. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5994-v.ab.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cattaneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5992-v.ab.6.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Celestino Conti", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Celestino Conti, sus hermanos doña

Constancia Carolina Isabel, doña Paz Isabel, don Juan Bautista, doña Mariana Isabel, don Mauricio Antonio y don Vicente Basilio Conti, y a la estirpe de su otro hermano don Luis Daniel Conti, compuesta de doña Angélica María Luisa, doña Josefina Agata Juanita y doña María Paz Conti Bazzoni, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-5621-v.ab.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Feliciano Pocio, menor", se cita, llama y emplaza a doña Zoila Forti por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-5535-v.ab.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dall Orso de Rovera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5495-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ventre de Díaz Requeijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5494-v.ab.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor Sanguinetti, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre una finca situada en la vieja ciudad, de esta Capital, con frente a la calle Maciel número 1320, empadronada con el número 3591, teniendo 8 metros 20 centímetros de frente por 32 metros 80 centímetros de fondo, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5420-v.ab.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Maximiliano Nin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5274-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Giralt y Bertrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.27-5368-v.ab.7.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Cirilo E. Ramírez para la reunión que tendrá lugar el día doce de Abril próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día veintidós del corriente inclusive, pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.22-6008-v.ab.12.

**Concordato preventivo judicial**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos Francisco Balbín Noriega proponiendo concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Vistos: Estos autos, promovidos por don Francisco Balbín Noriega, proponiendo concordato judicial; Resultando: Que rechazado el presente concordato por sentencia de fojas 99, el señor concordatario, de acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio, se presentó con fecha 1.o de Diciembre último formulando mejor y nueva propuesta, fijándose para una segunda reunión de acreedores el día once del mes citado anteriormente; Resultando: Que hechas las publicaciones legales, y celebrada la reunión de acreedores el día y hora señalados, los acreedores presentes y los que se adhirieron posteriormente por escrito, aceptaron la nueva propuesta formulada por el señor Noriega con las modificaciones y ampliaciones expuestas en dicha reunión, según consta que luce de fojas 107 a fojas 111; Resultando: Que dichas modificaciones y ampliaciones han sido aceptadas por la doble mayoría legal de acreedores; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1541 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce de fojas 107 a fojas 111 de este expediente. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada ésta resolución, previo pago de costas por el señor concordatario y agregación de las publicaciones correspondientes, levántese la interdicción y archívese el expediente. — Manuel F. Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.19-5910-v.ab.5.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don José P. Vidal para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "José P. Vidal, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.10-5641-v.ab.17.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Baldomero Blanco para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio "Baldomero Blanco, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.10-5642-v.ab.17.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Magdaleno T. Barceló para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Banco Español del Río de la Plata, que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.22-5269-v.mz.24.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma Larrambebere y Varela para la reunión que tendrá lugar el dieciséis del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la firma mencionada. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Beheregaraz; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 10 del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por la firma deudora, así como el informe del señor contador, una vez producido, pueden en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.20-5927-v.ab.14.

**Convocatoria de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Albérico A. Scarabino, para la reunión que tendrá lugar el 9 de Abril próximo, a las quince, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta hecha por el mencionado señor Scarabino. Se previene: Que el estado, balance e informes del señor contador-interventor, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.20-5926-v.ab.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Chao, Pietra y Vatteone con la Sociedad Francesa de Exportación, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Francesa de Exportación, con sede en la ciudad de Asunción (Paraguay), para que comparezca a estar a derecho en el juicio antes mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Asimismo se cita a dicha Sociedad para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.8-5571-v.ab.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Carlos Lourtes, quiebra, incidente sobre calificación", se cita, llama y emplaza al citado fallido Carlos Lourtes para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.22-5250-v.mz.24.

**Reunión de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma Carlos Pfeiff y Compañía para la reunión que tendrá lugar el 24 del entrante mes de Abril, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la firma mencionada. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Fernando Otero Mendoza; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 14 del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria, presentados por la firma deudora, así como el informe del señor contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5650-v.ab.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Gubern, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ellos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-6017-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Sanguinetti de Piaggio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.21-5991-v.ab.6.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague,

se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Alejandro Wells, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.19-5919-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiva, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.19-5916-v.ab.5.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de doña Mónica Alvear de Gómez, de doña Magdalena Gómez de Picón y de don Juan José Picón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.17-5848-v.ab.3.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis José Antonio Balbi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido paterno como Barba, siendo Balbi. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-5759-v.ab.3.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague,e se hace saber que don José María Mallo, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Celia, por figurar en ella el apellido paterno como Malla, siendo Mallo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-5764-v.ab.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Filomena Frabasil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Leopoldo Franco Esperón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.8-5572-v.ab.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Willy Heyde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Lürhs, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.22-5249-v.mz.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paraquete o Baraquet o Baracat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.22-6005-v.ab.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Fanny Thémoy y Rozée, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.21-5840-v.ab.23.

**Emplazamiento**

Por disposición dedl señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Julián Adi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicomedes Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5580-v.ab.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Pironte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Croccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5581-v.ab.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Augusto Grundkoetter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anna Schroeder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-5551-v.ab.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Faustino Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hermelina o Ermelina Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.6-5496-v.ab.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Henny Sophie Gerhardine Heese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio e incidente sobre situación del hijo Frijo F. Heinrich August le ha iniciado don Ricardo Wiehmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.24-5330-v.ab.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Paulina Belmonte a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Mauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.22-5248-v.mz.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Delia Basso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Colombo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.22-5375-v.mz.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Ríos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isolina Bugallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.20-5191-v.mz.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Anzuate, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Damiana Benavídez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1923.— Eduardo Routín, Actuario.

Feb.20-5190-v.mz.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eustaquio Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1923. Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.15-5807-v.ab.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Camilo José Bartolomé Barale, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Magdalena Margarita Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.5-5788-v.ab.21.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Rodolfo Schinca se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Squinca, en vez de Schinca, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.17-5856-v.ab.6.

**Conversión al divorcio absoluto**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Adelia Buttel Besser contra don Max Alfred Besser, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Vistos: Estos autos, seguidos por Adelia Buttel Besser, solicitando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia que la separa de cuerpo con su esposo Max Alfred Besser; Resultando: Que la solicitante justifica su pretensión con los testimonios en debida forma, agregados de fojas 1 a fojas 14, que acreditan por sentencia dictadas por la justicia competente de la República de los Estados Unidos del Brasil, con fechas 19 de Febrero de 1915 y 1.o de Junio de 1916, se encuentra separada de cuerpo respecto de su esposo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no tiene reparo que oponer a la conversión solicitada; Considerando: Que la solicitante ha comprobado que se encuentra en la situación contemplada en el artículo 185 del Código Civil, y que, por consiguiente, procede acceder a lo solicitado. Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos respecto de los esposos Adelia Buttel Besser y Max Alfred Beser. Notifíquese al esposo por edictos, comuníquese para la inscripción en el Registro Civil, y en oportunidad archívese, expediéndose testimonio si se solicitare. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en Montevideo, a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintitrés. — Joaquín Ferreira Parietti". — Se hace esta publicación a fin de notificar a don Max Alfred Besser, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.10-5673-v.mz.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO**

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37812 de la manzana número 179, solar número 3 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se

seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco S. Matto; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Andrés Capone, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6012-v.ab.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37822 de la manzana número 179, solar número 13 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 25 metros 77 centímetros la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6013-v.ab.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37821 de la manzana número 179, solar número 12 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Francisco Gaggero, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6014-v.ab.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38323 de la manzana número 202, solar número 14 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay; al Nordoeste, en 24 metros 36 centímetros, la propiedad de Juan M. Minetto, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Ambrosio Mazaferro y el Banco Hipotecario del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6015-v.ab.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37813 de la manzana número 179, solar número 4 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de don Ramón Borrazás; al Nordeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Francisco Zancanella, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y sembrado. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6011-v.ab.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37583 de la manzana número 175, solar número 4 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Baltasar Montero Vilaurreta (ex Yi), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Eduardo Matto; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de M. S. Barrere, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Bernardo López, Santiago Noguera. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.20-5947-v.ab.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37886, solar número 24 de la manzana número 181 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz); por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad del Banco Territorial del Uruguay; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Juan Bemporte, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad del Banco Territorial del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.20-5948-v.ab.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38302 de la manzana número 201, solar número 16 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Luis J. de la Peña, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Prudencio Aguirre; al Nordeste, en 35 metros 77 centímetros, la propiedad de Benito Borrazás, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Vicente Martínez. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

5949-v.ab.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38319 de la manzana número 202, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Pedro Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Enriqueta Fleitas; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz); por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Floravanti Canavero. Está cercado y baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

5950-v.ab.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37566 de la manzana número 174, solar número 14 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Andrés Caponi; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Rochetti. Está sin cercar y baldío. Area superficial: 331 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. —Julio O. Dieux.

5951-v.ab.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37186 de la manzana número 72|106, solar número 4 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 34 metros 36 centímetros, la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste donde linda con la propiedad de Rodolfo Vellozo; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio); por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de José A. Liard. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.477 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5745-v.ab.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38327 de la manzana número 202, solar número 18 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Luis J. de la Peña (ex Reconquista), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con propietario desconoci-

do; al Nordeste en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Ambrosio Mazaferro, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5744-v.ab.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37554 de la manzana número 174, solar número 2, del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yi), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Carlos Cazzolino; al Sudoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío, sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5743-v.ab.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37403 de la manzana número 87|121, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 21 metros 475 milímetros, la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Casilda Corbo y Lorenzo Lezama; al Sudoeste, en 49 metros 83 centímetros, la calle Yáñez Pinzón (ex Américo Vespucio), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Juan B. Berrutti. Está cercado y baldío. Area superficial: 1.069 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 500 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5741-v.ab.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36024 de la manzana número 4 (bis) 28, solar número 4 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 20 metros 616 milímetros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Pedro E. García; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Pedro Giralt (ex Plata), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con el propiedad de Luis Riekpoff. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 885 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5741-v.ab.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53216", solar número 22, de Belvedere, se cita, llama y emplaza a don Ignacio Helguera o al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noreste, en 11 metros 36 centímetros, la calle Llupes (ex Gran Vía al Paso del Molino), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, la calle Pantanoso; al Nordoeste, en 75 metros 20 centímetros, la propiedad de Ignacio Helguera; al Sudeste, en 75 metros 15 centímetros, la propiedad de Enrique Easton. Está cercado y cultivado. Area superficial: 862 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 900 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.10-5632-v.ab.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37464", de la manzana número 266, solar número 20 del pueblo Victoria, de esta sección, se cita, llama y emplaza a don Atanasio Aguirre o al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Conciliación, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Josefina Mondeuni; al Nordoeste, en 31 metros 36 centímetros, la propiedad de Manuel Comesaña, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Rafael Caporale. Está cercado y plantado. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.10-5633-v.ab.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53562 de la manzana número 53|84, solar número 11 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Baradá de Alvarez, Angel Cusano al propietario o a quien se considere con erecho sobre el referido inmueble, que se escribirá a continuación, para que por sí por apoderado constituído en forma comarezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en os referidos autos, bajo apercibimiento de ombrársele defensor de oficio, con quien e seguirán los procedimientos. El inmuele referido tiene una extensión de: al Sudste, en 24 metros 77 centímetros, la calle R. Pérez Martínez (ex Queguay) por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de B. Guillamón y osé Storace; al Sudoeste, en 42 metros 95 entímetros, la propiedad de la sucesión de arolina A. de Zumarán, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con as propiedades de Luisa A. de Piris y Alrto R. Dagnino. Está cercado y baldío. rea superficial: 1.064 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.300 pesos. — fontevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. ieux.

Mz.10-5635-v.ab.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadroada con el número 38294 de la manzana número 201, solar número 8 del pueblo Vicoria", se cita, llama y emplaza al propieario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a ontinuación para que por sí o por apodeado constituído en forma comparezca ante ste Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos utos, bajo apercibimiento de nombrársele efensor de oficio, con quien se seguirán los rocedimientos. El inmueble referido tiene na extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Pedro Vidal (ex abala), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Carlos Becaria; al Sudoeste, en 25 ietros 77 centímetros, la propiedad de Floavante Canavero, por igual extensión en u costado Nordeste, donde linda con la proiedad de Basilio Moles. Está baldío y sin ercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos, —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.10-5634-v.ab.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor do Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Fagúndez y Vaz Martins, de este Departamento, se ha nombrado síndico al señor Silvano P. Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-6031-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Cigarán, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-5974-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Cirimello, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-5975-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Antonio Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 27 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.14-5750-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco de Asís García da Rosa o Francisco Aciz García da Roza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 6 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.13-5730-v.ab.18.

**Disolución de sociedad**

EDICTO — A los efectos legales y por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, se hace saber al público que ha sido declarada disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Santiago Belzarena y Hermano, que la formaban los hermanos Santiago y Francisco Belzarena, y que había sido constituída, según contrato otorgado en esta ciudad el día catorce de Febrero de mil novecientos diecisiete, ante el escribano don Ambrosio T. González, y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis del mismo mes y año con el número doscientos veintiséis, del folio 333 al 335. Dicha disolución ha sido decretada en el expediente de la sucesión de don Francisco Belzarena, en virtud del fallecimiento de éste, y de acuerdo con lo que prescribe el inciso 5.o del artículo 484 del Código de Comercio. — Artigas, Febrero 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Mz.13-5731-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana del Real de López, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Mz.6-5498-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marculino o Marcolino González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Febrero 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Mz.6-5497-v.ab.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Uberfil Irrazábal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Ignacio y Feliciano Irrazábal, hermano y padre, respectivamente, del emplazado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.27-4040-v.ab.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 22 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.22-6024-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Delfín o Delfino de Moretto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.21-5988-v.ab.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Domingo Delgado y Juana Martínez de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.21-5987-v.ab.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente rotulado "Testamentaría María Hernández de Ramos", se hace saber al público la apertura de la sucesión de la referida causante, con el fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a los herederos Manuel Borges y Braulio Soria para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de ausentes. — Canelones, Febrero 5 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5604-v.ab.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Ramón Martínez. prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los herederos, a cualquier título que sean, de don Manuel Hernández y a todos aquellos que se consideren con derecho en o contra una fracción de terreno situada en Canelón Grande, de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, tres mil novecientos noventa y ocho metros con cinco mil seiscientos veinticinco centímetros, deslindada así: por el Norte, campos de don Ramón Muñoz; por el Sur, campos de la sucesión de don Gervasio Muñoz; por un costado, campos de don Tiburcio Muñoz, y por otro, campos de don Domingo Zoca. Se previene: Que deben presentarse ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del plazo señalado, por sí o en su defecto por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5606-v.mz.19.ab.9-v.ab.18.my.9-v.my.19.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Quiebra**

EDICTO—Melo, Marzo 14 de 1923.—Vistos: Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Juan Martínez, a quien se le exime, en virtud de las razones que expone del arreglo preventivo; ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entrega de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en la audiencia del día de mañana, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. Haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julio Bresque. — Melo, Marzo 14 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.21-5983-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Agustina Azpiroz de Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.15-5805-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lauria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 7 de 1923. — Juan F Fruno, Actuario.

Mz.14-5297-v.ab.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Salvagioti de Colo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5912-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Andrade, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5865-v.ab.4.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán, y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5836-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Magdalena Inés Olives, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 9 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5829-v.ab.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de Esteban Cuello y Anselma Práxedes Aguirre, se cita, llama y emplaza al heredero Esteban Cuello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Marzo 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.13-5710-v.ab.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Gabino Buschiazzo y doña Corina Esteven de Buschiazzo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-5342-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Augusto Peyrot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-5341-v.ab.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Bibiana Moreira y otros prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se crean con derecho sobre una fracción de campo situada en esta primera sección, compuesta de cincuenta y seis hectáreas y tres mil cincuenta y siete metros cuadrados, encerrada dentro de los límites siguientes: por el Norte, con la vía del ferrocarril, camino departamental y el arroyo del Horno; por el Sur, con campo propiedad dotal de la causante Gervasia Martínez, con sucesión Nereo Pereira, sucesión Juan Martínez, sucesión Santiago Cortabarría y la comisaría de las Chacras; por el Este, con la vía del Ferrocarril Central, sucesión Nereo Pereira, el camino departamental y sucesión Juan Martínez, y por el Oeste con la propia sucesión Cortabarría, la comisaría de las Chacras, Socorro Bermúdez, Francisco Hernández, Domingo Bermúdez, sucesión Antonio Nicolini y don Gabino Delgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Febrero 27 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.16-5613-v.ab.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo del Carmen Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.15-5809-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Santos Piñero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de

treinta días. — Trinidad, Febrero 10 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.14-5760-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Castaing-debat de Lema y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.2-5409-v.ab.6.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Anastasio Chaves y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 17 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.2-5410-v.ab.6.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de José Farías y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. —Manuel M. Romay, Escribano Público.

Feb.21-5227-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Cristech y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. —Manuel M. Romay, Escribano Público.

Feb.21-5228-v.mz.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Declaración de quiebra y nombramiento de síndico**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado el catorce del corriente mes ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza Salustiano G. Lambás, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción, de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Nicolás Failache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Marzo 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.21-5977-v.ab.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO —Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sabino Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.19-5898-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO —Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Masullo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.19-5897-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Ramón Vila, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 20 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Mz.16-5830-v.ab.2.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5739-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Escolástico Rey, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y emplázase también en persona a doña Rudecinda Mansilla y sus herederos, así como a don Tomás González. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Florida, a 22 días del mes de Noviembre del año 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.3-4798-v.my.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bonilla de Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-6034-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Morán de Soriano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-6035-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Hernández de Trujillo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Antonio Stagnaro Escribano.

Mz.22-6036-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Risso Vilizio, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 1.o de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.16-5823-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Pereira de Castro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 20 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.16-5824-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bocalini, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 23 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.16-5825-v.ab.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Catalina Mercedes Santa Cruz de Anadón, auxiliatoria de pobreza", se emplaza a don Mariano Felipe Anadón para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4005-v.ab.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinados Malnatti y Barreiro con Antonio M. Nocetti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Antonio M. Nocetti o a quien se considere con derechos sobre un terreno solar y el edificio en él construido, en que se ha trabado embargo, el que está ubicado en esta villa, calle 25 de Agosto entre las denominadas Ituzaingó y Sarandí, y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, don Juan González; Sur, calle 25 de Agosto; Este, don Julio J. Chiappara, y Oeste, don Rafael Urbin, para que por sí o legalmente representado comparezca a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Febrero 27 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Mz.7-5533-v.mz.16.my.28-v.jn.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Lucas Fernández, acreditando su personería, e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Marcos García, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio del causante Marcos García con Juliana Dausquiachury, donde aparece la contrayente con el apellido Achuri, se establezca el verdadero, que es Dausquiachury; que en la partida de nacimiento de Cándida Gregoria García, donde aparece la inscripta como Gregoria Cándida, hija de Marcos García y Juliana Dausquichuri, se establezcan los nombres y apellido en la forma que corresponda, que son, respectivamente, Cándida Gregoria, hija de Marcos García y Juliana Dausquiachury, y finalmente, en la partida de nacimiento de Julia García, donde aparece ésta como Inés Juliana, se establezca como corresponde, y es el verdadero, que es Julia, y el apellido de la madre y del abuelo materno, donde aparecen Dausquiachuro, se establezcan Dausquiachury, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.16-5831-v.ab.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.5-5457-v.ab.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Figueredo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.5-5456-v.ab.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Miguel Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5229-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Becinday de Berrondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5230-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.9-4982-v.ab.16.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a Josefa, Adela, Lorenzo, Teresa, Luis y María Celia Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Diciembre 23 de 1922.— Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4686-v.my.3.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Fernández, acreditándose su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Dermidia Centurión, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de la causante Dermidia Centurión, donde dice Delmira Centurión, se establezca Dermidia Centurión, que es el verdadero; que en la partida de nacimiento de Dermidia Centurión y en la partida también de nacimiento de su hermano Domingo Centurión, donde dice Dermilia Dominga, se establezca Dermidia Dominga, en cuanto a la primera, por ser los verdaderos, y en cuanto a la segunda, donde dice Juan Sentión, debe decir, Juan Centurión, y en la partida de nacimiento de Victoria Centurión, donde dice Victoria Legaria Antonia, se establezca Victoria Olegaria Antonia, y en la misma partida, donde dice Juan Senturión, debe establecerse Juan Centurión, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.13-5735-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esté Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5373-v.ab.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María e Ignacia Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Minas, Febrero 16 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5372-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Ofelia de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5371-v.ab.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernardina Fernández y Juana Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.14-5757-v.ab.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Viterbo Arturo González solicitando rectificación de su partida de bautismo por aparecer el inscripto con el nombre Witerbo, en vez de Viterbo, y la madre con el de Dolores, en vez de Dorotea, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 16 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.21-5971-v.ab.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia Nocitto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 14 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.21-5970-v.ab.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Germain, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-5834-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro Perdomo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.13-5707-v.ab.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Eslida Mendilaharzu de Corvalán, doña Juana Mendilaharzu de Regules, doña María Antonia Netto de Mendilaharzu y su hijo don Julio Raúl Mendilaharzu, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les han iniciado los señores Juan Fioretti y Juan Luaces, por cumplimiento de un compromiso de compraventa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Paysandú, Marzo 6 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.10-5636-v.ab.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 281, manzana 50, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Touffin o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Florida esquina Europa, teniendo veintisiete metros con cuarenta centímetros de frente por treinta metros con diez centímetros de fondo, teniendo, por lo tanto, una superficie total de ochocientos veinticuatro metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5310-v.ab.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1126, manzana 41, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Bogau o Brogau o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Juncal, Europa, Salto y Tacuarembó, teniendo veinticinco metros con cincuenta centímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, y una superficie total de mil noventa y cinco metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. —Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5309-v.ab.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2390, manzana 200, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión Olaechea o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Comercio y Tacuarembó, y tiene una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. —Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5308-v.ab.3

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1445, manzana 163, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Diego Albanello o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Plata y Pastor, teniendo cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. — Paysandú, Febrero 19 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5307-v.ab.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1873, manzana 236, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Eulogio Amarillo o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Río Negro y Montevideo, teniendo cuarenta y tres metros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. — Paysandú. Febrero 19 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5306-v.ab.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1833, manzana 518, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Landaburo o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrase defensor de oficio, con quien

se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles General Garzón entre las 25 de Mayo e Ituzaingó, teniendo veinte metros de frente por treinta de fondo, formando una superficie total de seiscientos metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5303-v.ab.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1435, manzana 330, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión Brosard o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Artigas y Misiones, y tiene una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros, teniendo un frente de cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros y un fondo de la misma cantidad, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5301-v.ab 3.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2767, manzana 283, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don José Pereira o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Independencia número 70, Charrúas y Uruguay, teniendo ocho metros con cuarenta centímetros de frente por cuarenta y seis metros con dieciocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos ochenta y ocho metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5299-v.ab.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3446, manzana 1, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Uberta Guani Pou o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Salto, Carreras, Tacuarembó y Bulevar Artigas, y tiene una superficie total de quince mil quinientos setenta y tres metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5300-v.ab.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1972, manzana 346, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María C. Nocito o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Ituzaingó y Libertad, teniendo diecisiete metros de frente por cincuenta y tres metros setenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de ochocientos diez metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil doscientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5302-v.ab.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2146, manzana 222, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Fortunato Mieres o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Oriente esquina Comercio, teniendo cuarenta y tres metros con treinta centímetros de frente por cuarenta y tres metros con veinte centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. — Paysandú, Marzo 2 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Mz.10-5637-v.ab.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1769, manzana 325, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Segundo Fernández o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Sarandí y Misiones, teniendo dieciocho metros con sesenta centímetros de frente por treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos cuarenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. — Paysandú, Marzo 2 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Mz.10-5638-v.ab.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesiones**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de José Bordoli y Josefa Achaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.22-6003-v.ab.28.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de doña Josefa Inderkum de Vogt, rectificación de partidas", se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado con poder don Pedro B. Farías, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de Enrique Busch, en la que aparecen los nombres de los padres como Isidro Busch y Josefina Indelcon, en vez de Juan Dietrich Busch y Ana Josefina María Inderkum, que son los verdaderos; B) De bautismo de María Enriqueta Busch, en la que aparecen los padres con los nombres de Isidro Buschs y Josefina Indehom, siendo los verdaderos Juan Dietrich Busch y Ana Josefina María Inderkum; C) De matrimonio de segundas nupcias de la causante, en la que figuran los nombres de los contrayentes como Germán Vogt y Josefa Indercum, en vez de Juan Germán Luis Julio Vogt y Ana Josefina María Inderkum; D) De defunción de la causante, la que aparece con el nombre de Josefa Inderkum de Vogt, en vez de Ana Josefina María Inderkum de Vogt; el del primer esposo como Isidro Busch, en vez de Juan Dietrich Busch, y el del último esposo como Herman Vogt, siendo su verdadero nombre Juan Germán Luis Julio Vogt; E) De nacimiento de Rodolfo Germán Adolfo Vogt, en la que figura el nombre de la madre como Ana Josefa María Inderkum, siendo su verdadero nombre Ana Josefina María Inderkum; F) De nacimiento de Elena Eugenia Josefina Vogt, que figura como hija de Juan Germán Julio Vogt y de Ana Josefa María Inderkum, en vez de Juan Germán Luis Julio Vogt y Ana Josefina María Inderkum; G) De nacimiento de Leonor Catalina Vogt, en la que aparece el nombre de la madre como Josefina Inderkum, en vez de Ana Josefina María Inderkum; H) De nacimiento de Eugenia Catalina Vogt, en la que aparecen los nombres de los padres como Germán Vogt y Josefa Inderkum, en vez de Juan Germán Luis Julio Vogt y Ana Josefina María Inderkum; I) De nacimiento de Catalina Josefina Vogt, en la que los nombres de los padres aparecen como Germán Vogt y Josefina Inderkum, en vez de Juan Germán Luis Julio Vogt, y Ana Josefina María Inderkum; J) De nacimiento de Luisa Alicia Vogt, en la que los nombres de los padres figuran como Germán Vogt y Josefa Inderkum, siendo los verdaderos Juan Germán Luis Julio Vogt y Ana Josefina María Inderkum; K) De nacimiento de Roberto Guillermo Vogt, en la que aparecen los nombres de los padres como Germán Vogt y Josefa Inderkum, en vez de Juan Germán Luis Julio Vogt y Ana Josefina María Inderkum; L) De matrimonio de la causante con don Juan Dietrich Busch (primeras nupcias), en la que el apellido de la contrayente figura como Inderkan, siendo el verdadero Inderkum, y el nombre de la misma figura como Josefina María, siendo el verdadero Ana Josefina María. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 13 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.22-6004-v.ab.12.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de don José Donato, rectificación de partidas", se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado, con poder don Pedro B. Farías, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En el acta de matrimonio de don José Donato con doña Rosa Tortomano, en la que aparecen los apellidos de ambos como Donate y Tortomane, debe decir Donato y Tortomano, que son los verdaderos; B) En la de nacimiento de Rosa Donatte, debe figurar con el nombre de María Donato, y los apellidos del padre y de la madre como Donato y Tortomano, y no Donatte y Tortoman, como por error figura en dicha partida; C) Nacimiento de Nicolás Felipe Donatto, en la que el apellido del padre y del abuelo paterno figura como Donatto, debiendo decir Donato; D) Nacimiento de Nicolás Donato, en la que el apellido de la madre y del abuelo materno aparecen como Tortoman, y debe ser Tortomano; E) En la de nacimiento de José Donato, en la que el apellido de la madre y del abuelo materno figura como Tortoman, debe decir Tortomano; F) Nacimiento de Vicente Donato, en la que el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Tortoman, debe escribirse Tortomano, que es el verdadero; G) Nacimiento de Emma Donatti, en la que el apellido del padre y del abuelo materno figura como Donatti, debe sustituirse por Donato, que es el que corresponde. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 3 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.15-5767-v.ab.4.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.8-5577-v.jn.8.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Eduardo Linale solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento del peticionario, donde dice Domingo, debe decir Domingo Eduardo. En la de nacimiento de su esposa se ha escrito Adelaida, en vez de Adela Magdalena, que es el que corresponde. En la de matrimonio de ambos, donde dice Domingo Linale, debe sustituirse por Domingo Eduardo Linale, y en la de nacimiento de sus tres hijos, llamados Eduardo Herberto Linale, Marcelo Artigas Linale y Enrique Renée Linale, en vez de Domingo Linale, que figura como padre, debe decir Domingo Eduardo Linale, que es el verdadero. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.12-5698-v.mz.26.

**Apertura de sucesiones**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Manuel Irureta y Antonio Irureta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juz-

gado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 7 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.12-5697-v.ab.17.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Roberto C. Mendoza solicitando deslinde de bienes raíces y venta en remate público de los mismos", se cita, llama y emplaza a los señores Guerra y Lapuente, a don José María Guerra y don N. Lapuente, ó a sus sucesores por cualquier título o causahabientes en los derechos para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado en el expresado juicio, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio para que por cuenta de los ausentes y a su cargo se siga con él la causa. Los bienes de que se trata, es un sitio con el edificio de material en él construído y más dos sitios situados todos en la manzana número 92, y que llevan los números 1, 4 y 5 en el plano de amanzanamiento de esta ciudad, estando formada toda la fracción de terreno de esos tres sitios por una extensión de setenta y cuatro metros cuatrocientos veintiocho milímetros lineales de frente al Sur, que da sobre el camino real a Mercedes (hoy Avenida 18 de Julio), y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de frente al Norte, que, por formar esquina son también a calle pública, antes calle Sarandí (hoy calle Instrucciones 1813), cuya fracción de terreno linda: por el Norte con propiedad del Gobierno de la Gran Bretaña, y por el Oeste, con terreno de la sucesión de don Juan Laurenz, y antes don Juan Cardinal. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.3-5444-v.ab.9.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Germán Vogt, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Feb.21-5245-v.mz.23.

**Apertura de sucesiones**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Cristóbal Salort y Cristóbal Ebelio Salort, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1923.— Francisco Faig, Actuario.

Feb.21-5244-v.mz.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que se ha declarado abierta a sucesión de don Ventura Leites, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 13 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.17-5862-v.ab.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Valiero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a la heredera Francisca Antonia Valiero o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-4572-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isolina Sosa de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-4784-v.ab.2.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gacta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5765-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Micaela Prieto de Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5758-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio Santurio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.17-5868-v.ab.23.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Florentina Fernández contra Florencio Corbo, divorcio por las causales 3.a y 6.a, artículo 148 del Código Civil", se cita, llama y emplaza al demandado Florencio Corbo, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimento de designársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.19-5869-v.ab.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Belisario Rocha, Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, Manuela Rocha de Rodríguez, Eugenio Serra y Florencio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.10-5665-v.ab.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Patricio Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.10-5666-v.ab.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casto Braña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5522-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Diamantino Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5521-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Ramón o Juan Ramón González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5464-v.ab.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Pradere, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se considren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5463-v.ab.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florismán E. Casanova, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5240-v.mz.23.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel José Techera", se cita, llama y emplaza a los interesados en esta herencia, doña Adelina, Regina, Cecilia y Manuel Antonio Techera o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5239-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elvira Gómez de Loreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Domingo, Angel, Juana y Angela Loreiro Gómez, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-4735-v.my.5.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra Elcira Presa de Botti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a doña Elcira Presa de Botti y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las siguientes propiedades: A) Un terreno solar, ubicado en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, compuesto de veintiún metros treinta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por veinticuatro metros treinta y dos centímetros, lindando: por un costado, con la calle Lavalleja; por otro, con Eleuterio González; y b) Otro terreno solar, ubicado en la manzana número

112 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos; por cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros de costados, lindando: por uno de ellos, con la calle 13 de Abril; por otro la sucesión Carlos Dévida, y por otro, con Paula Barrios, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 19 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4504-v.ab.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Díaz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-5999-v.ab.6.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Gabriel da Costa Nunes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Alfredo J. Garrasino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-5998-v.ab.26.

### Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Martínez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. A la vez se cita y emplaza durante ese mismo término a doña Dominga Martínez de Loschiavo, doña Camila Martínez de Martínez, don Carlos Bulloni, doña Felicia Bulloni de Rivero y don Felipe Viola para que se presenten en el juicio sucesorio de doña Dominga Borrale de Bullone, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Marzo 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-5997-v.ab.26.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Cattaneo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y de las de sus hermanos Balbina, Luis, María, Exequiel y Alfredo Cattaneo, en virtud de figurar el apellido paterno en unas como Catanes y en otras como Cattani, debiendo ser Cattaneo. Deben hacerse, además, las siguientes correcciones: Partida de Balbina, establecer como abuelos maternos a Máximo Garrido y Agustín Ortiz, en vez de José y Agustina. En la de Luis, el padre figura como español, debiendo ser italiano, y corregir el apellido de la abuela materna, Paniza, por Panizza, que es el verdadero, debiendo hacerse esa última corrección también en la de Alfredo. En la de Santiago, se ha omitido indicar los abuelos paternos Luis Cattaneo y Claudina Panizza, y los maternos Máximo Garrido y Agustina Ortiz. En la de María nombrar los abuelos maternos Máximo Garrido y Agustina Ortiz. En la de Exequiel, corregir el apellido de la abuela paterna como Panizza, y el de la abuela materna, cuyo apellido aparece como Lugo, cuando debe ser Ortiz. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 16 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-6000-v.ab.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Almera Ros de Balcells, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 9 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.19-5866-v.ab.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano da Cruz Texeira o don Feliciano da Costa Teixeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 8 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.19-5867-v.ab.4.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Ferreira, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Vicente González con Idalina Texeira, donde dice Gonzalves, con s, debe decir Gonzálvez, con z; en el apellido del esposo, y donde dice Texera, debe decir Texeira en el apellido de la esposa; B) Partida de nacimiento de María Clotilde Gonzálvez, donde dice, en el apellido del padre de la inscripta, González, debe decir Gonzálvez, y donde dice el nombre de la inscripta Matilde, debe decir Clotilde; C) Partida de defunción de Idalina Texeira de Gonzálvez, donde dice el apellido del esposo González, debe decir Gonzálvez; D) Partida de defunción de María Clotilde Gonzálvez de Ferreirá, donde dice el apellido del padre Gonzalves, con s, debe decir Gonzálvez, con z; E) Partida de matrimonio de Salvador Ferreira con María Clotilde Gonzálvez, donde dice el apellido del padre de la contrayente Gonzalves, con s, debe decir Gonzálvez, con z, y donde dice el apellido de la madre de la misma Teixeira, debe decir Texeira; F) Partida de nacimiento de Mauricio Ferreira, donde dice el apellido del abuelo materno Gonzalves, con s, debe decir Gonzálvez, con z, y donde dice el apellido de la buela materna Teixeira, debe decir Texeira; G) Partida de nacimiento de Justa Ferreira, donde dice el nombre de la madre de la inscripta Clotilde, debe decir María Clotilde, y donde dice el apellido de la abuela materna Teixeira, debe decir Texeira; H) Partida de nacimiento de Antenor Ferreira, donde dice el apellido del abuelo del inscripto Gonzalves, con s, debe decir Gonzálvez, con z, y donde dice el apellido de a abuela Techeira, debe decir Texeira; I) Partida de nacimiento de Ramona Ferreira, donde dice el apellido de la madre de la inscripta Gonçalves, debe decir Gonzálvez, y donde dice el apellido de la abuela Teixeira, debe decir Texeira. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 2 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.9-5591-v.mz.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larralde de Juanche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.5-5461-v.jn.5.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Catalino Castro para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por división de condominio han iniciado ante este Juzgado don Pedro Barbieri, don Atilio Meloni y don Justo Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los que no comparezcan. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. —Salto, Febrero 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.2-5402-v.ab.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Trotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 5 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.17-5860-v.ab.3.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Antonia Monzon de Ferrando y Ernesto Ferrando, sucesión", se cita llama y emplaza al heredero Ernesto Ferrando para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, quien seguirá la tramitación del juicio. — Salto, Noviembre 9 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5874-v.ab.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Saavedra de Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 14 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.21-5956-v.ab.6.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Josefa Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Emplázase especialmente a los hijos de la causante don Eduardo, don Antonio, doña María Josefa y doña Dolores Laíño, a quienes se les designará defensor de oficio en caso de no comparecer. — San José, Marzo 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5689-v.ab.18.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Mallada de Arias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 2 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.9-5622-v.ab.t.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se cita y emplaza a don Antonio Pastorino o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones en los autos sucesorios de don Mateo Pastorino, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Enero 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5418-v.ab.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 146. — Sucesión de Francisco Antonio Titto, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de bautismo de María Magdalena Titto, en cuanto en ella aparecen el padre como Antonio Titto, en lugar de Francisco Antonio Lotito, que es el verdadero, y la madre como Teresa Vivaes, en vez de María Teresa Vivaqua, que son los legítimos; B) De la partida bautismal de Margarita Titto, en cuanto el padre aparece con el sólo nombre de Antonio, y el apellido Titto, debiendo ser Francisco Antonio Lotito, y la madre con el apellido Bebajua, en lugar de Vivaqua, que es el verdadero; C) De defunción de Francisco Antonio Titto, en cuanto éste aparece con el apellido Titto, en lugar de Lotito, que es el legítimo; y D) De nacimiento de Antonio Titto, en cuanto en ella se designa al padre como Antonio Titto, en vez de Francisco Antonio Lotito, y a la madre con el apellido Bebaqua, en lugar de Vivaqua, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.22-6032-v.ab.12.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Raff, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 22 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.22-6029-v.ab.7.

### Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a los

acreedores del concurso de Zacarías Alambarri para que concurran a la junta de ellos que tendrá lugar el 23 del corriente mes, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndoseles que la junta sesionará con los que concurran, y deben comparecer los acreedores con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. — Mercedes, Marzo 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.14-5773-v.mz.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 55. — María Josefa Gioia de San Germán contra Víctor San Germán, divorcio", se hace saber al público que el nombrado Víctor San Germán ha sido separado de la administración de los bienes pertenecientes a los mismos cónyuges. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.14-5381-v.mz.23.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social Hadad Hermanos, previniéndose, en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 17 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.27-5382-v.ab.4.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1059. — López y Zárate, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don José Moura, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 8 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.17-5150-v.ab.5.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 54. — Daniel Cohen, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Cohen, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Atilio Cassinoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 6 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.17-5149-v.ab.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Anastasia Balestra de Montano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.19-5870-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Rodríguez de Lima, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.9-5870-v.ab.4.

**Rectificació nde partidas**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Furtado Juana, rectificación de partidas", se hace saber al público que a este Juzgado se ha presentado don Alejandro Furtado solicitando la rectificación de la siguiente partida de defunción, por contener los errores que se enumeran: Partida de defunción de Juana Furtado, donde dice que la inscripta era hija de José Furtado y de Etelmira Benítez, debe decir que lo era de Alejandro Furtado y de Vicenta Valdez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.19-5871-v.ab.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Romay Arturo, rectificación de partida", se ha presentado don Arturo Romay solicitando la rectificación de la siguiente partida de nacimiento por contener los errores que se detallan a continuación: Partida de nacimiento de Arturo Romay, donde, refiriéndose al padre del inscripto, dice Romai N., debe decir Romay; donde, refiriéndose al abuelo del mismo inscripto, dice Romai N., debe decir Romay, y donde refiriéndose a la madre, dice Margano, debe decir Marzano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.19-5972-v.ab.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

**Quiebra**

Por mandato del señor Juez de Feria, don Bernardo Vidal Rodríguez, se hace saber que en los autos caratulados "Apolinario Magallanes, por los señores Garce, Rodríguez y García, contra Herminio Cuba, solicitando declaratoria de quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "Treinta y Tres, Enero 3 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta del documento agregado a fojas 11 y reconocimiento del mismo de fojas 13 vuelta y 14 del expediente agregado a estos obrados, y en mérito de lo dispuesto en los artículos 1572, 1578, inciso 3.o, 1580 y 1583 del Código de Comercio, téngase por hecha la declaración de quiebra del comerciante don Herminio Cuba, y, en consecuencia, procédase al arresto del fallido, a la ocupación de sus bienes, libros, papeles y documentos de su giro por medio del Alguacil, asistido del señor Actuario, y a la retención de la correspondencia y al cierre y lacramiento de las puertas del comercio; y hágase las publicaciones ordenadas por el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlas con la mayor premura y con escrito al Juzgado, so pena de ser considerados como ocultadores de bienes y cómplices o coautores de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, con perjuicio, si se hiciere, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes; fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico provisorio a don Vicente S. Ferrari, cometiéndose la aceptación. Ofíciese a la Dirección Departamental de Correos a los efectos de lo enunciado en el artículo 1587 del Código de Comercio y a la Jefatura de Policía para el arresto. — Vidal Rodríguez". — Lo proveyó y firmó, etc. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino. — Treinta y Tres, Enero 10 de 1923. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

Mz.20-5954-v.ab.15.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Pedro Artigas se ha presentado don José B. Rodríguez, apoderado de los herederos del causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de bautismo correspondiente a la heredera Segunda Artigas aparece inscripto su nombre Juana Secundina, siendo que su verdadero nombre es Segunda; B) En la partida de nacimiento correspondiente a la heredera Laureana Artigas, aparece inscripto el nombre de ésta Catalina Decena, siendo que su verdadero nombre es el de Laureana. Las rectificaciones solicitadas consisten en sustituir el nombre con que aparecen las personas inscriptas por el de Segunda y Laureana, respectivamente. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.13-5714-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo P. Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.17-5854-v.ab.3.

# Remates Judiciales

**ANDRES LAPIDO**

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Sebastián Bayce", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en la calle Patria número 2041, de esta ciudad, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, a la venta en remate público del siguiente bien, sobre la base de su tasación: Una fracción de terreno con las dos fincas en él construídas y demás mejoras que contiene, situado en el barrio de La Comercial, en este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y tres metros, que se deslindan así: once metros de frente al Este a la calle Patria, por donde tienen señaladas las puertas de los edificios con los números dos mil cuarenta y uno y dos mil cuarenta y tres, por trece metros de fondo al Oeste, por donde linda con don Nicolás Perroni; por el Norte, con don Rafael Pascale, y por el Sud, con don Casimiro Medina; y de los siguientes inmuebles, al mejor postor: 1.o Un lote de terreno señalado con el número dos de la manzana número ciento diecinueve del pueblo denominado Eliseo Argentino, en el paraje conocido por "El Colorado", Departamento de Canelones, de esta República, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordeste sobre la calle de La Rioja, por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre el Bulevar San Martín, y lindando al Sudoeste, con el lote número tres, y por el Sudeste, con el lote número uno, formando un área total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros; y 2.o Dos manzanas de terreno situadas en el pueblo Igualdad, en el Departamento de Minas, de esta República, señaladas con los números trece y ochenta y tres del plano respectivo, compuesta cada una de ellas de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros lindando la primera: por el Norte, con la calle del Perú; por el Sud, con la de España; por el Este, con la Chuquizaca, y por el Oeste, con la de Ecuador; y la segunda: por el Norte, con la calle Cuba; por el Sud, con la de Nueva York; por el Este, con la de Río Grande, y por el Oeste, con la de Chuquizaca. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término ha sido tasado a razón de dos mil ciento nueve pesos con noventa y seis centésimos cada propiedad; 2.o Que serán de cargo de los compradores el uno por ciento de comisión del remate, así como los gastos de escrituración, incluso certificados, etc.; 3.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifies-

to en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Mz.21-5969-v.ab.14.

**JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.**
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, venderemos, al mejor postor, el día jueves 5 del mes de Abril, a las catorce horas, en nuestro salón de ventas, calle Zabala número 1371, en los autos caratulados "Testamentaría de Mercedes Viana", cantidad de muebles, como ser: roperos, lavatorios, cómodas, camas, mesas de luz, aparadores, mesa coliza, bibliotecas, sillas, escritorios, cuadros, loza, cubiertos, colchones, ropas, libros, etc., etc.
A la vez los objetos inventariados del intestado Juan Vázquez.

Mz.21-5989-v.ab.5.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña Rósa Vimercati de Casciani, incidente promovido por don Esteban Tolosa solicitando la venta de un bien raíz en condominio" se hace saber al público que el día siete de Abril próximo, a las dieciséis horas, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, entre las que figuran adoquinado, caño maestro, medianerías por las que nada debe, hallándose ubicado dicho bien en la manzana número ochenta y tres de la nueva ciudad, constando el terreno de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle Cuareim, por donde tiene la casa señalada su puerta con el número doscientos treinta y dos (hoy mil ciento ochenta y seis), por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con el solar número seis, de doña Gerónima L. de Prego; por el Sud, con el solar diez, de doña Beralda P. Fernández, y por el Norte, con doña Eulalia Núñez de Helguera, dueña del solar número siete y don Pedro Behegeragaray, propietario del solar ocho; formando una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y siete decímetros setenta centímetros y setenta y cinco milímetros. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de once mil quinientos veintiocho pesos ochenta y cinco centésimos, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos noventa centésimos; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y comisión de venta, uno por ciento, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Más informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.20-5933-v.ab.7.

**ALBERTO BAZAN HERMOSA**
JUDICIAL

Del gran café "A B C".
De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Manuel F. Silva, remataré el sábado 7 de Abril próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, calle 18 de Julio esquina Ejido, todas las existencias del café "A B C", comprendiendo 8 billares (2 para carelina), gran cantidad de bebidas importadas de las más acreditadas marcas, mostrador, sillas, mesas, máquinas para hacer café, instalación eléctrica y todo cuanto adornaba este suntuoso establecimiento. Todo lo que estará en exhibición desde el día 5 de Abril, de 9 a 12 y de 15 a 17. Seña: 20 o|o.
Por más datos: ocurrir al escritorio del rematador, calle Patria 1157, esquina Canelones.

Mz.19-5892-v.ab.9.

**OMAR R. OLANO**
JUDICIAL

De todos los ganados pertenecientes a la testamentaría de Urbano Medero. El día 8 de Abril próximo, a las 9 horas, en los Ceibos, 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, en el establecimiento de dicha sucesión, venderé los siguientes: Vacunos del establecimiento "Los Corrales": 169 novillos de 3, 4 y 5 años, a $ 16.00 cada uno; 313 vacas de vientre, a $ 12.00 cada una; 184 terneros de 9 y 12 meses, a $ 3.00 cada uno; 108 novillos 1 1|2 y 2 años, a $ 7.00 cada uno; 127 vaquillonas 1 1|2 y 2 años, a $ 6.00 cada una; 62 vaquillonas de 3 años, a $ 14.00 cada una; 13 bueyes, a $ 20.00 cada uno; 10 toros Durham y Hereford, a $ 30.00 cada uno. — Lanares: 921 ovejas cruzas y merinas, a $ 3.20 cada una; 310 borregos de dos dientes, a $ 2.50 cada uno; 265 capones cruza y merinos, a $ 4.00 cada uno. — Yeguarizos: 4 padrillos criollos, a $ 30.00 cada uno; 4 baguales criollos, a $ 20.00 cada uno; 29 yeguas criollas a $ 10.00 cada una; 12 potrillos criollos, a $ 10.00 cada uno; 7 caballos de silla, a $ 25.00 cada uno.
Establecimiento "Los Ceibos": 164 vacas de vientre, a $ 10.00 cada una; 92 terneros, de 9 y 12 meses, a $ 3.00 cada uno; 34 novillos de 3 y 4 años, a $ 16.00 cada uno; 28 vaquillonas de 3 años, a $ 14.00 cada una; 61 vaquillonas de 1 1|2 años, a $ 6.00 cada una; 61 novillos de 1 1|2 años, a $ 8.00 cada uno; 6 toros Hereford, a $ 30.00 cada uno. — Lanares: 748 ovejas cruza y merinas, a pesos 3.20 cada una; 550 capones cruza y merinos, a $ 4.00 cada uno; 5 carneros Lincoln, a $ 10.00 cada uno. — Yeguarizos: 11 yeguas criollas, a $ 10.00 cada una; 1 caballo de silla, $ 20.00. Los ganados a venderse se encuentran en perfecto estado de gordura, y se tendrá como base para la venta de los mismos las dos terceras partes del precio fijado en la tasación que antecede. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor Pedro Aladio, en los autos caratulados "Testamentaría Urbano Medero".
Más informes, dirigirse al martillero: calle Miguelete número 1130. — Montevdeo, Marzo 9 de 1923.

Mz.16-5819-v.ab.7.

**FEDERICO A. OCAMPO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Francisco Gazzano contra Pascual Devita y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, situados en esta Capital, 15.a sección judicial, señalados en el plano respectivo con los números 4, 5 y 6, compuestos en conjunto de 409 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 25 metros 434 milímetros de frente al Norte a la calle Galicia, donde sus puertas están designadas con los números 2138 y 2144, por 16 metros 10 centímetros de fondo al Sud, lindando con el solar 2; por el Oeste, linda con el solar 3, y por el Este, con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5815-v.ab.4.

**JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.**
JUDICIAL

De un solar de terreno, con casilla y con frente al camino de la Barra, hoy Avenida General Simón Martínez, a unos mil metros, más o menos del Cementerio de La Teja, y próximo a la escuela pública.
En la mejor altura. El día domingo 8 de Abril, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jacinto Inunciaga, intestado", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá al remate público, al mejor postor, por el martillero don José E. Domínguez, de una fracción de terreno con la casilla en él, construída, situado en el Paso de la Arena, de este Departamento, compuesto el terreno de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros novent y cuatro decímetros, que se descomponen: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte sobre el camino que va del Paso de la Arena a la Barra de Santa Lucía; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, que linda: por el frente, con el expresado camino; por el Oeste, con Baldasari Speroni, y por el Sud y Este, con don Sixto Cabrera. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de ese aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Al mismo tiempo — Los muebles, herramientas, banco de carpintero, cocina de hierro, etc. que se encuentran en dicha casilla; y la venta de estos objetos es al contado, y se entregan en el acto. Comisión: 5 o|o.
Más datos, al martillero: Zabala 1371. Teléfono: La Uruguaya 1786 (Central).

Mz.15-5783-v.ab.7.

**LORENZO J. PEREZ**
JUDICIAL

El 17 de Abril. En la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Remigio Sciarra contra José Pedro Zuloaga, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene y le correspondan, situada en San Servando, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 2.846 hectáreas, 70 centiáreas, 17 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don José Villamil y Leiras, de la mensura que practicó en el año 1917, lindando: al Norte, con el río Yaguarón; al Este, línea divisoria desde la cañada de las Tres Islas hasta el río Yaguarón, con don Nereo de Freitas Nascente; al Sud, la misma cañada de las Tres Islas por medio, con la sucesión de don Ismael Velázquez, y al Oeste, una línea quebrada que separa, respectivamente, del ejido de San Servando y de campos de don José Francisco y don Antonio de Freitas Nascente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.14-5766-v.ab.17.

**EDUARDO M. ALVAREZ**
REMATE

De dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Fasola y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana incompleta que hace cruz con el número veintitrés del pueblo Santiago Vázquez, antes La Guardia, compuesto de mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados, teniendo cuarenta y dos metros de frente al Sudoeste a calle pública; ochenta y cinco metros de frente al Sudeste, también a calle pública, y noventa y cuatro metros setenta centímetros al Norte, lindando con la sucesión del doctor Martín Aguirre; y B) Un solar y demás mejoras, situado en la manzana número 21 del mismo pueblo que el anterior, compuesto de veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente al Nordeste sobre calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste sobre calle que lo separa de la manzana número veintitrés, lindando, al Nordeste con don Juan Pablo Alvarez, y por el Sudeste con don Nicolás Lecuna. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los honorarios y gastos que devenguen las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1923, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.997.42 centésimos.
El servicio de la hipoteca deberá hacerse

sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O.

Por más informes, dirigirse al rematador: Vázquez 1016.

Mz.7-5518-v.ab.3.

### ALMONEDA

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente seguido por el doctor don Eduardo Vargas contra don Alfonso Silvestre, por cobro de honorarios, se hace saber que el día 23 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, a la venta en almoneda pública de los derechos y acciones que el demandado Silvestre tiene como poseedor de un solar de terreno compuesto de ochocientos metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana número 3 de la Villa del Cerro, formando esquina con las calles de Grecia y Centro América, y conocido con el nombre "Jardín Artigas". El terreno mencionado ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado, o sea un total de un mil doscientos pesos, y la venta ordenada tendrá lugar por un precio que alcance a las dos terceras partes de esa tasación. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.9-5631-v.mz.23.

### JUAN CARLOS GARAT

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores (Trinidad), se hace saber al público la venta, en las puertas del Juzgado de Paz, el día 2 de Abril de 1923, a las 17 horas, y por el martillero don Juan Carlos Garat, al mejor postor, de una extensión superficial de ocho hectáreas, ubicadas y delineadas por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, dentro de la propiedad rural de don José A. Campagne, empadronada con el número 1351, lindando: por el Norte, con Elías y Saturnino Olarte; por el Sud, con el mismo señor José A. Campagna; por el Este, con el doctor Justo Calimardi, y por el Oeste, calle por medio, con Elías y Saturnino Olarte. Se previene: Que esta venta será al mejor postor, quien consignará, en el acto de efectuarse el remate, el diez por ciento como garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de la propiedad mencionada, se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. Esta venta ha sido rdenada en los autos "Administración de Rentas local contra José A. Campagna, por cobro del impuesto inmobiliario". — C. E. Casaravilla Vidal.

Mz.13-5740-v.ab.2.

### L. R. W. STRAUMANN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eduardo Smoquina", se hace saber al público que el día dos de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en este Departamento, designado con el número 3 de la fracción B, compuesto de 361 metros 50 decímetros 26 centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 10 centímetros de frente al Norte al Camino Larrañaga; 30 metros de fondo al Sud, por donde tiene 12 metros de ancho, y linda con el solar 4; por el Este, con la calle Marcelino Sosa, y por el Oeste, con el solar 2. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 4.000 pesos; 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en este Departamento, señalado con el número 6 de la fracción letra B., compuesto de 359 metros, 99 decímetros, 73 centímetros y 82 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este a la calle Marcelino Sosa, por 36 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 5; al Sur, con el solar número 7, y al Oeste, con don Juan Puig. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.100 pesos; 3.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en este Departamento, designado con el número 5 de la fracción B en el plano respectivo, compuesto de 359 metros 99 decímetros, 73 centímetros y 81 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este sobre la calle Marcelino Sosa, por 36 metros de fondo al Oeste, lindando con don Juan Puig; por el Norte, con el solar número 4, y por el Sud, con el 6. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.500 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra nen esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión del remate serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.13-5721-v.ab.2.

### LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

El día 5 de Abril próximo, a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, remataré, sin base, al mejor postor, dos fracciones de campo ubicadas en Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado, compuestas: la primera de 661 hectárea 3.654 metros, y la segunda de 176 hectáreas 6.620 metros. Campos excelentes, de buenas pasturas y bien regados

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo Aphesteguy, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de campo situadas en Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, empadronadas con los números mil doscientos cuarenta y mil doscientos veinte, con el deslinde siguiente: Primera fracción: Se compone de una superficie de seiscientas sesenta y una hectáreas tres mil seiscientos cincuenta y cuatro metros, que lindan, según título: por el Norte, con Jacinto Olivera; por el Este con Juan Brescia; por el Sud, con Rodolfo Gimeno, y por el Oeste, con Carlos Silva y otros, y según plano levantado por el agrimensor Angel F. Martínez en Abril cinco de mil ochocientos noventa y cinco, los vientos son así: por el Nordeste, don Juan Brescia; por el Nordoeste, don Jacinto Olivera; por el Sudeste, don Rodolfo Gimeno, y por el Sudoeste, don Carlos Silva, don Manuel y Oroniel Núñez. Segunda fracción: Se compone de una superficie de ciento setenta y seis hectáreas seis mil seiscientos veinte metros, lindando: al Norte y Nordoeste, con Francisco Pimienta; al Sud, formando un ángulo agudo, la cumbre del cerro de Pan de Azúcar; al Este, Antonio Donienzain y Manuel Indarbe, y al Oeste y Sudoeste, Juana García y la sucesión Ramón De León. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán a cargo del comprador, quien podrá continuar con el gravamen; Tercero: Que sobre las fracciones de campo deslindadas existen dos gravámenes hipotecarios más, constituídos por el deudor, uno a favor de don Antonio P. Bonilla el 27 de Febrero de 1919, y el otro de fecha 10 de Mayo de 1922, a favor de don Bartolomé Faridone; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se ncuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los intersados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 28 de Febrero, estaba reducido a la suma de $ 37.203.66.

El servicio de la hipoteca debe hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 39.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie S.

Mz.3-5431-v.ab.5.

### ERNESTO VIDAL Y PIÑERO

**Juzgado L. Departamental de Canelones**

REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Sucesión de don Luis Battaglino y doña Angela Castañeta", se hace saber al público que durante los días dos y tres del mes de Abril próximo, a las diez horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el rematador señor Ernesto Vidal Piñero, asociado del Oficial de Justicia de este Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes, situados todos en esta ciudad: 1.o Un solar de terreno situado en esta ciudad, deslindado así: por el Norte, con la sucesión de don Luis Battaglino y doña Angela Castañeta, por donde mide 42 metros 95 centímetros; por el Sud, con terreno baldío, mide 42 metros 95 centímetros; por el Este, con la calle Del Pino, mide 21 metros 475 milímetros, y por el Oeste, con estas mismas sucesiones; 2.o Otro solar de terreno y demás mejoras en él construídas, mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el costado Norte, sobre la calle Joaquín Suárez, que, por formar esquina, da frente al Este sobre la calle Del Pino, en donde también tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros: lindando por el Sud, con el causante, y por el Oeste, con la sucesión de don Pedro Ortet; 3.o Otro solar de terreno con lo en él construído, deslindado así: por el Norte, don Andrés Franco, mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, lindando por el Sud con el causante de esta sucesión, mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; lindando por el Oeste, con la calle Constitución (hoy Florencio Sánchez), mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y lindando por el Este con terreno baldío, mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros; 4.o Dos manzanas de terreno sitas en esta ciudad en la parte Norte, compuesta cada una de ellas de siete mil trescientas setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros cuadrados. La primera, designada con el número ciento cincuenta y uno, linda: al Norte, calle por medio, con la chacra que fué de don Blas Longo (hoy Moreno Hnos.); al Sud, con la calle Paysandú; al Este, con la calle Florencio Sánchez, y al Oeste, calle Treinta y Tres. La segunda, designada con el número ciento cincuenta y dos, linda: al Norte, calle por medio, con la chacra que fué de don Blas Longo (hoy Moreno Hnos.), al Sud, calle Paysandú; al Este, con la calle Treinta y Tres, y al Oeste, la calle Batlle y Ordóñez; 5.o Otro solar de terreno con sus mejoras, situado en esta ciudad, se deslinda así: por el Norte, con la sucesión de que se habla, mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sud, con la calle Colonia, mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Este, con la calle Del Pino, mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y por el Oeste, don Juan B. Battaglino, mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, resultando un área de novecientos veintidós metros cuadrados, trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo, que lo es en conjunto la suma de dos mil doscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración defintiva, y certificados serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido Código. Se hace constar que el solar de terreno descripto en primer término, no tiene título de propiedad, sino el derecho de posesión de una data mayor de treinta años, pues que fué adquirido a nombre de Francisco Battaglino, hermano del causante, sin haber constancia de la cesión que aquél hizo a éste, según referencias de familia, en consecuencia, sólo se venden de ese solar los derechos posesorios referidos. —Canelones, Marzo 6 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.10-5653-v.mz.24.

### ESTEBAN O. VIEIRA

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ramón Alvarez contra Adelaida Real de Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Abril próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Esteban O. Vieira, nuevamente, a la venta en remate público del siguiente bien: Una casa y dos sitios, ubicada en esta ciudad dentro de los siguientes límites y dimensiones: una de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle La Rosa, por dieciocho metros diez centímetros al Norte, de frente también a la calle General Garzón, por el Sud, con don José Arpino, y por el Este, con terrenos baldíos; y el otro de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Garzón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sud, por donde limita con José Arpino; al Este, con Venancio Malero, y por el Oeste, con doña Prudencia B. Armand; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasa, que es de dos mil setenta y ocho pesos con cuarenta centésimos, así como que el mejor postor consignará el 20 por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el

término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Melo, Marzo 13 de 1923. — Juan F. Furno. Actuario.

Mz.16-5835-v.ab.3.

**JUAN DOS SANTOS**
**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Angel del Carmen Pérez, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Juan dos Santos, se va a proceder al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la octava sección del Departamento, compuesta de una superficie de noventa y seis hectáreas, tres mil trescientas ochenta y una centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte y Este, el arroyo del Medio; por el Sud, recta amojonada, con Claudio Marcos Pérez, y al Sudoeste, recta amojanada, con don Francisco Pérez; con la prevención de que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 8 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.14-5752-v.ab.3.

**JUAN GONZALEZ**
**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**
JUDICIAL

En Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, en el local "Ramón E. Silveira". El día 2 de Abril entrante procederé a la venta en remate público de ciento cincuenta animales vacunos, doscientos cuarenta lanares, vacunas "Méndez", hormiguicidas, agujas y jeringas para inyecciones veterinarias. Esta venta se hace por orden del Juez Letrado de primer turno, decretada en los autos de "Quiebra José María dos Santos". Por más datos: ver al martillero, en Melo.

Mz.17-5852-v.ab.2.

**ANTONIO GIANOLA**
**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Atilio Cardozo por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Antonio Gianola, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cincuenta y dos hectáreas, mil doscientos dieciséis metros y doce decímetros, cuyos límites son: por el Norte, doña María Concepción Gómez da Salva; por el Este, con don Ramón M. Trigo; al Sud, con doña María Márquez de López, y por el Oeste, con don Justo Germán Ferreira y Elena Cardozo; con la prevención de que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Marzo 8 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.14-5753-v.ab.3.

**RAMON P. VIDAL**
**Juzgado L. Departamental de Durazno**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en un incidente por ejecución de la planilla de costas formada en el sumario instruído a Osorio y Amandio Silveira, por muerte de Manuel, Ramón y Luis González, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día veinticuatro del actual, a las quince horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien, propiedad de don Osorio Silveira: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas, tres mil ciento treinta y ocho metros, lindando: al Norte, con Carlos Filippini y Feliciano Silveira; al Sur y Este, con la sucesión Penela, y al Oeste, sucesión González. Este bien ha sido tasado a cuarenta y seis pesos la hectárea, o sea en un total de mil cuatrocientos cuarenta pesos cuarenta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, o sea a la suma de novecientos sesenta pesos veintiocho centésimos; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 641, a disposición de los interesados. — Durazno, Marzo 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.15-5813-v.mz.24.

**REMATE**
**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día dieciocho de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero. Dos fracciones de terreno de chacra situadas en el ejido de esta ciudad, compuestas una de quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, Domingo Cabó; al Sud, con los huertos y José María López; al Este, sucesión Morales, arroyo de la Quinta y José María López, y al Oeste, calle pública por medio, con Antonio Montes de Oca; y la otra fracción se compone de cuatro hectáreas, novecientos veinticuatro metros setenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Domingo Cabó; al Sud, los huertos y José María López; al Este, sucesión Morales, arroyo de la Quinta y José María López; y al Oeste, calle pública por medio, con Antonio Montes de Oca, entrando sus mejoras. Segundo: Una fracción de terreno en esta ciudad, con sus mejoras, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: al Norte, la sucesión Esteban Solana; al Sud, Bernardina Carbajal; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Juan M. Estrade. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Biña, sucesiones", y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que hayan postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Marzo 9 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.16-5838-v.ab.6.

**EUSEBIO LORENZO**
**Juzgado Letrado Departamental de Florida**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente seguido por Héctor Rigali contra José Castellucio y María R. Papalero, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 13 de Abril próximo venidero, a la hora 10, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil del mismo Juzgado y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los anexos que contiene, ubicada en la manzana número catorce de esta localidad, compuesta de cinco mil metros cuadrados, lindantes: al Norte, con la calle Rincón; Sud, con Antonio Gómez; Este, calle por medio, con Pedro Saldías, y Oeste, con Antonio Baladón. El mejor postor consignará el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Marzo 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.21-5982-v.ab.11.

**CARLOS MAS**
**Juzgado Letrado Departamental de Florida**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Dionisio Flores y María Ruiz de Flores, se hace saber al público que el día trece de Abril próximo venidero, a la hora 11, en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Carlos Mas, asistido del Alguacil de dicho Juzgado y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, y por oferta no menor de las dos terceras partes de trescientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de veinte metros de frente por setenta y cuatro metros de fondo, formando así un área total de mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, lindando: al Norte, con calle pública; al Sur, con Antonio Dalia, y al Este y Oeste, con propiedad de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Base de venta: doscientos pesos. El mejor postor oblará el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Marzo 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5952-v.ab.10.

**EUSEBIO LORENZO**
**Juzgado Letrado Departamental de Florida**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Eladio Bartolo Icasuriaga, curador de ausente y de sus bienes", se hace saber al público que el día diez de Abril próximo venidero, a la hora nueve, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del suscripto Escribano y del Alguacil del propio Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de $ 898.50 centésimos, de la octava parte de los bienes proindivisos que a continuación se describen, y pertenecen a dicho ausente: Una fracción de campo situada en la costa del Pintado, de este Departamento, compuesta de ochenta hectáreas, dos mil trescientos setenta metros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión Movasel y Bartolo Morada; al Sud, con la fracción adjudicada a Isaac Castro; al Este, sucesión Valva, y al Oeste, camino vecinal por medio, con la causante Carmen García de Icasuriaga. Otra fracción de campo contigua a la anteriormente descripta, compuesta de cuarenta y una hectáreas, seis mil quinientos cincuenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión Movasel; Sud, sucesión de Antonina Icasuriaga de Ibarra; al Este, la fracción precedentemente referenciada y camino vecinal que la separa de la misma, y al Oeste, Amelia Florencio Icasuriaga. Una fracción de monte situada en el mismo paraje que las anteriormente referenciadas, compuesta de seis mil ciento ochenta y siete metros, que linda: al Norte, con Vicente Ruétalo; Sud, Isaac Castro; Este, fracción que perteneció a este mismo ausente, y al Oeste, arroyo Pintado. A la hora 9 y 30 del mismo día, en el lugar referido, y con la asistencia de los funcionarios enunciados, el aludido martillero venderá, por oferta que exceda de $ 26.27, los semovientes y pieles siguientes: Cinco animales lanares de cría, un buey, un ternero, un cuero de vaca y un cuero lanar. El mejor postor de los raíces consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y en cuanto a los demás bienes, la venta se realizará dinero de contado. — Florida, Marzo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.14-5763-v.ab.3.

**ARMANDO TUBINO**
**Juzgado Letrado Departamental de Florida**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "José Alegretti contra Modesto Tejera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Abril próximo venidero, a la hora diez, el martillero don Armando Tubino, asistido del Alguacil del Juzgado, don Angel C. Arcos, y del suscripto Escribano Actuario, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo sita en Sarandí Grande, de este Departamento, compuesta de setenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos setenta y cinco metros cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, fracción número dos; Sud, Gabriel Hernández; Este, arroyo Sarandí por medio, con Godoy y Zenón Hernández, y Oeste, Miguel Caula (hoy su sucesión); B) Otra fracción de campo de pastoreo, sita en el mismo paraje que la anterior, compuesta de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros, quince decímetros cuadrados, que linda: Norte, Saturnina Tejera; Sud, Gabriel Hernández; Este, Modesto Tejera, y Oeste, Miguel Caula (hoy su sucesión). El mejor postor consignará el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Marzo 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.17-5863-v.ab.7.

**CLELIO QUIRICI**
**Juzgado Letrado Departamental de Minas**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Bechara K. Sader con Basilio Juan, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, al mejor postor, y por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Pueblo Aiguá, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta su superficie de un mil ochocientas cuarenta y cuatro centiáreas, setenta decímetros y veinticinco centímetros, que linda: por el Nordeste, con la calle Aiguá; por el Sudoeste, con la calle San Carlos; por el Sudeste, con Paulino L. Pereira, antes José A. Méndez, y por el Nordeste, con Marcos Alvarez, antes Víctor Egures; y Segundo: Otra fracción de terreno compuesta de diecinueve metros y doscientos veinticinco milímetros de frente al Sudeste, a la calle Minas, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con Emiliano Pereira; por el Nordeste, con-

la calle Treinta y Tres, y por el Sudoeste, con José Assad Masud, y está ubicada en el mismo paraje, que la relacionada anteriormente. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.21-5996-v.ab.9.

**JUAN CATAUMBERT**
**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisco González contra Juan Braganza, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Abril entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil del Juzgado y el suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: el solar número cuatro de la manzana número doscientos setenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones y accesorios que contiene, cuyo solar tiene la forma de un rectángulo y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Lunarejo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: al Norte, Oeste y Sur, con los solares dos, tres y seis, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Rivera, Marzo 14 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.22-6033-v.ab.10.

**JUAN CATAUMBERT**
**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República contra la firma Eguía Puentes y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Abril entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en pública almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes de la firma social Eguía Puentes y Cía.: la Usina Eléctrica de esta ciudad, comprendida la concesión del Estado por ley de 10 de Enero de 1910, los terrenos, maquinarias, redes de alumbrado público y particular con todos sus accesorios y mejoras y beneficios que contienen, formado el terreno en que se encuentra construído el edificio de la usina y sus dependencias, por los solares números dos y tres de la manzana doscientos cuarenta y tres de la planta urbana de Rivera, y compuestos en conjunto, por estar unidos, de cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Lunarejo, por igual extensión de fondo al Este, por donde linda con los solares seis y siete; por el Norte, confina con el solar número uno, y por el Sud, con el número cuatro. Se hace constar: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, y que los antecedentes respectivos se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Marzo 5 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.10-5668-v.mz.24.

**JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU**
**Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto**

En Laureles, campos de la sucesión Maggia, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las catorce horas, el martillero don Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento, procederá a vender en remate público los siguientes bienes semovientes: 394 reses de cría cruza, a $ 10.00 la pieza; 3 toros Durham, a $ 50.00 cada uno: 3 toros Hereford, a $ 60.00 cada uno. Utules: Una rastra de dientes, en $ 8.00; un arado muy usado, en $ 10.00; un carro dos ruedas, en $ 30.00. Los expresados semovientes y útiles se encuentran en la expresada sección, en campos de la sucesión Maggia, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar en manos del martillero el importe de la compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos del concurso voluntario de don Francisco Orcoyen. — Salto, Marzo 3 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Informes: con el martillero. Teléfono 459 (Salto).

Mz.12-5695-v.mz.24.

**JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU**
**Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las trece horas, y en Cañas, 5.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a vender en remate público y al contado los siguientes semovientes, que están en poder del depositario don Dionisio Texeira: 93 novillos de 2 1|2 años arriba, a $ 15.00 cada uno; 102 vacas y vaquillonas de 3 años arriba, a $ 12.00 cada una; 98 vacas con 98 terneros, (196 piezas), a $ 6.00 cada una; 63 animales de año arriba, a $ 6.00 cada uno; 4 toros, a $ 25.00 cada uno (Hereford); 7 caballos y yeguarizos, a $ 10.00 cada uno. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de compra en manos del martillero nombrado. Dicho remate fué ordenado en el expediente Núñez y Cruz Piegas, concurso voluntario, habiéndose habilitado el feriado a sus efectos. — Salto, Marzo 14 de 1923. — Jorge N. Castro Actuario.

Mz.17-5864-v.mz.24.

**JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU**
**Juzgado Letrado Departamental de Salto**

Judicial. — Sin base. El domingo 1.o de Abril entrante. La quinta Thevenet, calle Montevideo, y un terreno en la calle Brasil entre General Viera y A. Invernizzi.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 1.o de Abril entrante, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano Actuario, procederá a vender, sin base, y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas, en el lugar de su ubicación, tres solares de terreno y mejoras que contengan, ubicados en la manzana número 176 de esta ciudad, señalados con los números 5, 6 y 7 del plano particular del trazado del Barrio Doctor Delgado, con un área total de un mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados, teniendo de frente al Oeste sobre la calle Montevideo treinta metros, por cincuenta y uno metros veinte centímetros de fondo por el costado Oeste, y cincuenta y tres metros sesenta centímetros por el costado Sud, siendo sus límites generales: Norte, Aída Campora; Sud, Delgado Pintos y Massaferro; Este, Aída Campora y Francisco Pérez y Oeste, calle Montevideo. 2.o A las 17 horas, y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la manzana número 55 de esta ciudad, con frente a la calle Brasil, con las dimensiones, límites y superficie siguientes: Norte, calle Brasil, once metros ochenta centímetros lineales; por el Este linda con Antonio Parizza, y mide treinta y ocho metros quince centímetros lineales; por el Sur, linda con José G. Amorín, teniendo una longitud de doce metros cuatro centímetros lineales, y por el Oeste, linda con la sucesión Williams, teniendo una longitud igual a la línea Este, encerrando una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros siete mil cuatrocientos ochenta centímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se encuentran agregados al juicio sucesorio respectivo. Este remate fué ordenado en el juicio sucesorio de don Pedro D. Thevenet. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Marzo 7 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Informes: con el martillero. Teléfono número 459.

Mz.12-5694-v.mz.24.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado Departamental de Salto**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos "Manuel Iurato contra Alfredo Ferrario, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Marzo del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario procederá a la venta en almoneda, en el lugar de su ubicación y al mejor postor de un terreno sito en la manzana número 41 de esta ciudad, compuesto de 391 metros 9 decímetros de superficie o sean nueve metros de frente al Sud sobre la calle José Pedro Varela, por treinta y tres metros cincuenta y cinco centímetros de fondo al Norte lindando por este viento, así como, por el Este y Oeste, con propiedades que fueron de José Campora. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación, haciendo constar que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 5 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.12-5696-v.mz.24.

**ELIAS F. RUY LOPEZ**
**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 242. — Ambrosio I. Camesasca, solicitando el concurso de Boudevin y Entenza", se hace saber al público que el día 7 de Abril entrante, a las 9 horas, el martillero don Elías F. Ruy López, va a vender, en el almacén de Imas Hermanos, sito en el Bizcocho, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, veinticinco cueros vacunos, a razón de tres pesos sesenta centésimos los diez kilogramos. Se previene: 1.o Que el o los postores deberán consignar el importe íntegro de las ofertas, en el acto de serle aceptadas, dada la naturaleza de los bienes; y 2.o Que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.15-5811-v.mz.24.

**MANUEL J. DOS SANTOS**
**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión Braulio M. Ramos", se hace saber al público que el día cinco de Abril próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del acreedor, se va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor, por intermedio del martillero Manuel J. dos Santos, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles, situados en la segunda sección de este Departamento: A) Una fracción de campo de ciento nueve hectáreas, veinticuatro áreas, cuarenta y una centiáreas, lindando, según título: por el Norte, con Nicanora Ramos; por el Sur, con Juan A. Ramos; por el Este, con Narcisa y Romualdo Ramos, y por el Oeste, con más campo del deudor; B) Otra fracción, compuesta de ochenta y una hectáreas, mil cuatrocientos ventinueve metros, ochenta decímetros, cincuenta centímetros, que linda: por el Norte, con Narcisa Ramos; por el Sur, con Antonio I. Oliveres; por el Este, con Bautista Hontou, y por el Oeste, con Juana y Carmen Ramos; C) Otra fracción de campo, compuesta de ciento ochenta y ocho hectáreas, quince áreas y noventa y seis centiáreas, lindando: por el Norte, con campo del deudor y Nicanora Ramos; por el Este, con campo que fué de doña Florisbela Beledo; por el Sur, con Pedro Barreto, y por el Oeste, con Florisbela Ramos y campo que fué de Romualdo Ramos; y D) Otra fracción compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientos treinta y ocho metros veintiún decímetros, lindando: por el Norte, con Adán Cabrera; por el Este, con la sucesión Ramos; por el Sur, con Martín Menéndez, y por el Oeste, con campo que fué de Romualdo Ramos. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar, en el mismo acto de serle aceptada su oferta, el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la venta se hará sin base y al mejor postor; 3.o Que la venta se hará en un solo lote, no oyéndose más ofertas que las que se refieran a todas las fracciones en conjunto; 4.o Que los títulos de las propiedades se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.13-5426-v.ab.5.

**REMATE ALMONEDA**
**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Alvaro Benítez, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno perteneciente a la estirpe de Venancio Benítez (menores Gilberta, Santos y Eulogia Benítez), ubicado en la primera sección de este Departamento y compuesta de un área superficial de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos, cuarenta y tres metros cuadra-

dos, que lindan: por el Norte y Este, con el resto de la chacra de los demás herederos Benítez; por el Sur, con don Doroteo Pintado y Julio Riquel, y por el Oeste, con Narciso Borges, cuya fracción está ubicada dentro de otra de mayor área que tiene los límites generales siguientes: por el Norte, Miguel Benítez y Antonio J. Borad; por el Sur, con Julio Riquel, Doroteo Pintado y Eustaquio Buffano; por el Este, con Eugenio Buffano, y por el Oeste, con Narciso Borges. Se previene: 1.o Que a los efectos de la venta dispuesta el bien de la referencia ha sido tasado en la suma de $ 194.77, y que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes del valor de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

**MARCELINO TORRES ESPAÑA**
**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "El Banco de la República contra César Rosa, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe, por intermedio del martillero don Marcelino Torres España, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada sobre el arroyo Parado, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas ochenta y una hectáreas, sesenta y ocho áreas, sesenta y seis centiáreas, que linda: por el Norte, con doña Herminia Rosa; por el Sur, con doña Felisbina Macado; por el Este, con doña Hilda Rosa, y por el Oeste, con doña Ismelda Rosa. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Mz.6-5517-v.mz.23.

# COMERCIALES

## Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos el dos del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos giraba en la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres con la firma Antonio González y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la sucesión del socio fallecido: don Antonio González. — Carmen, Marzo 17 de 1923. — José M.a García. — Ursino González (apoderado).

Mz.22-6006-v.ab.28.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix A. Palombo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle 26 de Marzo número 66. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. —César Oupuis.

Mz.22-6027-v.ab.17.

## Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Miguel Zanelli la casa de comercio que en el ramo de provisión denominado "Artigas", tengo establecida en esta ciudad en la calle Constituyente número 1613. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los comprobantes respectivos. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Miguel Zanelli. — Humberto Ossola.

Mz.22-6028-v.ab.17.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos desistido de la compraventa, según aviso número 5917, de las existencias del almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Industria número 130 (Unión), de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. Quedando, en consecuencia, al frente del citado negocio sus anteriores dueños, señores Gayol y González. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Gayol y González. — Emilio F. Masini.

Mz.22-6007-v.ab.17.

## Venta de matadero

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Sebastián Calcagno las existencias del matadero que tengo establecido en esta ciudad. — Rivera, Marzo 19 de 1923. — Taurino Diago Hamilton.

Mz.22-6030-v.ab.17.

## Compañía Financiera e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales tendrá lugar el día 13 de Abril, a las 11 horas, en el local de la calle Buenos Aires número 563, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.
2.o Aprobación del balance y memoria para el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.
3.o Elección de dos Directores titulares por dos años.
4.o Elección de un Director suplente por dos años.
5.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

Mz.22-6039-v.ab.7.

## Al público y al comercio

Se hace saber que don Emilio Flores ha prometido vender a don Marcelino Rodríguez la parte que le corresponde en la casa de comercio establecida en esta Capital, en la calle Buenos Aires número 590, en el ramo de café y billar, que posee en sociedad con don Arturo Costas, y que los créditos pasivos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta treinta días hábiles, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Emilio Flores. — Marcelino Rodríguez. — Arturo Costas.

Mz.22-6009-v.ab.17.

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso he contratado vender a favor de los señores Nemesio y José Abalde las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Minas número 2150, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Francisco Chiappini.

Mz.20-5953-v.ab.14.

## Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que por escritura que con esta fecha autorizó en ésta el escribano don Alberto L. Thévenet, he vendido a don Emilio Fernández, libre de responsabilidad, mi casa de comercio sita en Cuaró Chico, segunda sección de este Departamento, quedando de mi cuenta y cargo los créditos activos y pasivos de dicho comercio. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Miguel Forteza.

Mz.21-5976-v.ab.16.
Mz.21-5980-v.ab.11.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido los muebles, etc. de mi casa de comercio situada en la calle Florida número 1156. Los que se consideren acreedores preséntense en dicho domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Romanina Cacciolo.

Mz.21-5981-v.ab.16.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, denominada "Café Avenida", y bajo la firma social de Ramos y Paolillo, retirándose el socio Ramos y quedando constituída la nueva sociedad de Paolillo Hnos., que se hará cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Marzo 16 de 1923. —Ramón Ramos Parga. — Paolillo Hnos.

Mz.21-5995-v.ab.16.

## Rifa postergada

Se avisa al público que la rifa del caballo a sortearse en la última jugada del mes de Marzo se transfiere para la última jugada del mes de Abril. — Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Adalberto Cogo.

Mz.21-5978-v.mz.23.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio situada en Palmar Grande, Departamento de Río Negro, al señor Cipriano J. Rodríguez, a cuyo efecto hago la presente publicación. — Jacinto R. Peluffo Ayala.

Mz.21-5972-v.ab.16.

## Al público y al comercio

Por el presente aviso participamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores José y Serafín Otero las existencias de mercaderías y útiles de la casa de comercio que teníamos establecida en Guarapirú, 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú, quedando a nuestro exclusivo cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Guarapirú, Marzo 7 de 1923. — Piatti y Romero.

Mz.21-5973-v.ab.16.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ernesto Flous las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2191, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Nicolás Guido.

Mz.21-5986-v.ab.16.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Simón Méndez el negocio denominado "Provisión Oriente", situado en esta ciudad, calle Mercedes número 1403, esquina Olimar número 1452, lo que verificamos a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus respectivos créditos para serles abonados, bajo las penas que correspondan y dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — José Rodríguez. Miguel Oliver. — Simón Méndez.

Mz.19-5895-v.ab.13.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que bajo la razón social de Celso Barrios y Martínez giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Celso Barrios. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Celso Barrios y Martínez.

Mz.21-5990-v.ab.16.

## Venta de negocio

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido en venta el establecimiento de mi propiedad que en el ramo d cajonería y empresa de pompas fúnebres gira en esta ciudad bajo la firma de López y Cía., sito en la calle 25 de Mayo número 148, al señor don Nicolás Jaluff. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que pasen por dicho negocio para hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Marzo 15 de 1923. — David López y López.

Mz.17-5861-v.ab.12.

## Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y por ante el escribano don Juan José Segundo he constituído una sociedad comercial con don Francisco Gaggero, que gira en esta plaza, Piedras 242, bajo la razón social de Risso y Gaggero. A los efectos legales emplazo a mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado y dentro del plazo correspondiente con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Raymundo Risso.

Mz.16-5823-v.ab.11.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo, ante el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, hemos disuelto totalmente la sociedad que operaba bajo la razón social de Esteban Solaro, en los ramos de ferretería, hojalatería, quincallería y útiles agrícolas y sus anexos, quedando el socio señor Solaro con el activo y pasivo de la misma, y continuando en lo sucesivo las mismas operaciones comerciales. — Salto, Febrero 23 de 1923. — Esteban Solaro. — Esteban Zanotta. — Roberto A. Cesio. — José D. Yrasusta.

Mz.5-5462-v.mz.24.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Lorenzo y Onofre Cruellas el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la casa número 1406 de la calle Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en la escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eliseo Varela.

Mz.5-5480-v.mz.24.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano Mario Henón hemos convenido en rescindir de común acuerdo el contrato social relativo a la cría, explotación y refinamiento de animales vacunos, caballares, ovinos y demás anexos que gira bajo la razón de Cuadra y Jaume. Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1923. — Por la sucesión Domingo Cuadra y señora: Domingo Cuadra Díaz. — Juan C. Jaume.

Mz.5-5469-v.mz.24.

## Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido a don Ramón Comesaña la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas, tenía establecida en la esquina de las calles Uruguay y Solís de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicho comercio el mencionado señor Ramón Comesaña. — Carmelo, Febrero 26 de 1923. — Gilberto Fernández.

Mz.3-5442-v.ab.9.

## Al comercio y al público

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido vender a los señores Puig Hnos. las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Nicaragua número 1452, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho dentro de los treinta días que fija la ley. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. —Isidro Landa.

Mz.3-5433-v.mz.23.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Salbella el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — José Lorenzo.

Mz.3-5428-v.mz.23.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2907, que giraba bajo la firma de Balcón y Straneo, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pedro I. Balcón. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.— Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Pedro I. Balcón. — José Straneo.

Mz.3-5438-v.mz.23.

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la sociedad Manuel Castro y Compañía la parte que me corresponde en el café denominado "Cervantes", situado en la calle Sarandí número 449, para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en dicho negocio a don Manuel Pazos, dentro del término de treinta días. La escritura de venta la autorizará el escribano don Manuel A. Durán. — Por poder de Segundo Fernández: Ramón López.

Mz.3-5432-v.mz.23.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecido en esta ciudad, calle Comercio número 57, esquina Asile (Unión), haciéndose cargo del negocio desde la fecha los señores Antonio Loureiro y Hermano, y quedando desligado don Pascual Olivieri. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Febrero 28 de 1923. — Pascual Olivieri. — Antonio Loureiro.

Mz.3-5445-v.mz.23.

## Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender mi casa de modas situada en esta ciudad, calle Florida número 1275, a la señorita Matilde de Ogueta. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Adolfina Labourdette.

Mz.17-5853-v.ab.12.

## Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Simón Olarán el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2351. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1923. — Pedro Delgado.

Mz.6-5510-v.ab.2.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don José Fuentes Pérez ha prometido vender la señora doña Valentina Vega de Vizoso al señor don José Gómez Rey la casa de comercio que en esta ciudad tiene establecida en la calle Blandengues números 1651|53, esquina Avenida General Flores, en los ramos de confitería, bombonería y anexos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, por la que se cita y emplaza a todos los acreedores o a quienes se consideren con derechos sobre la misma pasen a justificarlos en el referido lugar dentro del plazo de treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Febrero 28 de 1923. — Valentina Vega de Vizoso. — José Gómez Rey.

Mz.3-5429-v.mz.23.

## Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Santos A. Gómez ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Viarengo y Nieto y Clavera", constituída entre los firmantes con fecha 14 de Abril de 1920 ante el escribano don Carlos Escayola para explotar los ramos siguientes: taller mecánico, instalaciones eléctricas en general, instalaciones sanitarias, ferretería, venta de automóviles y repuestos y venta de maquinarias en general, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma don Mario Viarengo. —Tacuarembó, Febrero 26 de 1923. — S. Nieto y Clavera. — Mario Viarengo.

Mz.13-5708-v.ab.18.

## Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender el negocio de peluquería que tengo establecido en la casa calle Agraciada número 1728, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos a cobrar deberán presentar sus justificativos en la escribanía de Emilio J. Paz, calle Sarandí número 445. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Nicolás Alvaro.

Mz.5-5485-v.mz.24.

## Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he prometido vender al señor Manuel Costas mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta plaza calle Misiones número 1649. A los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se crean mis acreedores se presenten en la citada casa con sus justificativos a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. —Francisco Orriols. — Manuel Costas.

Mz.6-5508-v.ab.2.

## Al comercio y al público

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Florencio Sánchez, la parte que me corresponde en el negocio de cantina de vinos y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Agraciada número 3158, quedando disuelta la sociedad que existía entre ambos, y hecho cargo del activo y pasivo el ex socio don Florencio Sánchez. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Florencio Sánchez. — Francisco Gaggero.

Mz.15-5774-v.ab.10.

## Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, Cerrito 326, a don Toribio Crespo, el negocio sito en la calle V. Benavides número 39. Los acreedores se servirán presentar sus cuentas en la oficina indicada, dentro de diez días. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Rogelio Giordano.

Mz.15-5806-v.ab.10.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que con esta fecha y por ante el escribano don José L. Simón se ha disuelto la sociedad que bajo la razón social de Onsari e Ibáñez giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José H. Ibáñez. — Nueva Helvecia, Marzo 2 de 1923. — Francisco C. Onsari. — José H. Ibáñez.

Mz.13-5727-v.ab.8.

## Al público y al comercio

El que suscribe, de conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a los efectos que la misma ley establece, hace saber al público que ha prometido vender a don Luis Delgado las existencias en general y accesorios del "Cinema Colón", sito en la Avenida Eugenio Garzón, de este Departamento. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Artigas Calzada.

Mz.14-5768-v.ab.9.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en Castillos, Departamento de Rocha, giraba bajo la firma de Pedro A. Acosta y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Pedro A. Acosta. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Castillos, Febrero 10 de 1923. — Pedro A. Acosta. — Félix Mozo.

Feb.22-5261-v.mz.24.

## Disolución de sociedad

Avisamos al público en general que por escritura pasada ante el escribano señor don Juan Defranqui con fecha 16 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Atilio Cutinella y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan M. Caballero, domiciliado en esta ciudad. — Colonia, Febrero 16 de 1923. — Atilio Cutinella y Cía.

Feb.23-5298-v.mz.24.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señorita Florentina Almeida el almacén de comestibles situado en la calle Plata número 103 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. —Nicolás Palarino.

Mz.17-5051-v.ab.12.

## Disolución parcial de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de López, Ovalle y Tedesco, habiéndose retirado de la misma el socio don José López Rodríguez y quedando a cargo del activo y pasivo los socios Adriano Ovalle, Antonio López Rodríguez y Antonio Tedesco, quienes continuarán bajo la misma firma los negocios de dicha sociedad. Hacemos esta publicación a los efectos legales que corresponden. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Antonio Tedesco. — Adriano Ovalle. — Antonio López. — J. López Rodríguez.

Mz.17-5859-v.ab.12.

## Al público y al comercio

En escritura que autorizó el escribano Arturo A. Abad el 3 de Marzo del corriente año, prometí en venta, libre de pasivo, al señor Nallib Osta la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina Calleros. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, citándose a los acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos, dentro del plazo legal, en el domicilio ya mencionado. — Florida, Marzo 8 de 1923. — Antonio Sica.

Mz.13-5711-v.ab.8.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma social de Pedro Medeiros y Cía., giraba con casa de comercio en Paso de Valbuena de Averías Grande, Departamento de Río Negro, quedando a cargo de los señores Gabino y Vicente Azeves el activo y pasivo dentro de los términos que establece el convenio celebrado con los acreedores con fecha 29 de Enero próximo pasado. — Averías Grande, Marzo 7 de 1923. — Pedro Medeiros y Compañía.

Mz.13-5729-v.ab.8.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio en general que hemos desistido de la compraventa, según aviso número ...., de las existencias del almacén sito en el camino Propios esquina General San Martín, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. Al mismo tiempo se hace saber que se ha prometido vender el expresado comercio a los señores Pérez y Hermida, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Raymundo Risso. — Antonio Peri.

Mz.12-5417-v.ab.6.

## Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, don Federico Noé vendió a don Juan Galli la mitad de su establecimiento comercial en el ramo de casa de comida y posada, intitulado "Restaurant y Posada Nueva Victoria", sito en esta ciudad, calle Yacaré números 1583 al 1593, y que los mismos señores constituyeron sociedad comercial colectiva con la razón social Noé y Galli, respecto a dicho establecimiento. — Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Federico Noé. —Juan Galli.

Mz.12-5680-v.ab.6.

## Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he clausurado la casa de comercio que bajo mi firma y en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos giraba en este paraje, a fin de que toda persona que se considere con derecho a reclamación alguna se presente con los respectivos justificativos dentro del plazo que marca la referida ley. — Carpintería del Río Negro, 5.a sección de Cerro Largo, Marzo 4 de 1923. — Dionisio Viñoles.

Mz.12-5681-v.ab.6.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio situada en la calle La Paz esquina Democracia, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Constante Caldas. — Manuel García Pico y Cía.

Mz.12-5508-v.ab.6.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano Héctor A. Gerona, el 3 del corriente ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Banco Mercantil del Río de la Plata. Facio y Peirano", trasmitiéndose el activo y pasivo, y, por consiguiente, todos los bienes que constituían el patrimonio de la extinguida sociedad a la nueva entidad jurídica Sociedad Anónima "Banco Mercantil del Río de la Plata". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1923.

Mz.12-5687-v.ab.6.

## Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Lisaut y Caresani giraba en esta plaza con asiento en la calle Artigas número 502, habiendo quedado el activo y pasivo de la casa a cargo del señor Caresani. — Mercedes, Marzo 1.o de 1923. — Pedro Lisaut. — E. Américo Caresani.

Ab.12-5664-v.ab.7.

## Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender a don Lorenzo Vachini la carnicería que tenía establecida en la calle Gómez casi esquina Uruguayana, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1923. — Ernesto Dorrego.

Mz.12-5690-v.ab.6.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, hemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle 25 de Mayo número 734, bajo la firma de Botella Hermanos, quedando a cargo de todo su activo y pasivo el señor Salvador Botella. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Rosendo Botella. —Salvador Botella.

Mz.12-5691-v.ab.6.

## Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he vendido a los señores Pérez y Salazar la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el Paso de las Piedras, 3.a sección de este Departamento. A los efectos de cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Marzo 4 de 1923. — D. Pugliese (hijo).

Mz.12-5693-v.ab.6.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Villalengua, hemos disuelto definitivamente la sociedad que teníamos constituída para explotar los ramos de almacén de cueros, ferretería y anexos, quedando hecho cargo del activo y pasivo el socio Fidel Lanzillotti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fidel Lanzillotti. — Arturo Freire.

Mz.10-5671-v.ab.5.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y balanceador público señor Fco. García Míguez, he contratado vender a favor de don Miguel Alchiri mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Isla de Flores número 1052, esquina Río Negro, de esta Capital; por lo cual notifico a los que se consideren con derechos se sirvan pasar por esta casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — José Gómez.

Mz.8-5561-v.ab 3

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Fernández el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle General Luna número 1119. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 7 de 1923.— Gumersindo Buceta.

Mz.8-5559-v.ab.3.

## Disolución parcial de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo ha quedado separado de la firma comercial de García, Fraga y Compañía, que giraba en esta localidad, el socio César Telechea, por venta que hizo de su parte al socio Alcina García, quedando la nueva firma comercial con el título García, Fraga. — Chamizo, Departamento de Florida, Febrero 18 de 1923. — César Telechea. — Amelio Fraga. — Alcina García.

Mz.9-5624-v.ab.4.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por medio del balanceador y corredor público don Antonio Lacquaniti he prometido vender a los señores Vicente Ochoa y José Suárez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, calle Durazno número 756. A los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se crean mis acreedores se presenten en la indicada casa con sus justificativos a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — José González. — Vicente Ochoa. — José Suárez.

Mz.9-5625-v.ab.4.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Victorio Soca el almacén de comestibles situado en la calle Esperanza número 861 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Pérez y Fernández.

Mz.9-5626-v.ab.4.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Pena y Turnes el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 849, esquina Andes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Lema y Sagarra.

Mz.9-5627-v.ab 4.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de don Joaquín González las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Piedras número 645, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — González Hnos. y Cía.

Mz.9-5628-v.ab.4.

## Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a los señores Jenaro Esperón y Cía. mi casa de comercio establecida en Cerro Chato, 7.a sección del Departamento de Rivera, en el ramo de almacén, tienda, ferretería, zapatería y talabartería. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Cerro Chato, Marzo 5 de 1923. — Deolindo Pérez.

Mz.8-5579-v.ab.3.

## Compañía Uruguaya de Cemento Portland

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio tomada en la sesión del 2 del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la cuarta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril de 1923, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Consideración de la memoria del cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.o Repartición de utilidades.
3.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido.
4.o Designación de los accionistas que con el Presidente o Vicepresidente firmen el acta de la Asamblea General.
5.o Elección de nueve directores.
6.o Elección de síndico y su suplente.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 27 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al 6 de Abril de 1923, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — El Secretario.

Mz.8-5549-v.mz.24.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Alfredo Saráchaga, con fecha 7 de Febrero de 1923, el socio señor Dimas A. Garaleguy quedó separado de la sociedad Cristech y Compañía, que en los ramos de herrería y carpintería giraba en esta ciudad, cargando los firmantes con el activo y pasivo social. — Trinidad, Febrero 15 de 1923. —Juan Cristech. — José M.a Vidal.

Mz.15-5812-v.ab.20.

## Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Furest y Dugros, la que se dedicaba a la explotación de granja y lechería en Progreso, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Alberto Dugros. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.

Mz.14-5748-v.ab.9.

## Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por compromiso firmado ante el escribano don Manuel C. Domínguez he prometido vender a favor de los señores Manuel y José Pedronzo el establecimiento que para la venta de café y despacho de bebidas denominado "Café y Bar Sierra" tengo implantado en esta ciudad, calle Sierra número 2158. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —Carlos Carugati.

Mz.17-5849-v.ab.12.

## Disolución de sociedad

Cúmplenos avisar al público y al comercio en general que con fecha 28 de Febrero del corriente año quedó disuelta la sociedad comercial Scayola y Lecuona, que giraba en esta plaza (Estación Minas), en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Lecuona, ante quien deben ocurrir los acreedores. — Minas, Marzo 5 de 1923. — Esther Foglino de Scayola. — Manuel Lecuona.

Mz.16-5832-v.ab.11.

## Al público y al comercio

De acuerdo con lo que determina la ley, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Gregorio A. Cuadra las existencias del almacén y billar de mi propiedad, ubicado en la calle Farina y Lavalleja. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. —Minas, Marzo 8 de 1923. — Francisco C. Ramírez.

Mz.16-5833-v.ab.11.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público en general y al comercio que por escritura autorizada el 9 de Marzo de 1923 por el escribano Gerardo M. Romero hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón Acosta y Lara y Compañía, dedicándose a la compraventa de materiales y frutos del país y representación de fábricas extranjeras, comisiones y consignaciones en general, con sede en la calle Uruguay número 771, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Rodrigo Acosta y Lara, quien continuará la explotación del negocio. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Rodrigo Acosta y Lara. — Alfredo García de Paadín.

Mz.16-5822-v.ab.11.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Claudio Gómez la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y sastrería teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Artigas esquina Florida, y que se denomina "La Central". El pasivo de dicha casa comercial, así como las cuentas a cobrar, quedan a nuestro exclusivo cargo. —Mercedes, Marzo 7 de 1923. — Bermaben y Roa.

Mz.15-5810-v.ab.20.

## Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Paysandú 751, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que bajo la firma de Gallo y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de almacén, sito en el paraje denominado Puerto del Buceo, haciéndose cargo del activo y pasivo del indicado comercio el señor Francisco Gallo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Gallo y Compañía.

Mz.15-5786-v.ab.10.

## Al comercio y al público

Comunico que he vendido al señor Joaquín Torres mi casa de comercio denominada "Restaurant Vascongado". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 dejo constancia que queda a mi cargo el activo y pasivo del mencionado comercio. — Libertad, Marzo 2 de 1923. — Donato Fajardo.

Mz.16-5839-v.ab.11.

## Al público y al comercio

Participamos que por escritura de dos del corriente mes y año ante el escribano don Juan Varese se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Pozzoli Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma de la sola propiedad de los hermanos Arturo y Angel Pozzoli. A los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Pozzoli Hermanos.

Mz.15-5749-v.ab.10.

## Al comercio y al público

La sociedad comercial colectiva que ha girado en esta plaza en el ramo de artículos dentales y cirujía con la razón Lalanne y Compañía, compuesta por los suscriptos, Ernesto A. Lalanne, Manuel M. Gardella y Rodolfo R. Molinari, ha quedado disuelta por la separación del socio señor Lalanne, habiéndose hecho cargo de la totalidad del activo y pasivo de la misma sociedad los socios señores Gardella y Molinari, quienes, en unión con don Gerónimo Molinari, y sobre la base de la sociedad extinguida, han constituído otra, también colectiva, para continuar igual giro comercial con la firma Gardella y Molinari. Lo que hacen público a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de comercio. — Manuel M. Gardella. — Rodolfo R. Molinari. — Ernesto A. Lalanne.

Mz.6-5505-v.ab.2.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Nicolás Monteverde las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido número 1400, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Juan Ruiz.

Mz.5-5471-v.mz.24.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Domingo López y Joaquín Picoll, con comercio en la calle Paysandú números 847 y 849, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, constituyéndose una nueva sociedad que la forman los señores Serafín Costas y Joaquín Picoll, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — López y Picoll.

Mz.6-5504-v.ab.2.

## Al comercio y al público

Participo que he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de peluquería tengo establecida en la casa número 1549 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran a la misma casa con los justificativos de sus créditos todos los días de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Santiago Andrés.

Mz.7-5532-v.ab.3.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber al público que he prometido en venta a mi hermano Antonio Boccardo las existencias, muebles y útiles que constituyen la casa de comercio en el ramo de almacén y anexos, que gira en esta plaza bajo mi firma, y que tengo establecida como sucursal de mi casa principal en la calle Montevideo esquina Artigas, en edificio perteneciente a don Ernesto Cáceres. —Canelones, Febrero 1.o de 1923. — Edelberto Boccardo.

Mz.6-5501-v.ab.2.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender a don Nicolás Gialerakis la mitad del negocio que en los ramos de cafe y bar tengo establecido en esta ciudad en la calle Piedras número 282. En cumplimiento a lo dispuesto por lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Alfredo Esposito.

Mz.6-5511-v.ab.2.

## Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que desde el 1.o de Marzo de 1923 transfiero mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez esquina Avenida Joaquín Suárez, a mi hijo Pedro S. Mainero. A los efectos de las disposiciones legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 22 de 1923. Pedro J. Mainero.

Mz.9-v.ab.4.

## Disolución parcial de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo se ha disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Bonino, Guelsi y Cía., quedando desligada completamente de la misma doña Emma Bidart, y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, que en el futuro girará bajo la razón de Bonino y Gelsi, los señores Reynaldo J. Bonino y Adolfo Gelsi. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Bonino, Gelsi y Cía.

Mz.8-5569-v.ab.3.

## Al público y al comercio

Habiendo llegado a nuestro conocimiento que en Montevideo se venden conservas de pescado con nuestra marca "Reina", y deseando evitar los correspondientes trastornos de una demanda, nos permitimos avisar a los señores importadores y almaceneros detallistas se abstengan de recibir y vender productos de almacén con la marca "Reina" que no sean importados por nuestra casa. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — A. M. Fernández y Cía.

Mz.8-5555-v.ab.3.

## Al público y al comercio

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de Pedro Bielli ha prometido vender al señor Alcides Cámpora la carnicería de su propiedad situada en la calle Sorchantes entre las de Monte Caseros y Carlos Anaya, debiendo presentarse los que tengan créditos pendientes, a fin de cobrarlos, en la dirección indicada dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Por la sucesión de Pedro Bielli: Herminia Cordara de Bielli.

Mz.7-5542-v.ab.3.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que según documento suscripto ante el escribano Abel G. Domínguez, hemos prometido vender a los señores Juan Bolons y José Martínez el negocio que en el ramo de tienda, mercería y confecciones tenemos establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1645 y 1649, esquina Minas. A los efectos de la ley respectiva hacemos ésta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Juan Cichero. — Antonio Cichero.

Mz.6-5502-v.ab.2.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rivas y Couto, establecios con panadería en la calle Municipio número 983, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores Manuel Calvo, Ramón Fojo y Manuel Rivas. Se previene a los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten con sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, pasados los cuales los compradores se considerarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Rivas y Couto. — Manuel Calvo. — Ramón Fojo.

Mz.8-5573-v.ab.3.

## Rifa postergada

Se avisa al público que la rifa del potrillo "F. C.", que debía efectuarse en combinación con la última lotería del mes de Marzo de 1923, ha quedado postergada para la última jugada del mes de Mayo de 1923.
Mz.19-5875-v.mz.4.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama Muñoz el 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de construcción de pavimentos giraba en esta Capital bajo la razón social de Villamonte y Cía., en la calle 25 de Mayo número 417, por cambio de socios, quedando la nueva firma de Villamonte y Cía. constituída por escritura ante el mismo escribano, a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Villamonte y Cía.
Mz.19-5879-v.ab.13.

## Al público y al comercio

Se hace saber que de común acuerdo entre don Angel Badiola, José Aguirre, Francisco Aguirre e Isidoro San Cristóbal, en disolver la sociedad que tenían constituída en esta plaza bajo la razón social de Badiola, Aguirre y Hermanos, para explotar las casas de comercio en el ramo de almacenes de comestibles y bebidas situadas en la calle Cerrito número 501 y Cerrito número 150, en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa número 150 de la calle Cerrito los señores Angel Badiola y don Isidoro San Cristóbal, y de la calle Cerrito número 501 los señores José y Francisco Aguirre. El que tuviese algo que reclamar contra la firma Badiola, Aguirre y Hermanos deberá presentar sus comprobantes en la escribanía de don Antonio Julio Botta, 18 de Julio número 1771, dentro del término de treinta días, como lo manda la ley. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Angel Badiola. — José Aguirre. — Francisco Aguirre. — Isidoro San Cristóbal.
Mz.19-5909-v.ab.13.

## Al público y al comercio

De común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dotta y Cía. en la casa de comercio en el ramo de bodega "La Colonia". El que tuviese algo que reclamar deberá presentar sus documentos en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1771, dentro de los treinta días como lo manda la ley; haciéndose esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Celio J. Cerrutti. — Saturnino V. Dotta.
Mz.19-5908-v.ab.13.

## Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha 17 del corriente y por ante el escribano don Antonio Julio Botta se firmará la escritura de disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pozzo y Maresca, quedando único dueño el señor Maresca, haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor, cuyo negocio es la "Hojalatería La Esmeralda", situada en la calle Galicia número 1666. Los que tengan algo que reclamar deberán concurrir a dicho negocio dentro del plazo de treinta días como lo manda la ley. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Francisco Maresca. — Pedro Pozzo.
Mz.19-5907-v.ab.13.

## Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he vendido al señor Lorenzo García todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería tenía establecida en la calle Particular número 1018, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley para que todos los que se consideren acreedores a esta casa se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Rafael del Río.
Mz.19-5911-v.ab.13.

## Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que por escritura autorizada el 9 del corriente mes y año por el escribano Ulises W. Riestra ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de comisiones, representaciones, importaciones, compraventa de mercaderías y explotación de establecimientos fabriles giraba con la razón de Moisés A. Fuentes y Compañía. El activo y pasivo de dicha sociedad, así como el de la fábrica de tejidos de punto que el señor Aquilino Butrón tenía establecida en la calle Carlos de la Vega y Emilio Romero, de este Departamento, pasaron a formar parte de la nueva sociedad Moisés A. Fuentes y Compañía, constituída por los señores Moisés A. Fuentes, Francisco Musto Fuentes y Aquilino Butrón, con domicilio en la casa número 645 de la calle Cerrito, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1923. — Moisés A. Fuentes y Cía.
Mz.19-5918-v.ab.13.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de José Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1854, esquina Timbó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Marzo 16 de 1923. — Carreiras Hnos.
Mz.19-5900-v.ab.13.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Santiago Saporitti el negocio de canastería que tengo establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1709. Por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derechos para que se presenten dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Eugenio Maucina.
Mz.19-5901-v.ab.13.

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Claudio Martínez las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Manuel C. González.
Mz.19-5899-v.ab.13.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio A. Parada el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 1249. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Segundo Fernández.
Mz.19-5876-v.ab.13.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Gómez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan Paullier número 2309. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de su créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Santiago Sorbo.
Mz.19-5877-v.ab.3.

## Venta de almacén

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Emilio F. Masini el almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Industria número 130 (Unión), de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos; pasado este plazo no reconoceremos cuenta alguna. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Gayol y González.
Mz.19-5917-v.ab.13.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura de doce del corriente ante el escribano don Alberto J. Martínez, don Roberto Natalini ha traspasado a la Sociedad General Cinematográfica todos los derechos que le corresponden en el "Rialto Salón", calle 18 de Julio números 1076 y 1078, y cediéndole todas las existencias del mismo. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de ley a la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Roberto Natalini.
Mz.19-5890-v.ab.13.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Francisco Méndez Malvárez el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Villa de la Unión, calle Comercio número 161, previniendo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de ley a la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — José Díaz Cotelo.
Mz.19-5891-v.ab.13.

## Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Manuel García Pico y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén y bar situada en la calle Treinta y Tres esquina Cerrito, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Madiola y Aguirre Hnos.
Mz.17-5857-v.ab.12.

## Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Rial y Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén y bar situada en la calle Treinta y Tres números 1382 y 1384, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Candia y García.
Mz.17-5856-v.ab.12.

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor del señor Bernabé R. Rosa la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y quesería situada en el Mercado del Puerto (puesto número 28), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en el indicado puesto dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. —Pedro Mallo.
Mz.17-5855-v.ab.12.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Felipe Longa las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Cuaró, Departamento de Artigas, quedando el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, a nuestro cargo. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Cuaró, Paso del Campamento, Marzo 6 de 1923. — Enrique Silva y Compañía.
Mz.14-5761-v.ab.9.

## Armour del Uruguay (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de Armour del Uruguay (S. A.) para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos sociales tendrá lugar el día 13 de Abril, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires número 563, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación del balance y memoria para el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

3.o Elección de un Director titular por dos años.

4.o Elección de un Director suplente por dos años.

5.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.
Mz.17-v.ab.13.

## Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas, Cerrito 326, venderé a Victorio F. Peri la provisión de comestibles sita en la calle Rocha número 2201. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Luis Fontana.

Mz.7-5554-v.ab.3.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor José Fernandez nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Pontevedra" situada en la calle Ituzaingó número 1580. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. —Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Manuel García. — Angel Mera.

Mz.7-5538-v.ab.3.

## Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a don Alberto Rousso el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Magallanes número 1150, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la casa de comercio Juan D. Jackson número 1251, con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Marzo 4 de 1923. — Manuel Martínez.

Mz.7-5537-v.ab.3.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que con esta fecha y por ante el escribano don Juan José Segundo hemos disuelto la firma Pérez, Aruguete y Sazbon, haciéndose cargo del pasivo el primero, que vive en la calle Sarandí número 339, y se le ha adjudicado el comercio ahí establecido, y a los otros socios la sucursal de Rivera, sin responsabilidad en el pasivo. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — José Pérez. — Alejandro Aruguete. — Pp. de Eduardo Sazbon: Isaac Abudara.

Mz.7-5534-v.ab.3.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Busto el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Chaná número 1851, esquina Yaro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — José A. Gayol.

Mz.7-5543-v.ab.3.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Celestino Pallex el comercio que en el ramo de bar, cervecería y recreo tengo establecido en la calle Juan Jackson número 875. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Arístides Marcolini.

Mz.7-5527-v.ab.3.

## Al público y al comercio

Declaro que con esta fecha he pactado la venta de mi negocio (provisión), situada en la calle Blanes número 888, a la señorita María Z. González. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que los acreedores presenten sus cuentas en la calle Yaguarón número 1178, antes de su vencimiento. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Samuel Altman.

Mz.9-5607-v.ab.4.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y balanceador público señor Fco. García Míguez, hemos contratado vender a favor de los señores Bravo y Del Castillo nuestra casa de comercio en los ramos de cigarrería, agencia de lotería y salón de lustrar calzado, sita en la calle Uruguay número 846, de esta ciudad, por lo cual notificamos a los que se consideren con derechos se sirvan pasar por esta casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Zoilo Iglesias. — José Sobral.

Mz.8-5545-v.ab.3.

# AVISOS DEL DIA

## Ministerio de Industrias

**SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1687

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Torrens y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zapatón con plantilla de fieltro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.23-6070-v.ab.23.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS**

Se hace saber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Noviembre 20 de 1911, que ante este Concejo se ha presentado don José M. Torres solicitando cerrar un tránsito en una fracción de campo, propiedad de su señor padre don Eduardo L. Torres, ubicada en la costa de Marmarajá, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 150 hectáreas, más o menos, al que cruzan dos caminos, o sea uno al Este y otro al Oeste.

Se previene que los que deseen oponerse deben presentarse ante esta Concejo dentro del término de treinta días. — Minas, Marzo 17 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.23-6068-v.ab.23.

**6.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO FERNANDEZ CHAVES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1678, y doña MARIA ANGELICA LUGARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1678.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2629-v.ab.2.

**7.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CRUZ GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1614, y doña PAULA MARIA FOLGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1685.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2628-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCELINO ESPASANDIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1193, y doña JOSEFA BENIA SENDIC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Constituyente número 1779.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2627-v.ab.2.

**7.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del ako 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERNESTO GUIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 1223, y doña ERMELINDA SALZANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1223.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2614-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 21, y doña MARIA ISABEL TROVATI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1459.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2615-v.ab.6.

**8.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE MOYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1339, y doña CLARA BALESTRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1263.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2623-v.ab.6.

**18.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 14 de Julio número 42, y doña MARIA DURANTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 62.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2625-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WELLINGTON DELFINO MACIEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en

Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2470, y doña MARTA MARIA ENRIQUETA RIVIERE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Cavia número 2646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2624-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CASELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1370, y doña CATALINA BARCELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2626-v.ab.2.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1787, y doña JUANA MARIA RAVIOLO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2616-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CONDINS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Coquimbo número 2105, y doña EMA CAFFERATA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2617-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MONTIEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2383, y doña ROSA MUÑOZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2618-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CAVIGLIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2031, y doña AIDA MARIA DEBENEDETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2619-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANUEL ELHORDOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1609, y doña CORINA ANA REPETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2620-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO CHIAPPARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1765, y doña ROSA LINA PEÑA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2621-v.ab.5.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGIN BALLART, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en el Pantanoso, y doña FERMINA BALLERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inclusa número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2622-v.ab.6.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzulo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.23-6067-v.ab.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Hernández de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.23-6066-v.ab.9.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Stoppa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.23-6057-v.ab.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos M. González Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.23-6055-v.ab.9.

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Luis Mullin, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Luis Mullin, constituyendo domicilio legal en la calle Andes número 1360, ante V. S.a me presento y digo: Que habiendo resuelto obtener el título de escribano público, para lo cual, entre otros requisitos, exige la ley del 13 de Julio de 1897, en su artículo 11, que la honradez y costumbres que debe tener todo el que aspire a ejercer esa profesión se acreditarán por el testimonio autorizado de la información sumaria declarada bastante, que debe producir el interesado ante alguno de los Jueces de lo Civil, ruego, a fin de llenar esa exigencia legal, que se tome declaración a los testigos doctor Héctor Tálice, escribano señor Avelino C. Brena y señor José M. Flores, domiciliados, respectivamente, en las calles Gonzalo Ramírez número 2013 y Andes 1360, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta a declarar, y qué concepto le merecen su honradez y costumbres; 3.o Digan, más o menos, el tiempo que lo conocen; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo que a V. S.a pido: Que, previo los trámites legales, se sirva V. S.a ordenar se fije día y hora para las declaraciones señaladas. Es justicia, etc. — Otrosí digo: Que una vez producida la información correspondiente, se me expidan los testimonios que solicité. Es también justicia, etc. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — José L. Mullin". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.23-6058-v.ab.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Celestina Prieto y Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado don Manuel Varela, como tutor del menor Gabriel Carvajales, sobre petición de herencia, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.23-6045-v.ab.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Virginia del Arca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos B. Mané o Mañé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.23-5183-v.ab.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84036, cobre de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble situado en la calle Pando, cuyo frente tiene ocho metros cincuenta y siete centímetros, entre Aramburú y San Fructuoso, acera Oeste, manzana 606, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos mencionados y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz. Mz.23-6051-v.ab.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados: "El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84069, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado con frente a la calle Pando, por donde mide cinco metros setenta centímetros, entre las de San Fructuoso y Aramburú, acera Este, manzana 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Mz.23-6052-v.ab.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92594, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte, con Guillermo González; por el Sur, con camino vecinal; por el Este, con Fortunato J. Delmonte, y por el Oeste, con las sucesiones de José Bentancour y María Horta. Mide 3 hectáreas y 7.714 metros, y está aforado en 900 pesos. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6047-v.ab.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92583, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte y Sur, con caminos vecinales; por el Este, con Gabino Fattigati, y por el Oeste, con el camino de la Cuchilla Grande. Mide 15 hectáreas, 8.758 metros, y está aforado en $ 4.200.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6048-v.ab.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92587, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte, con camino vecinal; por el Sur con las sucesiones José Bentancour y María Horta; por el Este, con Fortunato J. Delmonte, y por el Oeste, con Guillermo González. Mide 1 hectárea y 8.121 metros, y está aforado en $ 450.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6049-v.ab.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92587, por cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte y Sur, con caminos vecinales; por el Este, con Guillermo González y sucesiones de José Bentancour y María Horta, y por el Oeste, con Gabino Fattigati. Mide una superficie de tres hectáreas y 5.196 metros, y está aforado en $ 1.500.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6050-v.ab.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO**

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Peñarol)

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36664, de la manzana número 73 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza a don Zaragoza Esquel o al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 95 centímetros, la calle Concordia, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Sudeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Joaquín Ohalá, por igual extensión en su costado Nordoeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6040-v.ab.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37964", se cita, llama y emplaza a don Manuel y José Iglesias, al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de José Sarlabos; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de Francisco Piria, J. Rodríguez Santa Ana y María Iglesias, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Anastasio Beiroa y E. y F. Devoto. Está situado en la manzana número 259 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. —Julio O. Dieux.

Mz.23-6041-v.ab.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35657 de la manzana P P, solar número 9 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Domingo Paz Méndez, Ramón Castro y Ramón Cohello, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y cercado. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6042-v.ab.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35893 de la manzana número 16 (bis) 16, solar número 1 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 32 metros 21 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Carlos Colisto y propietario desconocido: al Nordoeste, en 51 metros 54 centímetros, la calle Antonio Zubillaga, y al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Lucas Gurrucha-ga. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.783 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6043-v.ab.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35860 de la manzana número 8 (bis) 8, solar número 13 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 10 metros 737 milímetros, la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de doña Josefina Rodolo; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Eladio A. Velazco, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Espíritu Cavallero. Está cercado y cultivado. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6044-v.ab.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Plada y Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6073-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Tort, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 2 de 1923. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6072-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de León de Caballero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 5 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6076-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Furtado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6075-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Silveira de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 3 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6074-v.ab.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametal, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Benito González y María Cabrera de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.23-6065-v.ab.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departametal, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Agustín Martínez y Apolinaria Noba de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.23-6064-v.ab.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Octavio Dodino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.23-6060-v.ab.28.

**Apertura de sucesiones**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Bartolo Faccio, Emilia Paganini de Faccio y Carmen Faccio de Monsseigne, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.23-6059-v.ab.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de don Manuel Domingo Reineri, rectificación de partidas", se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Alfredo Fischer, por don Alberto Fischer, albacea testamentario en los autos sucesorios, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Rosalía Cándida, el apellido del padre se ha escrito Raineri, en vez de Reineri, que es el verdadero, y el nombre y apellido de la madre se ha escrito Jerónima Arditi, en vez de Gerónima Ardia, que son los que corresponden. El apellido de la abuela paterna se ha escrito Candola, en vez de Gandola. En la de Luis Bernardo, el apellido del padre y del abuelo se ha escrito Rainieri, en lugar de Reineri, y el de la madre y abuelo materno se ha escrito Acdea, en vez de Ardia, como corresponde, y el de la abuela paterna se ha puesto Gandula, en vez de Gandola. En la partida de nacimiento de Pedro, figura el apellido paterno como Reiner, en vez de Reineri; el de la buela paterna Gandul, en vez de Gandola, y el de la materna está Arrat, en vez de Arata. En la de Manuela Gabriela, el apellido paterno figura Reiner, en vez de Reineri, y el de la abuela paterna se ha escrito Reiner, en vez de Gandola. La de Juan, está con el apellido paterno escrito como Reynere, en vez de Reineri, que es el verdadero, y el materno está Ardya, en vez de Ardia, y el de la abuela materna figura Arrata, en vez de Arata. En la de Felipe, se ha escrito el apellido de la madre Ardies, en lugar de Ardia, y el de la abuela materna figura Arati, en vez de Arata. En la de Hipólita Graciana, el apellido paterno está Rainal, en vez de Reineri, y el de la abuela está Ratta, en vez de Arata. En la partida de defunción de Manuel Domingo Reineri se ha omitido el nombre de Manuel, y se ha hecho figurar el apellido Reinera, en vez de Reineri. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.23-6061-v.ab.13.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 16 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.23-6053-v.ab.9.

**JENTSCHIK**

**REMATE JUDICIAL**

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonia Moreira de Giner contra Orestes Formento, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo Jentschik, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene; empadronada con el número noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, formada por los solares cuarenta y uno y cuarenta y dos en el plano del agrimensor don Juan Mier, levantado en Marzo de mil novecientos diecidoho, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de dos mil cuarenta y dos metros con doce decímetros, deslindados así: veintisiete metros de frente al Nordeste a la calle Santa Fe; ochenta y tres metros veinticinco centímetros al Nordoeste, lindando con el solar cuarenta; sesenta y nueve metros al Sudeste, lindando con el solar cuarenta y tres, y por el Sud, una línea quebrada de diez metros setenta y cinco centímetros, y diecinueve metros ochenta centímetros, lindando con el doctor Viaccava y sucesión Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los iteresados. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Garantía: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones 1464.

Mz.23-6069-v.ab.14.

**FEDERICO A. OCAMPO**

**JUDICIAL**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta, según título, de trescientas dos hectáreas, siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud, Euclida Núñez Piegas; Este, Eusebio Souza, y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-6055-v.ab.4.

**ALFREDO CARBAJAL**

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia**

**PUBLICA SUBASTA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Romero de Méndez", se hace saber al público que el día diez de Abril próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en esta sección, señalada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en Junio de 1921, compuesta de ciento veinticinco hectáreas nueve mil seiscientos diez metros (125 H. 9.610 metros), que lindan: al Norte, con don Vicente Caraballo y don Miguel Gil; al Sud, con don Otto Sonderegger; al Este, con don Rodolfo Sonderegger, y al Oeste, con don Máximo Viera, y con las fracciones números 1 y 6 y con Servando Méndez. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no subraye la base de cien pesos cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que el título de dicho campo y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Nueva Helvecia, Marzo 17 de 1923. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Mz.23-6062-v.ab.10.

## Al público y al comercio

En virtud de la disolución de la firma Evaristo Luzardo y Cores, ha quedado único dueño del activo y pasivo el socio Domingo Cores. Los que tengan algo que reclamar se presentarán dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Evaristo Luzardo. — Domingo Cores.

Mz.23-6040-v.ab.18.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Oscar da Silveira el negocio de provisión de comestibles, frutas, verduras y anexos que bajo la denominación de "Soriano" tengo establecido en esta ciudad, calle Soriano número 982, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. Que el comprador tomará posesión del negocio el día 10 del mes de Abril próximo. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — A ruego de don Pascual Micucho, por no saber firmar: Francisco Vágliea.

Mz.23-6071-v.ab.18.

## Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la calle Treinta y Tres entre Solís y Arenal Grande, de esta ciudad, en propiedad del firmante, Próspero Elío López, quedando a su cargo el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Marzo 20 de 1923. — Próspero E. López. — José B. Larriera.

Mz.23-6054-v.ab.18.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Díaz y Benigno Fojo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Cerro Largo número 2001, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Gayetano Paulino.

Mz.23-6063-v.ab.18.